TOMO 152 Montevideo, Lunes 9 de Agosto de 1943 Núm. 11059

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley. Se amplía la Deuda Obras Públicas 1942, a fin de disponer de recursos que eviten la desocupación

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º con el fin de realizar obras públicas de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios para combatir la desocupación en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas de 1942. El servicio de intereses y amortizaciones de esa ampliación, será atendido con Rentas Generales. Mientras no se coloque esta ampliación, el Poder Ejecutivo queda facultado para negociar Bonos o Letras de Tesorería por las cantidades no emitidas.

Art. 2.º El producido de la colocación de esta Deuda se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: el 50 o|o en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad la distribuirá el Poder Ejecutivo en proporción a la desocupación obrera en cada Departamento.

Art. 3.º Las Intendencias rendirán cuenta documentada al Poder Ejecutivo de las inversiones que realicen, el que las aprobará previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 4.º Los recursos que se acuerdan a las Intendencias no podrán ser invertidos en instalaciones, gastos de oficina y personal burocrático. El 60 o|o cuando menos, se invertirá en jornales. El montepío que los Municipios tengan que abonar a los obreros que utilicen con cargo a la presente ley, serán imputados a los fondos que ella autoriza.

Art. 5.º En la toma del personal obrero se seguirán las siguientes normas:

Las Juntas Departamentales o Locales en cuya jurisdicción se efectúen las obras, al solo efecto de contralorear la inscripción y el sorteo, se integrarán con representantes de los partidos que concurrieron a la última elección y que no estén en ellas representados. En las demás localidades el sorteo se realizará ante comisiones vecinales integradas en [illegible] designará la Junta Departamental. Las Juntas Departamentales o Locales integradas deberán anunciar con una anticipación no menor de cinco días, por intermedio de la prensa local y de carteles colocados en lugares públicos, la próxima realización de los sorteos, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto. Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurran, previo aviso hecho con no menos de cinco días de anticipación en dos periódicos del Departamento y por los medios de mayor difusión en la zona donde se realicen las obras y observándose las disposiciones siguientes:

A) Se realizará un primer sorteo para obreros casados o solteros con familiares a su cargo, a cuyo grupo se destina el 70 o|o (setenta por ciento), de los puestos disponibles.

B) Se realizará un segundo sorteo para obreros solteros y sin familiares a su cargo.

C) En caso de no existir candidatos suficientes para cualquiera de los grupos mencionados anteriormente, se sortearán indistintamente los sobrantes.

D) Se tendrá preferencia para los obreros domiciliados en el lugar que se ejecuten las obras o que estén inscriptos en el Registro Cívico de la zona.

E) En igualdad de condiciones y necesidades, se preferirán los obreros uruguayos o nacionalizados.

F) Las Intendencias Municipales proveerán de local, personal y útiles necesarios para la formación de los Registros Obreros.

Art. 6.º El artículo 5.º regirá hasta tanto no se apruebe un régimen general de organización de Comisiones de distribución de trabajo.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de Agosto de 1943. — ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — *Arturo Miranda*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 2 de 1943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto. Se reglamenta la ley que da recursos para evitar la desocupación y se hace una distribución del trabajo en el litoral e interior.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1943.

Atento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de fecha 2 de Agosto de 1943;

Considerando: que el artículo 2.º de la ley que se reglamenta, dispone que la distribución de los fondos vota-

dos para obras, destinados a combatir la desocupación en el interior de la República, debe distribuirse, el 50 % por partes iguales entre todos los Departamentos del interior, y el 50 % en proporción a la desocupación obrera de los mismos Departamentos;

Considerando: que los datos oficiales suministrados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el censo de fecha 17 de Abril de 1943, fija el número de jornaleros desocupados, en las siguientes cifras:

Departamento	N.° de desocupados
Artigas	1.850
Salto	1.836
Paysandú	1.420
Río Negro	485
Soriano	1.190
Colonia	2.067
San José	958
Canelones	2.050
Maldonado	1.700
Rocha	702
Treinta y Tres	554
Cerro Largo	1.800
Rivera	2.572
Tacuarembó	2.395
Durazno	1.500
Flores	807
Florida	1.031
Lavalleja	1.970
Total de desocupados	26.887

Considerando: que la operación de venta de los títulos de deuda, cuya emisión faculta la ley que se reglamenta, ha producido la cantidad líquida de $ 1 393 500.00 por lo que corresponde, en consecuencia, que el 50 % de ese importe, o sea $ 696.750.00 sea distribuído por partes iguales entre los 18 Departamentos comprendidos en la ley, por cuyo concepto recibiría cada Departamento $ 38.708.33, excepto el Departamento de Artigas, al que se adjudican $ 38.708.39 para completar el referido 50 %;

Que habiéndose efectuado la distribución del otro 50 % en proporción al número de desocupados, cuyo detalle se establece precedentemente, ha correspondido a cada uno de los 18 Departamentos, la cantidad que se indica, en correspondencia, en la lista siguiente:

Artigas	$	47.940.92
Salto	"	47.578.12
Paysandú	"	36.797.89
Río Negro	"	12.568.29
Soriano	"	30.837.67
Colonia	"	53.564.27
San José	"	24.825.62
Canelones	"	53.123.73
Maldonado	"	44.053.82
Rocha	"	18.191 63
Treinta y Tres	"	14.356.36
Cerro Largo	"	46.645.22
Rivera	"	66 650 83
Tacuarembó	"	62.064 05
Durazno	"	38.871.02
Flores	"	20 912.61
Florida	"	26.717.24
Lavalleja	"	51.050.61,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda, previa deducción de los gastos de giro, remitirá, de acuerdo con la ley de fecha 2 de Agosto de 1943, a los Departamentos del interior del país, las siguientes cantidades:

Artigas	$	86.649.31
Salto	"	86.286.45
Paysandú	"	75.506.22
Río Negro	"	51.276.62
Soriano	"	69.546.00
San José	"	63.533.95
Colonia	"	92.272.60
Canelones	"	91.832.06
Maldonado	"	82.762.15
Rocha	"	56.899.96
Treinta y Tres	"	53.064.69
Cerro Largo	"	85.353.55
Rivera	"	105.359.16
Tacuarembó	"	100.772.38
Durazno	"	77.579.35
Flores	"	59.620.94
Florida	"	65.425.67
Lavalleja	"	89.758.94
Total	$	1.393.500.00

Art. 2.° Al solo efecto de poder controlar debidamente las relaciones de cuentas a que se refiere el artículo 3.° de la mencionada ley, cada Gobierno Departamental remitirá, al Ministerio de Obras Públicas, un plan detallado de las obras en que se invertirán los dineros que se le asignan por el presente decreto. Inmediatamente después de presentar ese plan, los Gobiernos Departamentales podrán iniciar las obras incluídas en el mismo.

Art. 3.° Las Juntas Departamentales solicitarán, a las Juntas Electorales, la lista de los partidos que concurrieron a la última elección, a fin de determinar cuáles son los que no están en ellas representados, y pedir a las autoridades de esos partidos que designen sus delegados, a los efectos dispuestos en el artículo 5.° de la ley que se reglamenta por el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** —TOMAS BERRETA.—RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se nomgra Auxiliar Taquígrafo del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 27 de 1943.—Número 736|943.

Visto el decreto-ley de fecha 13 de Febrero del año en curso, sobre modificación del ítem presupuestal 11.01, del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a que por el decreto-ley en referencia se crea un cargo de Auxiliar Taquígrafo de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar Taquígrafo del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ítem 11.01, categoría III, grado 7), a la señorita Gloria Ponce de León, credencial B. R. A. 4696.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Resolución. Se atiende el reclamo interpuesto por determinado nombramiento en la Dirección de Ganadería, haciéndose nuevas designaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 27 de 1943.—Número 127|943.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la reclamación formulada por el Ayudante Idóneo de la Secció Laboratorio de Biología Animal, señor Rufino Aguirre Flores, contra la designación del señor Luis María Ghemi, para ocupar un cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis, verificada por resolución de fecha 24 de Febrero del año en curso;

Resultando: Que el señor Aguirre Flores funda su reclamación en mérito a su conducta, competencia y antigüedad, que data del 30 de Enero de 1936, mientras que el señor Ghemi ingreso a la Administración Pública al ser designado para ocupar dicho cargo;

Que a fojas 5 vuelta y 6, la Dirección de Ganadería expresa que si bien el señor Rufino Aguirre Flores no tiene especialización alguna con respecto a la materia de que tratael Servicio de referencia, tampoco lo posee el señor Ghemi, por lo que aconseja deferir a la gestión en vista, y designar al citado funcionario para ocupar el cargo de Ayudante Idóneo de la Sección Laboratorio de Biología Animal, que actualmente desempeña el señor Aguirre Flores;

Que la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado a fojas 4 y 5, manifiesta que: "la provisión del cargo objeto de reclamación en la persona del señor Luis María Ghemi, se hizo siguiendo, fundamentalmente, el criterio, a mi juicio, erróneo, de que tratándose de creación de cargos, por establecimientos de nuevos servicios, la Administración no está obligada a atenerse estrictamente al régimen de

ascensos, contrariamente a cuando se trata de cargos preexistentes", agregando que ese criterio "es antijurídico y contrario a las normas de equidad y buena administración. Es antijurídico porque no hay disposición legal alguna que establezca tal limitación. Siendo, como es, el derecho de ascenso, un derecho que la propia Constitución consagra, las excepciones deben ser de interpretación estricta: sólo proceden cuando se hallan expresamente establecidas en disposiciones reglamentarias que regulan su régimen. Y aún mismo, si hubiese, que no hay, alguna disposición reglamentaria, que así lo preceptuase, cabría impugnarla por inconstitucional, puesto que aceptar que los cargos que se crean pueden llenarse sin respetar en manera alguna el derecho de ascenso significa vulnerar en la raíz el propio principio constitucional que lo consagra. En efecto, si tal cosa fuese práctica general y suponiendo que, lo que es corriente, haya cargos de categoría entre los servicios que se vayan creando, resulta que si se proveen por designación directa los funcionarios de grado inferior de esa misma repartición se verían no sólo perjudicados en ese momento con ese aplazamiento sino que, también, lo serían en el futuro y durante toda su carrera administrativa por la interposición de esos funcionarios que, venidos de afuera, se colocan en situación presupuestal superior a la suya, y, por tanto, con derecho preferente para cualquier ascenso ulterior";

Que la misma Asesoría Jurídica a fojas 7, teniendo en cuenta que el cargo reclamado no es un puesto de carácter fundamentalmente técnico, como surge de la nota propuesta de la Dirección de Ganadería, y que no existiendo razones de idoneidad manifiesta que justifique prescindir en este caso del régimen de ascenso, expresa que corresponde proceder en la forma indicada por aquella Dirección:

Considerando: que de las actuaciones en vista, surge el mayor derecho del funcionario reclamante, lo que unido a los conceptos expresados por la referida Asesoría Jurídica, que esta Secretaría de Estado comparte, hacen menester adoptar el temperamento sugerido por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la resolución de fecha 24 de Febrero próximo pasado, en cuando designaba al señor Luis María Ghemí para ocupar un cargo de Auxiliar de Laboratorio en el Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis de la Dirección de Ganadería.

2.° Desígnanse a los señores Rufino Aguirre Flores y Luis María Ghemí, para ocupar los cargos de Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Serodiagnóstico de la Brucelosis y Pullorosis (ítem 11.04, categoría IV, grado 5) y Ayudante Idóneo de la Sección Laboratorio de Biología Animal (ítem 11.04, categoría IV, grado 4), respectivamente.

3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

5

Resolución. Se designa una Comisión con el encargo de formular las bases para la creación de un mercado avícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 27 de 1943.—Número 644|943.

Vista la necesidad de arbitrar fórmulas que permitan solucionar los problemas relacionados con la avicultura y, en especal, los referentes a la creación de un Mercado de Aves y Huevos así como lo relativo a la venta de aves y huevos al peso;

Atento a la conveniencia de proceder al estudio de los diversos aspectos contenidos en los mencionados temas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase una Comisión Especial integrada por los señores doctor Julio Arocena Folle, ingenieros Francisco Cassamagnaghi, Crisólogo Brotos y Horacio Sánchez Rogé y un delegado del Frigorífico Nacional, con el cometido de estudiar y formular las bases para la creación del mercado avícola, y venta de aves y huevos al peso, y demás aspectos vinculados al fomento de la industria avícola.

2.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura dotará a la Comisión que se crea de los útiles y el personal necesario para su funcionamiento.

3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 23 de Julio de 1943.

1—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 98.00 en la impresión de certificados de procedencia, en libretas triplicadas, destina- [illegible] ...stos a su cargo

2—(Carpeta 1268|942). — Se autoriza el pase en comisión, hasta el 31 de Enero de 1944, a la Facultad de Agronomía, del funcionario de la Dirección G. de Impuestos Directos, señor Carlos Rienzi Sierra.

3—(Carpeta 704|937). — Se concede la autorización solicitada por el bodeguero señor Andrés Delucis, para construir e instalar en su establecimiento de Canelones, un alambique.

4—(Carpeta 847|943). — Se confirma en todas sus partes la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que impone el pago de una multa de $ 62.20, al señor Valerio Guridi, por infracción a disposiciones en vigencia.

5—(Carpeta 250|943). — Se autoriza la devolución de $ 259.46, a favor de los señores Miguez, Durán y Cía., por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

6—(Carpeta 250|943). — Se autoriza la devolución de $ 82.43, a favor de don Camilo J. Firpo, por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

7—(Carpeta 752|943). — Se autoriza el reintegro de $ 1.134.11, a favor de la Dirección de Crédito Público, con destino al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 3.er turno, cantidad retenida por concepto de comisión relativa autos caratulados "Gutiérrez de Gutiérrez (María) incapacidad.

8—(Carpeta 79|943). — Se autoriza la devolución de $ 3.074.84, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 7, por concepto de demasía abonada por Impuesto de Herencias, Sobretasa y Ausentismo

9—Se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero Quinto Bonomi (hijo) del cargo de Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

10—(Carpeta 44|943). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a la señorita María Rosalía Cola.

11—(Carpeta 15|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 30.00 al reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Lavalleja, señor Bernardo Heredia. (Junio último).

12—(Carpeta 16|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de $ 35.00 al funcionario señor Leonardo H. Molena por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de "Joaquín Suárez" (Colonia) correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

13—(Carpeta 758|938). — Se concede la prórroga de un año, que solicita el Ministerio de Defensa Nacional, para el retorno de 114 bujías especiales para motor de aviación "Wrigt"

14 y 15—(Carpeta 80|943). — Se autorizan las devoluciones por $ 2.914.51 y $ 192.13, a favor de los contribuyentes comprendidos en las relaciones N.os 5 y 4 respectivamente, por concepto de Contribución Inmobiliaria.

16—Se nombra para ocupar un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en Mercedes, al señor Pedro Telesca.

17—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Gómez Folle, del cargo de Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado. (Firmado con fecha 21 del corriente).

18—(Carpeta 763|943). — Se toma nota de los estatutos de la sociedad anónima "Universal Pictures Corporation of Uruguay"

19—(Carpeta 15|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar al señor Angel Goñi, la suma de $ 30.00 por concepto de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse en uso de licencia el Portero titular de la misma

20—(Carpeta 483|942). — Se autoriza a la U. T. E. para renovar, por el término de tres meses los créditos conce-

didos por el Banco de la República, por $ 1:000.000.00 cada uno, con vencimiento los días 7 y 14 de Julio corriente.

21—(Carpeta 118|943). — Se autoriza el pago de $ 32.62, a favor de la Compañía Telegráfica Western Limitada, por concepto de telegramas transmitidos durante el mes de Junio próximo pasado

22—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos, para aceptar el presupuesto de la firma "Peña y Cía. Ltda.", para la impresión de 2.000 folletos conteniendo el decreto-ley de 19 de Enero último sobre "Impuesto a los Alcoholes".

23—(Carpeta 868|943). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de ciento veinte días, de los materiales a que se refiere el Ministerio de Ganadería y Agricultura destinados a la fumigación de los trigos propiedad del Estado.

24—(Carpeta 782|943). — No se hace lugar a la gestión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, relativa a la solicitud de la Sociedad Agropecuaria de Artigas, pidiendo se le permita la entrada al país, libre de derechos, de cueros del Brasil, que pertenecieron a animales trasladados a dicho país durante la sequía que azotó el territorio nacional.

25—(Carpeta 141|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de 4.000 kilos de pintura destinada a la conservación de cascos de embarcaciones de propiedad de la Dirección de Hidrografía, y a que se refiere la gestión del Ministerio de Obras Públicas.

26—(Carpeta 13|943). — Se autoriza a la Dirección eGneral de Aduanas, para aceptar la propuesta formulada por la firma "Ipusa", para la adquisición de veinte capas de matrices para mimeógrafo al precio de $ 10.00 la caja de 48 unidades.

27—(Carpeta 209|943). — Se presta aprobación a la tarifa fijada para los servicios de alumbrado público de la localidad de Carmelo, Departamento de Colonia.

28—(Carpeta 151|943). — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria, de las herramientas usadas a que se refiere la gestión de la U. T. E.

29—(Carpeta 160|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para designar dos funcionarios que actuarán como Recaudadores suplentes, a fin de que puedan sustituir a los titulares en caso de licencia.

30—(Carpeta 151|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los artículos a que se refiere la gestión de la U. T. E., los que serán destinados a la ampliación de la red telefónica nacional.

31—Se acepta la renuncia presentada por el Contraalmirante don Carlos Baldomir, del cargo de Director General de Aduanas. (Firmado con mecha 21).

32 y 33—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para invertir la suma de pesos 210.00 en la adquisición de 30.000 hojas de papel numerado, destinado a la Sección Impuesto a las Ventas.

34—(Carpeta 786|943). — Se autoriza a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, para importar, en admisión temporaria, bolsas de papel vacías, las que serán exportadas conteniendo portland nacional, dentro del plazo de noventa días.

35—Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Jorge A. Hughes, una licencia extraordinaria por el término de dos meses.

36 al 38—(Carpeta 770|941). — Se acepta la renuncia presentada por el Escribano señor Gabriel Musto Baleta, del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Florida.

39—(Carpeta 770|941). — Se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para introducir al país, en admisión, temporaria y por el término de 60 días, 170 obras plásticas de artistas argentinos, destinadas a la exposición realizada en nuestra ciudad.

40—(Carpeta 18222|936). — Se autoriza la introducción al país en admisión temporaria, de las obras del pintor argentino doctor Octavio Pinto, a que se refiere la sociedad "Amigos del Arte".

41—Se concede al funcionario de la Dirección G. de Aduanas, (Receptoría de Carmelo), señor Rogelio Iribarren, sesenta días de licencia sin gose de sueldo.

42 al 44—(Carpeta 141|943). — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, para exportar con carácter de retorno al país dentro del plazo de 90 días, 11 cilindros de acero.

45—Se nombran para ocupar los siguientes cargos en la División Resguardo, dependiente de la D. G. de Aduanas: para Fiscal de 1.a clase, al Fiscal de 2.a señor Walter Klingender; para Fiscal de 2.a clase al que lo es de 3.a señor Héctor Massa.

46—(Carpeta 5915|931). — Se autoriza a la U. T. E., para renovar por el término de seis meses, el crédito de pesos 175.000 que le ha sido otorgado por la Caja Obrera.

47—(Carpeta 921|940). — Se autoriza la importación, en admisión temporaria, de los modelos de vestidos a que se refiere la gestión de la Cruz Roja Británica, acordándose un plazo de treinta días para su exportación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 2 de 1943.

Se le concede un último plazo de diez días (10), para efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, bajo apercibimiento, a: Otto Kasdorf, en su solicitud de patente de invención, para: "Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza", acta 3687. — Andrés Alvarez Preve, en su solicitud de patente de invención para: "Aparato portátil para neumotorax artificial", acta 4230. — National Lead Company, en su solicitud de patente de invención para: "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", acta 4127. — Sebastián Frasca Mónaco, en su solicitud de patente de invención, para: "Un aparato o dispositivo para la cocción al agua o vapor de productos, especialmente los alimenticios, tales como cocido, pastas, arroz, etc., etc. — Hinko (Enrique Pserhof, en su solicitud de patente de invención, para: "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos", acta 5119. — Sebastián Frasca Mónaco, en su solicitud de patente de invención, para: "Tapa receptora para ollas o sus similares con avisador automático para la ebullición, acta 4479. — Enrique Piñeyro, en su solicitud de registro de la marca: "España", acta 23220.

Se le concede vista por el término de diez días (10), a: José Oddo, en su solicitud de registro de la marca: "Goyano", acta 17733

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos. — Expediente relativo al registro de la marca: "Rolex", solicitado por los señores Astengo y Fresnedo. — Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por José Espósito D'Amora y Luis U Recca, para: "Mejoras en boquillas de calentadores. — Expediente relativo al registro de la marca: "Zu zu", solicitado por Agustín Aymerich.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por Manuel Lanza, para: "Calentador eléctrico de agua".

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 4 de 1943.

Se le fija un plazo por el término de diez días (10), para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: Carlos B. y Alberto Engelbrecht, en su solicitud de patente de invención, para: "Un depósito sanitario con descarga automática". — Otto Guillerme Nathsam, en su solicitud de patente de invención, para: "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados"

Se le concede un último plazo por el término de diez días para efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, bajo apercibimiento, a): Wheeling Steel Corporation, en su solicitud de registro de la marca: "Ductillite", bajo acta 31699.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Expediente relativo al registro de la marca: "Colascure", solicitado por Shell Mex Uruguaya Limitada, bajo acta 32919.

Pasa a la Dirección General de la Propiedad Industrial: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por Manuel Lanza, para: "Mecheros para calentadores del tipo primus y similares"

Pasa a la Dirección de Industrias: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por Martín Weinschenk, para: "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A Méndez del Marco, Presidente don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga le pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani — Aguirre y González. — **Hamlet Reyes. Secretario.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

43ª SESION (EXTRAORDINARIA). -- JUNIO 28 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR HECTOR GRAUERT
(PRESIDENTE AD HOC)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR JAVIER MENDIVIL E INGENIERO AGRONOMO ARTURO GONZALEZ VIDART

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Cresno, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyen, Efraín González Conzi, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Peyssé Reyes, José María Penco, Ventura Puig, Dardo Regules Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales, Osorio Martirena, Martín M. Ois, José A. Quadros y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Luis Batlle Berres, Elio García Austt, Arturo Lussich, Toribio Olaso y Luis Penza.

Sin aviso, los señores Representantes: Cecilio Arrarte Corbo Pantaleón L. Astiazarán Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo A. Carlos Cutinella, Eofelio De Dovitiis, Ismael N. Esquibel, Raúl Gaudín, Omar Goyenola, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Luis Caiú, Alfredo Puig Spangenberg, César I. Rossi, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Francisco Viera.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR, DOCTOR ARTURO MIRANDA. — Señores Representantes: no habiendo concurrido ni el señor Presidente ni ninguno de los Vices, se va a proceder a la elección de Presidente ad-hoc.

(Se toma la votación en esta forma):

(Votan por el señor Representante doctor Héctor Grauert, los señores Representantes: Richero, Zunino, Grucci, Goyen, Gamba, D'Amado, Fischer, Lorenzi, Badano, Brena, García Pintos, Guichón, Bianchi y Silvera; por el señor Representante doctor Amador Sánchez, los señores Representantes: Penco, Ferrer Serra, Puig, Guerrero Flores, Arrillaga Safons, Damboriarena, Oribe Coronel y Olivera Ubios; por el señor Representante don Vicente Grucci, el señor Representante Grauert, y por el señor Representante doctor José María Penco, el señor Representante Sánchez).

—Ha sido electo Presidente ad-hoc el doctor Grauert, que ha obtenido catorce votos. El doctor Amador Sánchez ha obtenido ocho votos y uno, respectivamente, los señores Representantes Grucci y Penco.

Se le invita al doctor Grauert a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Héctor Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 9 horas 35 minutos).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que co-

munica que ha dictado un decreto relacionado al cumplimiento de una iniciativa de la Cámara de Representantes, sobre destino de $ 3.000.00 para socorrer a las familias menesterosas de los pueblos de Tiatucurá y Totoral, del Departamento de Paysandú.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo en que acusa recibo de la reiteración del pedido de informes del señor Representante don Adolfo Tejera de 15 de marzo de 1943.

—Del Ministerio de Obras Públicas, en que acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche.

—El Ministerio de Obras Públicas, contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo, sobre denuncia efectuada por varias personas de la localidad de Cebollatí, con respecto a la actuación del Sobrestante de las obras que se realizan para la escuela pública de dicho paraje.

—Del señor Representante don Ventura Puig, referente a la falta de servicio de agua potable en Cerro Colorado.

—El mismo Ministerio, acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez, relacionada con la conveniencia de comenzar los trabajos de la carretera de Paso de los Toros a Rivera y de proceder a los arreglos del camino que va de Molles de Porrúa a Paso de los Toros.

—Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a la necesidad de traer nuevamente al Paso de Ramírez la balsa que temporariamente se había llevado al Paso de Romero en el Río Negro, así como estudiar el emplazamiento de una balsa en el Paso de la Cruz del río Yi.

—Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, sobre el mal estado en que se encuentra el local en que funciona la Escuela Rural N.° 48 de Arroyo Grande.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante don Celestino H. Bianchi, sobre el estado actual de la carretera que une la capital del Departamento de Colonia con la ciudad de Carmelo.

—Del señor Representante don Ventura Puig, referente al aprovisionamiento de agua en Illescas.

—Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, sobre deficiencias en el servicio de agua potable en La Paloma.

—Del Consejo del Niño, referente a la detención de dos menores en la ciudad de Mercedes. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

—Del Ministerio de Hacienda, relativa a la interpretación que da la Dirección General de Impuestos Internos al apartado final del artículo 3.° de la ley de 30 de Noviembre de 1941 y 6.° del Reglamento del 31 de Octubre del mismo año.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

—Del señor Representante doctor Raúl Gaudín, referente a la construcción del estadio de Basket-ball en la ciudad de Salto.

—Del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo, respecto a la jubilación de los trabajadores rurales.

—Del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez, referente al legado de sesenta mil pesos hecho por el señor Francisco Dorrego, para la construcción de una o varias escuelas en Paso de los Toros.

—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la exposición del señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre distribución del subsidio acordado a los damnificados por el granizo del año 1941.

—Del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que contesta el pedido de informes del señor Representante don Ramón Viña, por el que solicitaba el envío, en copia, de toda la documentación de los gastos ocasionados por la última transmisión del mando presidencial.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración a favor de la persona favorecida con el sorteo del terreno donado por doña Josefa García Villaverde de García.

—Repártase.

El señor Representante doctor José María Penco solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre número de multas aplicadas al personal, causas disciplinarias, nómina de los sueldos menores de $ 70.00, nombramientos, exoneraciones, etc.

—Transmítase.

El señor Representante don Martín M. Ois, solicita licencia por el presente mes, a contar de la fecha.

—Se votará oportunamente.

El Centro de Navegación Transatlántica, remite una exposición relacionada con el proyecto sobre la propalación de noticias respecto al movimiento de buques.

—A sus antecedentes.

Despachos telegráficos de obreros de varias industrias solicitando la aprobación del proyecto de creación de Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

Exposición de Patrones, Contramaestres, Marineros de remolcadores galguiles, grúa flotante, y Patrones de Lancha, dependientes de la División Marítima Nacional de Puertos, solicitando que se les equipare al personal de máquinas en general y se les acuerde la jubilación en las mismas condiciones establecidas en las leyes respectivas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto presentado:

Del señor Representante don Medardo A. Silvera, sobre obras y mejoras hospitalarias en el Departamento de Rocha.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

El señor Representante don Medardo A. Silvera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que, tomándola del rubro de cuatro millones de pesos, destinados por el decreto-ley del 24 de Abril de 1942 para el desarrollo del plan vial del Departamento de Rocha, destine la suma de ciento cincuenta mil pesos de la deuda que por aquel decreto-ley se ordena emitir, a fin de realizar obras y mejoras hospitalarias en dicho Departamento, de acuerdo con el siguiente programa cuyos detalles propondrán las oficinas técnicas de Salud Pública con la intervención expresa y obligatoria de las Direcciones y Cuerpos Médicos, reunidos al efecto, de los Servicios de Salud en funcionamiento en aquel Departamento:

A) Ampliaciones en el Hospital de la ciudad de Rocha en sus salas generales, Maternidad e Infecciosos, hasta la suma de veinte mil pesos, con un margen en más, hasta cinco mil pesos, para imprevistos.

B) Para la Clínica de Niños recientemente proyectada en el barrio Lavalleja de aquella ciudad, quince mil pesos, con un margen en más, hasta de cuatro mil pesos, para imprevistos.

C) Ampliación y mejoras en el hospital de la villa de Lascano, quince mil pesos, con un margen en más, de hasta cuatro mil pesos, para imprevistos.

D) Ampliaciones y mejoras en el hospital de la villa de Castillos, quince mil pesos, con un margen en más, de hasta cuatro mil pesos, para imprevistos.

E) Construcción de edificios e instalaciones en los mismos, de modestas salas de auxilio, con capacidad de tres camas para hombres, tres para mujeres, y dos para niños, en cada uno de los siguientes pueblos del Departamento: Velázquez, Cebollatí, 18 de Julio —comprendidos Chuy y San Luis— y 19 de Abril; y más ocho mil pesos, para instalar en cada una de estas cuatro salas, los botiquines de urgencia, con dos mil pesos de inversión en cada uno.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1943.

Medardo A. Silvera, Representante por Rocha".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando los señores ex Senador don Alfredo S. Vigliola, Director de Avalúos don Facundo P. Machado y Director de Vialidad don Nicolás Rodríguez Luis programaron el gran plan vial de Rocha, que luego fué elevado a Ley de la Nación (decreto-ley de abril 24 de 1942), se reunió en aquella ciudad, a proposición de los señores proyectistas, un congreso de entidades y de elementos representativos del Departamento, para el estudio del plan en sus aspectos técnico, económico y financiero, al cual tuve el honor de asistir en mi calidad de Intendente Municipal.

Aquella gestión, hábil y eficazmente promovida, innovó en el orden corriente del modo de legislar en el país, al hacer que los vecindarios expresaran previamente, su voluntad respecto de las soluciones que se le proponían y que a ellos en primer término habrían de interesar, innovación ésta, que en el caso ocurrente fué todo un brillante éxito

por la forma en que actuó el Congreso al efecto reunido. Es decir, la cantidad y calidad representativas de sus integrantes, y el alto interés demostrado para responder a la consulta.

De los antecedentes traídos después al Parlamento y en mérito de los cuales se dictó luego el referido decreto-ley de abril 24 de 1942, surgé una interesantísima y humanitaria ponencia, hecha en el acto de la clausura del Congreso por su señor Presidente, doctor Carlos Julio Rivero, que recogiendo una clamorosa y sentimental sugerencia del Cuerpo médico rochense, recomienda a los hombres de Gobierno tomar contacto con la situación conmovedora en que se encuentran las clases humildes del Departamento frente a las enormes dificultades con que aquellos esforzados hombres de ciencia, luchan defendiendo a los que sufren; de los pobres seres humanos que buscan en los servicios de Salud Pública los medios de defensa de su salud y de su vida.

Señores Diputados: en aquel magno Congreso de hombres de trabajo de mi Departamento, el Presidente del mismo, distinguido compatriota doctor Carlos Julio Rivero, se dirige al auditorio para hacer resaltar la insuficiencia del servicio hospitalario local. Con verdadera crudeza plantea el cuadro vivo que a diario se presencia en las policlínicas de aquel hospital. Faltan allí, camas y medicamentos. En particular se detiene a considerar la angustia de los enfermos bacilares, haciendo resaltar que hace tres años, está terminado el pabellón de infecto-contagiosos y aún no ha sido posible habilitarlo, por falta de camas y personal para atenderlos. Estando en aquel momento presentes varios legisladores, pidió a éstos que llevasen a las Cámaras a que pertenecían, este grito angustioso de los enfermos de Rocha y que fueran portadores ante el señor Ministro de Salud Pública, de tal situación, sugiriéndole buscara pronta y urgente solución, para remediar aquel doloroso cuadro de miserias.

Agréguese a esto que, recientemente, con motivo del alejamiento de aquel medio, del ilustre y abnegado médico filántropo, Lauro Cruz Goyenola, especialista en niños, se puso nuevamente en evidencia la angustiosa situación en que se encuentra la ciencia para luchar y vencer en Rocha, a todos los flagelos que van diezmando a nuestras falanges infantiles. Tan tétrico el cuadro, señores Diputados, tan afligente, que la sociedad rochense ha respondido al grito angustioso del médico, uniendo esfuerzos para levantar una clínica de niños que sea una valla, un muro de contención que detenga el avance de los males que van minando la sociedad al herir de muerte a la niñez.

Señores Diputados: recojamos los justos reclamos de un pueblo, y ojalá pudiéramos hacerlo para todos los demás pueblos de la República, transformando en realidades tangibles, iniciativas que signifiquen una solución feliz de los graves problemas que en el orden social, se plantean en nuestro país.

La excelente administración que tiene Vialidad, bajo la jefatura del laborioso e inteligente director, como lo es el ingeniero Rodríguez Luis, al que en Rocha secunda con buen éxito el jefe de la Regional 9, ingeniero Manuel Norbis, ha hecho que, lo ya realizado del plan vial Rocha, en pleno desarrollo a la fecha, compruebe que el precio base tenido en cuenta del valor kilométrico de toda la red, vaya señalando altas economías, al extremo de que, puede asegurarse, si sigue el ritmo en que las obras se van realizando, y ello ha de suceder seguramente, cerrará el conjunto con una amplia economía sobre el monto autorizado por el decreto-ley de abril 24 de 1942.

Con esta situación, cabe y corresponde que, para atender exigencias tan dignas del amparo de los Poderes Públicos como las que menciono en este proyecto de ley, el Parlamento le preste su aprobación recogiendo parte de lo que expresó el Congreso, según queda demostrado.

En consecuencia, pido a mis colegas y a los compatriotas que integran el Senado, dar a esta iniciativa, el alto valor humano que contiene, transformándola en ley de la Nación.

Montevideo, junio 24 de 1943.

Medardo A. Silvera, Representante por Rocha".

5

—Se van a leer las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23 de junio:

Con licencia, señores: Damboriarena, García Morales, Martirena, Penco, Quadros y Sosa Aguiar.

Con aviso señores: Amighetti, Chouhy Terra, García Austt y Lissidini.

Sin aviso, señores: Arrarte Corbo, Astiazarán, Barrios Amorín, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Gaudín, Gilmet, Hernández, Martínez, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Rossi, Trianón, Urioste y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 23 de junio:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso, señores: Puig Spangenberg y Chouhy Terra.
Sin aviso, señores: Olaso, Vieyte, Martínez y Rodríguez Larreta.

Higiene y Asistencia:

Sin aviso, señores: Lussich, Ruibal, Cappozzoli, García Pintos, Olivera Ubios, Trianón y Valiño y Sueiro.

Presupuesto (integrada):

Con aviso señores: Puig Spangenberg, Fusco y Chouhy Terra.
Sin aviso, señores: Vila, Martínez, Rodríguez Larreta y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24 de junio.

Constitución y Legislación General:

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, De la Fuente, Hernández, Payssé Reyes y Zubiría.

Fomento de la Producción:

Sin aviso señores: Arrarte Corbo, Brena, Brause, Gaudín, y Oribe Coronel.
Con aviso, señor Bianchi (hijo).

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso, señores: Fusco y Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores: Chouhy Terra, Martínez, Olaso, Rodríguez Larreta y Vieyte.

Asuntos Internos:

Con aviso, señores: Penza y Payssé Reyes.
Sin aviso, señores: Gamba, Gaudín y Olaso.

Legislación Social:

Con aviso, señores: García da Rosa y Penco.
Sin aviso, señores: D'Amado, Vieyte y Urioste.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, De la Fuente y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 25 de junio.

Legislación Social:

Con aviso, señor Penco.
Sin aviso, señor Urioste.

Presupuesto (integrada):

Con aviso, señores: Ois y Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores: Cersósimo, Fusco, Olaso, Rodríguez Larreta y Vieyte.

—Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para el día de hoy, con el fin de ocuparse del asunto relativo a creación de Consejos de Salarios.

6

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para hacer una pequeña exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre qué tema va a hablar el señor Diputado?

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sobre el fallecimiento del doctor Nunes Ribeiro, ex integrante de la Cámara. Son dos palabras. Es un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: aunque estamos en una sesión extraordinaria, voy a referirme a un asunto que justifica el hecho de que haga uso de la palabra.

Es, señor Presidente, para recordar al que fuera muy digno integrante del Parlamento en otras legislaturas, y re-

cientemente fallecido, doctor Fidencio Nunes Ribeiro. Creo cumplir con un alto deber, destacar en breves y sencillas palabras, la personalidad relevante del estimado compañero desaparecido.

Fué un abogado de destacada actuación en el foro nacional; como legislador representó con brillo y eficiencia, en diversos períodos, al Departamento de Paysandú. Su labor legislativa refleja honor sobre su personalidad por la noble dedicación que consagró a la defensa de los intereses colectivos.

Desempeñó también el cargo de presidente del Consejo Departamental de Administración de Paysandú con singular brillo.

En el plano partidario, tuvo destacadísima actuación poniendo en evidencia sus dotes de buen ciudadano, cosecuecia y prestigio legítimamete conquistado.

También integró en calidad de vocal, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, donde puso de manifiesto su versación en materias administrativas.

En consecuencia, señor Presidente, voy a solicitar que la Cámara rinda homenaje a la memoria del doctor Nunes Ribeiro, poniéndose de pie por breves instantes y resolviendo enviar nota de condolencia a sus distinguidos deudos.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Rosa Giffuni para que la Cámara se ponga de pie y envíe nota de pésame a los deudos del señor Nunes Ribeiro.

(Se vota. — Afirmativa: 25 en 26).

—La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie.

(Así se efectúa por breves instantes).

7

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Solicito que se haga leer por Secretaría un pedido de informes que he presentado para el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 106 de la Constitución de la República y el artículo 91, inciso D) del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Ministro de Salud Pública, me informe sobre los siguientes puntos:

1.º Número de multas aplicadas al personal del Ministerio en los últimos cinco años, monto de las mismas y causas disciplinarias que las motivaron.

2.º Sueldos menores de $ 70.00. Estableciendo montos que perciben y tareas que realizan.

3.º Nombramientos y exoneraciones efectuadas desde el 1.º de marzo de 1943 hasta la fecha.

4.º Estado actual del Hospital Vilardebó. Capacidad teórica para la asistencia de enfermos y número de pacientes que actualmente se asisten.

Estado de conservación del edificio. Si existieran deficiencias, qué medida ha tomado ese Ministerio para corregirlas.

5.º Razones de orden técnico que tuvo el señor Ministro para clausurar el Pabellón Germán Segura y texto de la nota que el Departamento de Higiene Sexual pasó a los hospitales, relacionado con dicha clausura.

José María Penco, Representante por Montevideo".

—Transmítase.

8

—Se va a votar el pedido de licencia solicitado por el señor Diputado don Martín M. Ois para los días 28, 29 y 30 del corriente.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

9

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre creación del Consejo de Salarios.

Continúa la discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La naturaleza compleja y de indudable trascendencia que plantea el proyecto que está en discusión, nos pone en la situación ineludible de dar, siquiera sea a grandes rasgos, nuestro punto de vista acerca de la estructura del mismo.

Ante todo, es digna de todo elogio la labor desarrollada por la Comisión informante que no ha escatimado esfuerzo alguno en el sentido de traer a la Cámara un informe verdaderamente brillante, analítico y todos los antecedentes que pueden servir al legislador para tener la pauta cierta con respecto a la mejor interpretación y comprensión de los diversos problemas que el asunto en debate plantea.

Pero sentimos la necesidad de sintetizar, puesto que es necesario que cuanto antes sea aprobado este proyecto de ley, que está llamado a tener una gran repercusión en el orden de las relaciones entre el capital y el trabajo. Nosotros lo vamos a votar en general; sin embargo, debemos formularle algunas observaciones y, precisamente para ello, es que el que habla hace uso de la palabra en este instante.

En primer término, con respecto a la organización de los Consejos de Salarios, hubiéramos preferido la fórmula más generalizada, aceptada casi universalmente y que se relaciona con la organización o la representación paritaria del patrón y del obrero en esos Consejos. Si bien es cierto que en el proyecto anterior la paridad estaba atenuada por la no representación directa del elemento obrero, sino por medio de representantes especiales o, en otros casos, la organización o la integración de dichos Consejos estaba fundada más sobre la base de un tribunal de justicia, de trabajo, que sobre la base de una representación directa y de una organización, diremos así, conciliadora de las partes, no vamos a hacer cuestión fundamental y entendemos que los motivos que ha dado la Comisión informante, acerca de la representación mayoritaria del Estado en la integración de dichos Consejos, hace aceptable la fórmula que preconiza.

Pero, si bien estamos de acuerdo en todo lo medular, diremos así, que tiene relación con dichos Consejos de Salarios, con las asignaciones familiares y con otras medidas que, en defensa de los derechos del trabajador, ha adoptado la Comisión en el texto que vamos a considerar más tarde separadamente, no ocurre lo mismo en cuanto al establecimiento de salario-base o salario legal.

Entendemos que la fijación de un salario mínimo legal puede ser postergada, dejándola de lado en el texto del proyecto, desde el momento que consideramos que el cuántum a que ha llegado la Comisión informante es susceptible de ser modificado. Más: hasta por una razón de prudencia, o, si se quiere, de política legislativa, hubiera convenido prescindir en la formulación de este proyecto, de la inclusión del salario mínimo legal, puesto que, precisamente, en el momento en que se está por ensayar la formación de Consejos que han de tener por principal cometido la fijación de salarios mínimos, por razones de política y de prudencia, digo, hubiera convenido que el legislador hubiese dejado que funcionaran un tiempo esos Tribunales y esos Consejos de Salarios, para que directamente, por la representación en ellos mismos de los propios interesados, llegaran a la formación de los salarios mínimos, y no establecer salarios "a priori" que pueden estar sujetos, repito, a rectificaciones posteriores y que en la práctica pueden ser burlados, o puede ser defraudada la intención del legislador al hacerse aparecer sueldos o salarios que en realidad no son tales.

Como una circunstancia concomitante, diríamos así, he sabido que el Consejo de Ministros consideró el proyecto que estamos estudiando, y que el Poder Ejecutivo entiende que debe dejarse de lado, por el momento, la formulación de salarios mínimos legales.

Si nuestra posición es cierta con respecto al salario mínimo legal en general, este criterio se acentúa y se hace tanto más sensible con respecto al salario mínimo rural y al salario mínimo doméstico. Con referencia al salario mínimo rural, tampoco somos partidarios de que se incluya en este texto, la fijación de un mínimo predeterminado. Ya sabemos lo que ha ocurrido con la ley de 1923, que fijaba un salario mínimo para todos los peones de estancia: esa ley ha sido letra muerta.

El hecho que constata la Comisión lo constatamos todos nosotros y es evidente: es indiscutible que los operarios, los obreros o los peones de estancia, no son remunerados en la forma que corresponde; pero no basta establecer, a nuestro juicio, un principio o una disposición que no está complementada por los medios prácticos conducentes a hacerla viable en la realidad.

Tal como está en el proyecto, nos parece que la fijación de esos salarios mínimos en general, es absolutamente utópica, puesto que no existen los medios legales, procedimientos, penalidades y controles, a efecto de lle-

gar a la firme, a la intergiversable comprobación de que se puede cumplir el texto legal.

Es indudable que la materia sobre la que incide la ley es, por su naturaleza, prácticamente incontrolable en principio; lo es más aún en el proyecto actual, porque no arbitra recurso alguno que haga viable el cumplimiento de este salario mínimo.

El trabajador, y sobre todo el trabajador del campo, —y este es un hecho que se puede comprobar— no ha adquirido aún la conciencia del valor de su trabajo y, en el aislamiento en que vive, la necesidad, que es lo único que siente y lo siente a cada momento, viene a ser la determinante obligada de todos sus actos.

Esto no quiere decir que no seamos partidarios de su mejoramiento. Lo que queremos decir es que no deseamos espejismos legales, esto es: establecer disposiciones ilusorias, que no se van a cumplir, o que pueden ser eludidas con absoluta impunidad. Más bien sería preferible ir por partes: ir a la consecución de mejoras económicas que sean perceptibles, que queden materializadas. No creo que deba irse en una forma coercitiva a la obligatoriedad del establecimiento de viviendas sanas, de viviendas confortables; a la obligatoriedad de que los estancieros den la asistencia debida a las familias de sus peones y de sus capataces, asistencia entendida en el sentido completo, no sólo de dar alimentación, sino vivienda, de que contribuyan al mantenimiento y a la educación de los hijos de sus peones. Es preferible ir por este otro camino, que va a ser mucho más práctico y que se va a traducir, evidentemente, en la formación de eso de que hablaba hace un momento: de la conciencia que va a adquirir el trabajador del campo en cuanto a lo que vale él como hombre y como trabajador; y luego él, formada esa conciencia, va a ser el motor directo que tratará de ir mejorando paulatinamente, de irse agremiando y de ir conquistando un mejor sistema de vida y una mayor retribución de su trabajo. Entonces, sabrá apreciarse en todo lo que vale y sabrá todos los sacrificios que le cuesta.

Estas consideraciones que formulo respecto al salario rural se hacen extensivas también, por su analogía, al salario mínimo doméstico.

Es indudable que es prácticamente incontrolable el hecho de que los patronos paguen a sus domésticos el sueldo que les fija el legislador, y también lo es de parte de éstos, puesto que podrán establecer por debajo o por encima de ese mínimo, un sueldo distinto y que no va a dejar prueba de ninguna clase. Entonces, pregunto yo: ¿para qué vamos a establecer salarios mínimos que no van a quedar más que en la letra fría, muerta, realmente, de un texto legal?

Y todavía, en lo que respecta a las consideraciones que la Comisión formula acerca de su monto, podría ser controvertido su alcance, y podrían admitirse catalogaciones, diferencias, puesto que el establecimiento de un salario mínimo muy elevado traería, como consecuencia contraproducente, la de que quedaran muchos domésticos sin trabajo a causa de que los patronos no podrían hacer efectivo, aún suponiéndolos de buena fe, el monto que les fija el legislador

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, —y aquí termino— nosotros vamos a votar el proyecto en discusión, con las salvedades que he enunciado: primero, que no somos partidarios del salario mínimo base; segundo, que entendemos que el salario mínimo rural y el salario mínimo doméstico deben ser desglosados por el momento y que luego, en un debate ulterior, o con más elementos de juicio, y, sobre todo, dado que existe la espectativa de que el Poder Ejecutivo ha de terminar pronto el estudio que ha formulado la Comisión especial sobre estos aspectos, la Cámara pueda considerar más a fondo este problema.

En lo que respecta a la integración de los Consejos de Salarios, si bien hubiéramos deseado la integración paritaria del elemento trabajador y patrono, no hacemos cuestión. Entendemos que, dadas las razones que ha aducido la Comisión en este informe no vale la pena hacer cuestión sobre ello, ya que ese tribunal, o ese comité o ese consejo, ha de ser una garantía para las dos partes.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo no voy a comenzar elogiando a la Comisión de Legislación Social por el magnífico trabajo que nos ha traído a la Cámara. Para ser breve, como es mi costumbre, y evitar que se dilaten por demás las discusiones en esta rama del Parlamento, me voy a concretar a puntos básicos que, a mi criterio, no encajarían en este momento en la práctica, si votáramos esta ley tal como ha venido a la Cámara.

Estoy de perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el Diputado señor Guerrero Flores; pero discrepo con él en aceptar la formación de Consejos de Salarios, tal cual lo propone la Comisión de Legislación Social.

Entiendo que los Consejos de Salarios deben ser tripartitos y en ellos deben estar representados, por partes iguales, patronos, obreros y Estado. Si nosotros hemos de dejar para el futuro que los Consejos de Salarios fijen salarios mínimos, es precisamente cuando más en cuenta debe tenerse esta sugestión, porque van a ser los Consejos de Salarios los verdaderos protectores del salario mínimo, de los obreros, peones de estancia y domésticos. De modo, señor Presidente, que voy a sostener que en los Consejos de Salarios estén representados por partes iguales, y voy a manifestar por qué.

Si bien en estos momentos el Poder Ejecutivo puede nombrar elementos que contemplen, en realidad, las situaciones que se presentan en la vida de nuestro país, puede llegar un momento en que el Poder Ejecutivo utilice la mayoría en los Consejos de Salarios para hacer proselitismo o política interesada.

Y entiendo que el Parlamento no debe dar un arma de esta especie al Poder Ejecutivo, que puede tergiversar por completo en un futuro cercano o distante el verdadero motivo de humanidad que fundamenta esta ley.

Ahora, con respecto a los salarios mínimos, debo decir que no son de oportunidad. Conocemos la situación por que atraviesan económicamente en nuestro país todas las clases que lo componen. De manera que si nosotros obligáramos a un salario mínimo determinado, quizá la desocupación se hiciera mucho mayor.

Por consiguiente, entiendo que esos Consejos de Salarios que se nombren deben ser los verdaderos representantes y los verdaderos defensores, si se quiere que se estudie con debido tiempo y en forma amplia la necesidad del salario mínimo de cada una de las clases que forman nuestra sociedad.

(Apoyados).

—Por estas razones, señor Presidente, daré mi voto en general a este proyecto; pero, cuando llegue la oportunidad, me reservo el derecho de hacer las objeciones a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: yo he concurrido al seno de esta Cámara cumpliendo una disposición del Consejo de Ministros, para solicitar que en la consideración del proyecto del Consejo de Salarios, la honorable Cámara desglose los artículos que pretenden legislar sobre materia de salarios y familias de los trabajadores rurales.

Debo decir, en primer término, que este pedido ha venido con cierta tardanza y ha debido tratarse en el seno de la Cámara misma, porque la Comisión de Legislación Social que solicitó la opinión del Poder Ejecutivo, no pudo ser informada por el que habla hasta después de estructurado el proyecto que está a consideración de la misma, y la Comisión entendió que una vez aprobado el informe, no le correspondía hacer el desglose por sí misma, y el Poder Ejecutivo, entonces, debía traer aquí su solicitud. La demora en hacer esa información radica en la necesidad de que el Ministro del ramo hiciera los estudios correspondientes, para después poder informar al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a fin de que éste tomara resolución, y esa resolución recién pudo tomarse en la sesión del día 23, es decir, hace apenas unos pocos días.

El problema es complejo, afecta a muchos intereses morales y materiales, y no era posible que el Consejo de Ministros pudiera hacer un pronunciamiento o dar una opinión sin los estudios sólidos y extensos que la materia requiere. Una vez presentado el problema, el Consejo de Ministros, dadas las consideraciones que el que habla hizo allí para tratar el problema que se aborda por esos artículos contenidos en el proyecto a estudio de la Cámara, resolvió pedir que esta materia fuera objeto de un código legal especial, independiente del otro problema que se comprende por el proyecto a estudio.

Fundamenta su pedido en varias razones. En primer término, comparte con la Comisión de Legislación Social la necesidad urgente de legislar en la materia.

Cree que es impostergable dar al trabajador y a la familia rural un estatuto que regule y ampare sus derechos; pero entiende que el proyecto a estudio no contempla todos los aspectos del problema y que haciéndolo parcialmente y concretándose a algunos de los mismos, se introduce una injusticia para los que ya cumplen con esas disposiciones, y una perturbación en la actividad económica de la campaña.

Debo aclarar que el proyecto que estudió en primer término el Ministerio a mi cargo, comprendía únicamente la elevación de los salarios. Posteriormente llegó a mi poder el repartido que tiene ahora a estudio la Cámara al cual se agregaron también disposiciones referentes a la

familia del trabajador rural. La sola elevación del monto de los salarios, no podía, de ninguna manera, resolver el problema. Hay en el país, felizmente, numerosos establecimientos —seguramente más de la mitad de ellos— que cumplen, en muchos casos con exceso, la disposición mínima del salario establecido en la ley de 1923. Naturalmente que hay, también, desgraciadamente, numerosos establecimientos —más de los que sería de desear— que no cumplen las disposiciones legales en esta materia, no sólo en lo que respecta al monto de los salarios, sino especialmente, y también, en lo que respecta a la vivienda, a la alimentación, al descanso semanal, etc.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Esas observaciones que acaba de hacer el señor Ministro demuestran lo urgente que es tomar algunas medidas legislativas al respecto. Hay la sensación clara de que en esta materia, actualmente, por indiferencia, por mala voluntad o por falta de seguridad en cuanto a la acción legislativa, muchos hacendados que pueden y deben defender al asalariado rural, se mantienen totalmente fríos e indiferentes.

Como no deseo hablar extensamente sobre este asunto, aprovecho esta interrupción — pidiéndole disculpas al señor Ministro— para expresar que el Poder Ejecutivo puede traernos cuanto antes un amplio proyecto, completando y perfeccionando el que actualmente ha presentado a la consideración de la Cámara la Comisión de Legislación Social, pero eso no impide que algunas medidas que ya están contempladas por el proyecto de la Comisión se pongan en marcha y se aprueben por el Parlamento.

Agradezco la interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero es, precisamente, que no se cumplen esas disposiciones, señor Presidente, por razones conocidas de los señores legisladores. En primer término —creo que es razonable decirlo— por ignorancia de muchos productores, de muchos empresarios de la producción agraria; en otros casos, por avaricia. Pero también hay que comprenderlo, y hay que ser humano: porque esa avaricia no ha sido controlada, no ha podido ser fiscalizada, y la situación de la ley es tal que puede decirse que se ignora en muchos rincones de la República, especialmente por los que deberían ser beneficiados por ella.

La ley se creó en la época en que la materia de la producción rural estaba regida por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Se confió su contralor, su fiscalización a los funcionarios de la Dirección de Trabajo; pero es sabido que en los Departamentos del interior existe un sólo funcionario destinado a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de las leyes de trabajo, insuficiente no sólo para esta fiscalización tan difícil en las extensas regiones rurales, sino hasta insuficiente para las mismas actividades urbanas del interior de la República. Y entonces, lo que ha sucedido es que el cumplimiento de la ley ha estado a cargo de las personas que por espíritu humano, por conveniencia, si se quiere, han podido cumplirla o la han cumplido, y de aquellas que no comprenden sus obligaciones sociales y que no han podido o no han querido entender que la propiedad de los capitales de producción y de las riquezas —la única, casi única fuente de producción de riquezas es la actividad agraria— está tutelada por el Estado, que les permite hacer uso y goce de esa propiedad, pero no abuso de la misma, y que entre las obligaciones ineludibles que corresponden para poder seguir gozando de ese derecho, está la de servir a la sociedad con los bienes y con las consecuencias que esos capitales deben aportar al conglomerado social y, en primer término, a los que colaboran directamente en esa producción de riquezas.

Para esos, la legislación actual ha carecido de medios coercitivos o de estímulo, de enseñanza, de convicción, tanto para el patrono como para el obrero, que debieran o pudieran hacer valer sus derechos; y en las disposiciones que comprenden el proyecto a estudio de la Cámara no se corrige esa situación.

El proyecto a estudio de la Cámara va a tener como consecuencia que, o bien se produzca un mayor desequilibrio entre los establecimientos que cumplen la ley y los que no la cumplen, desequilibrio en el orden económico e injusticia en el orden social, que podría llevar incluso a la violación de la ley, convertir a los actuales legalistas en violadores de la ley, por lo que, repito, es previo, es indispensable legislar en materia de fiscalización de la ley para que las disposiciones se cumplan, y se hagan universales en nuestro propio medio.

Por otra parte, señor Presidente, además del cumplimiento del monto de los salarios, bien sabido es que el problema más grave de la campaña es el que se refiere a la organización de la familia. Hay quienes entienden que la organización de la familia podrá resolverse por la vía del monto de los salarios; pero el Poder Ejecutivo entiende —como ya parece también entenderlo la Comisión de Legislación Social, al comprender algunas disposiciones al respecto— que debe ser asegurada su existencia dentro del establecimiento donde el hombre presta servicios, por lo menos en un porcentaje de acuerdo con la capacidad que para su sostenimiento tengan esos establecimientos.

Pero esa organización y esa introducción en la ley de una disposición al respecto, requiere también a su vez, asegurar su cumplimiento en cuanto al número que corresponda a cada establecimiento y también en cuanto al tratamiento que el establecimiento debe dar a esa familia, tratamiento en materia de vivienda, suficiente e higiénica; tratamiento en materia de medios o de aprovisionamiento alimenticio, porque es sabido que en ciertas zonas de la República es un problema, a veces insoluble, para ciertas familias, el poder aprovisionarse de lo más indispensable para una vida decorosa. Y esa obligación debe estar a cargo del patrón y debe asegurarse que ella llegue a la familia, cuya existencia la ley quiere asegurar dentro de ese ordenamiento.

Estas y otras razones —especialmente una que he dejado para el final:— la de que siendo el medio rural esencialmente diferente del medio urbano en la organización y estructuración de los establecimientos de producción; medios de contralor del rendimiento del trabajo; regularización de los horarios y distribución de los mismos; forma de pago, forma de cumplimiento de las asignaciones que corresponden a los obreros, ya que ellas deben hacerse efectivas, parte en numerario, en dinero, pero otras y quizá las más esenciales, en prestación de viviendas, de alimentación y otras clases de seguridades; siendo además, repito, necesario comprender en el estatuto legal todas las garantías de que hoy carece nuestra legislación y llegar a la conclusión de que todo ello debe formar un código o un estatuto orgánico que abarque toda la materia del trabajo rural —son las que mueven al Poder Ejecutivo a solicitar de la Cámara, por mi intermedio, que espere unos días, desglosando estos artículos, porque él enviará a este Parlamento —se compromete solemnemente a hacerlo— y lo digo para calmar a algunos señores Diputados— en breve tiempo....

SEÑOR PENCO. — ¿En unos días?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ...dentro de pocos días, puedo afirmar, para ser más preciso, un proyecto orgánico especialmente destinado a comprender en sus disposiciones todos estos puntos esenciales que he enunciado y que veo que la Cámara y especialmente los señores miembros de la Comisión de Legislación Social desean que sean comprendidos.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Muy pocas palabras, señor Presidente voy a decir sobre este asunto, porque entiendo, como se ha afirmado con certera expresión en anteriores circunstancias, que esto de Consejos de Salarios y de salario mínimo ya entra en un ideario común que, puede decirse, alcanza al acervo de lugares comunes en materia de aspiraciones legislativas.

El prolijo y voluminoso informe que ha presentado la Comisión de Legislación Social, que por cierto prestigia la labor que ha venido desarrollando esa Comisión, también al respecto me exime de mayores comentarios. Solo quiero dejar expresa constancia de nuestra satisfacción al aportar nuestro voto en general al proyecto de Consejos de Salarios, recordando que con esto se cumple una vieja aspiración nuestra y se llega a un proyecto del cual teníamos antecedentes legislativos desde la propuesta formulada por el doctor Manini Ríos en el año 1920 en el Parlamento de la República, iniciativa que, lamentablemente, se vió malograda, y que, si se hubiera llevado a la realidad, hubiera significado un positivo adelanto en materia de legislación social y una inapreciable conquista para la clase trabajadora. Es bien sabido que entre los problemas obreros que deben merecer la atención constante de los poderes públicos, ocupa el primer plano el que tiene que ver con la desocupación.

Refiriéndome en primer término a este punto, por el que también han demostrado su gran preocupación todas las bancadas del Parlamento, deseo manifestar que ese es un problema básico dentro de los problemas sociales que deben abordarse. Su gravedad es tal que debiera obligar a casi todos los miembros del Parlamento a aunar sus esfuerzos con el fin de concretar iniciativas que pudieran limitarla, sin perjuicio de adoptar todas las medidas aconsejables para crear nuevas fuentes de trabajo e impulsar así la riqueza colectiva, única manera de dar

satisfacción a toda esa clase desamparada que reclama insistentemente la oportunidad de ser útiles a la sociedad. Cada hombre que abandona las filas de los desocupados, es alguien que se encuentra a sí mismo, que recupera sus propias energías al poderlas volcar en el trabajo, donde, al mismo tiempo que pasará a ser uno de los tantos factores del progreso común, se sentirá dignificado al saber que en adelante su vida no dependerá de la dádiva o caridad ajenas, sino que tendrá la tónica de lo que gane con el sudor de su frente.

Se ha dicho que la existencia de la desocupación —a mi juicio con un criterio simplista, me adelanto a expresarlo— debiera estimarse un serio obstáculo para tocar imprudentemente el problema del salario. A ese respecto se consideraría al obrero o al empleado que trabaja en una situación privilegiada frente al desocupado y dando por sentada esa diferenciación, terminan, quienes así razonan, por sostener que, colocados en tal situación, los que tienen trabajo y cuentan por lo tanto con una segura remuneración, debieran darse por satisfechos. De lo contrario, correrían el riesgo de verse sustituídos con la consiguiente ventaja para el patrón, que podría elegir entre los numerosos desocupados, a quienes pagarle menos.

Entiendo, como decía al principio, que debe ser una preocupación constante de todos el crear trabajo sobre la base firme de no provocar, con medidas inoportunas, nuevos factores de mayor desocupación, precisamente por reconocer una íntima relación entre este problema y el que tiene que ver, no ya sólo con el de la lamentable situación de la clase obrera, sino también con el que se refiere específicamente a la fijación de salarios para los que trabajan. De tal manera que si se les dejara librados a su propia suerte, éstos, mientras subsistiera aquel mal, —y por ahora no hay posibilidades de que pueda ser remediado a breve plazo— no sólo no podrían abrigar esperanza alguna en una mejor regulación de su paga, ni tampoco tener mayores seguridades sobre su estabilidad, puesto que si en algo habría de influir tal estado de cosas, al libre juego de la oferta y la demanda, sería provocando una baja y un estado decreciente en materia de salarios.

Luego, pues, contrariamente a lo que suponen quienes ven en la desocupación un factor que niega la oportunidad de fijar normas para la estipulación de las remuneraciones del trabajo, su existencia es un argumento más para que, en un momento como el actual, se tienda a crear los instrumentos legales necesarios para una debida regulación entre los intereses de la clase trabajadora y los del capital, que sirvan además como arma de eficaz defensa para el obrero en forma que le asegure la adaptación de su salario al verdadero rendimiento de su trabajo y a las elementales exigencias de su vida, independientemente de todo otro factor de perturbación.

Se ha citado, desde otro punto de vista, como argumento decisivo para llegar a esta solución, el que se refiere al encarecimiento de la vida actual, que con sus índices evidentemente subidos y altos, ha creado una situación aún más angustiosa a la clase asalariada y a los empleados a sueldos fijos, que viven ya en precarias condiciones por el desequilibrio acentuado que se nota entre lo que ganan y lo que se les exige pagar por artículos de imprescindible necesidad para la familia.

Se ha sostenido —y yo participo también de esa tendencia— que una de las fórmulas mejores para aliviar la situación de las clases menos pudientes debe ser la de reducir, en proporciones razonables, el standard de vida. De obtenerse esa finalidad, de inmediato quedaría mejorada la situación de la población, tal como si se hubiera operado en sus haberes un aumento en la misma proporción. Para ello se haría indispensable prevenir el abastecimiento popular en los artículos primordiales dentro de las condiciones más accesibles a las clases modestas, impidiendo los lucros excesivos, los encarecimientos artificiales, sin dejar de asegurar la existencia en plaza de los productos necesarios al consumo público, manteniendo sus precios razonables mediante las exenciones y ventajas que el Estado pudiera concederle si fuese menester.

A vía de ejemplo, podría citarse la amplitud del concurso que Rentas Generales ha prestado para servir al consumo en diversos renglones, particularmente el que se refiere al abasto de la capital. Igualmente no podría negarse la contribución particular para satisfacer los requerimientos fiscales cuando ella se encaminara precisamente a aquellos altos fines que pueden ser considerados como impostergables exigencias de carácter nacional.

Racionalizado el costo de las subsistencias, quedaría prácticamente aumentado el poder adquisitivo de los jornales obreros habituales y éstos podrían desenvolverse con mayor holgura aún mismo en el caso de permanecer estacionarios los salarios que perciben en la actualidad. No faltan entre los que se deciden por esta solución, quienes piensan que ella bastaría para contemplar en adecuada forma la situación penosa que desde el punto de vista económico deben lamentablemente afrontar las clases humildes de la sociedad. En cambio, consideran que el aumento de salarios tiene el inconveniente de producir un alza de precios, por su repercusión inevitable en los costos de producción, lo que da fatalmente por resultado una elevación mayor en el costo de vida.

Sin embargo, es necesario comprender que existen numerosas situaciones particulares que reclaman, como acto de verdadera justicia, una mayor retribución en la paga al trabajador, por no responder ya hoy su estipulación a la realidad económica actual ni al estado floreciente de algunas industrias. Si bien puede admitirse que hay ramas de la actividad que en los momentos que atravesamos no podrían soportar sin grave riesgo alzas de ninguna especie en los emolumentos que pagan, también es lógico reconocer que en estos mismos instantes, por la simple gravitación de fuerzas ajenas a la voluntad del productor, existen otros sectores del trabajo que acumulan ganancias suplementarias, parte de las cuales, por evidentes razones de justicia social, deberán ser vertidas en el beneficio de los obreros al servicio de estas ramas que viven en plena prosperidad.

Es decir, que una medida no impediría la otra, ya que pueden ambas perfectamente complementarse, si se las lleva a la realidad con la mesura, discreción y energía con que debe actuarse en situaciones como la que atravesamos.

En consecuencia, para que la obra sea efectiva en el sentido del mejoramiento de la situación económica de los trabajadores, debe empezarse por adoptar con firme decisión todas las medidas aconsejables para lograr un efectivo abaratamiento de la vida, sin perjuicio de ir a la creación legal de los órganos adecuados para rever en cada caso los jornales, salarios y estipendios que perciben los que trabajan, para fijarlos con un concepto moderno, sobre una base más justa y más real, de acuerdo con las posibilidades de su labor y el máximo de exigencia vital que reclama el decoro humano.

Y esto, evidentemente, nos lleva con todo apremio a anhelar la definitiva constitución de los comités, en los que estén representados obreros y patrones, con la garantía, si se quiere, de la intervención del Estado, con representantes que él también pudiera designar, para hacer el estudio pacífico de los problemas que a unos y a otros preocupan, y alcanzar las soluciones de armonía y de entendimiento común, tan necesarias y fundamentales para evitar los conflictos del trabajo y los males que de ellos se derivan, con las huelgas y demás formas de lucha por las reivindicaciones obreras.

Todo, pues, se une para que lleguemos a esta solución, desde largo tiempo reclamada, dado que existe en esta materia un atraso considerable, máxime en un clima social como el nuestro en el que, podríamos decir, estábamos acostumbrados siempre a ocupar un puesto, si no de avanzada, por lo menos no en retardo, en todas estas soluciones que interesan fundamentalmente a la clase trabajadora.

En lo que se refiere al proyecto que se trata y a lo que aconseja la Comisión en su informe, debo decir, en líneas generales que lamento que de nuevo se haya caído en el mismo error que se había señalado en el año 1930 cuando se trató de llevar a la realidad una aspiración como ésta, al querer establecer salarios básicos o al querer encontrar como la mejor fórmula de preferencia, la que se basa en la imposición legal de salarios, imponiendo una rigidez que realmente anulaba lo que puede tener de ponderable, de justo y de bueno, para llegar a una efectiva armonización de intereses en la lucha del capital y del trabajo, la que deja librada su determinación a los comités paritarios; en aquella oportunidad, después de interminables discusiones, la Cámara de Diputados aprobó aquel discutido proyecto, y sus imprudentes disposiciones fueron la causa de que quedara paralizado en la Cámara de Senadores, por la resistencia que encontró en la opinión pública la fijación legal e imperativa de las cantidades que debieran abonarse a los trabajadores de la actividad privada.

La misma tendencia, lamentablemente, volvió a presentarse en la Legislatura anterior en el proyecto que trató la Cámara de Diputados en el año 41. En aquel entonces, como hoy, la Comisión informante trató de presentar, en lo posible, un proyecto más completo; y por hacer lo más, tal vez dificultó la sanción de la ley urgentemente reclamada sobre los Consejos de Salarios. Trató de abarcar mucho en aquella oportunidad y nuevamente cayó en el error de complicarse su andamiento, agregándole otros capítulos para hacer un proyecto más completo, pero que indiscutiblemente podían malograrlo, como efectivamente sucedió, por querer contemplar en el mismo momento problemas distintos y que hubiera sido de buena técnica parlamentaria presentar por separado, para que el peso de la resistencia a uno de sus aspectos no hiciera peligrar la aprobación

de otros, aceptados casi por la totalidad de la conciencia pública.

En aquel entonces, como hoy, al proponerse los Consejos de salarios, se trataba de la fijación de los salarios rurales, se proyectaban las asignaciones familiares y también se traían, en cifras concretas, las cantidades que debieran pagarse al personal del servicio doméstico.

El fracaso de aquella iniciativa debió servir de ejemplo aleccionador. Sin embargo, se ha incurrido en el mismo error que anteriormente se había señalado, incluyéndose capítulos adicionales que pudieran ser considerados aparte, y además se vuelve a caer en la imprudente decisión de fijar un salario base legal.

Entiendo que esa tendencia de la Comisión puede levantar grandes resistencias en la opinión pública, particularmente en la parte de opinión que forman los patrones y demás hombres de empresa, la que debió ser tenida más en cuenta para el mejor éxito de este proyecto de ley. Puede levantar grandes resistencias, porque si bien es cierto que en líneas generales todo lo que tienda a introducir mejoras de salarios, diría, armoniosamente estudiados entre las clases afectadas, puede ser recibido con honda simpatía, tanto por los patrones como, y desde luego más, por los interesados, los obreros; en cambio, no recibe igual porcentaje de simpatía, cuando su determinación se hace por la vía legal, en forma inflexible. Por más justas y humanitarias que sean las finalidades que se tengan, por más bien meditada que sea esa intención, indiscutiblemente, cuando se quiera utilizar un solo cartabón para todo el comercio o para toda la industria, es más que probable que se cometa una verdadera injusticia, al ajustar a un canon determinado situaciones que pueden ser absolutamente distintas del punto de vista de los obreros, de los patronos, de la supervivencia de la industria y del propio comercio. En ese sentido, hubiera sido más acertado que todas estas distintas iniciativas, si la Comisión informante hubiera considerado del caso que las tratara la Cámara, hubiesen sido articuladas por vía separada, a efectos de que pudiera ser perfectamente determinado su alcance, si es posible, con un mayor detenimiento en el estudio y en las bases ciertas que pudieran tener para la fijación de esas cifras que se han determinado.

Comparto sí, en líneas generales, el criterio de la Comisión, en lo que se refiere a la necesidad urgente de legislar sobre las asignaciones familiares. No voy a abundar en mayores consideraciones; la Comisión lo ha hecho bien, fundándose en los diversos antecedentes que existen sobre dicho problema en nuestro país. En ese sentido no está demás decir que todo lo que se haga es poco, y es necesario que se lleve a la realidad una iniciativa como ésta, desde luego acertada, sobre la base de Cajas de Compensación, como lo aconseja la Comisión informante, aunque, por lo que me es particular, hubiera preferido que se hubiese ya orientado en el sentido de un seguro de infancia, de natalidad o de niñez, con aportes más científicamente calculados, que aseguraran también —dentro de la vida del niño hasta determinada edad, con absoluta tranquilidad desde el punto de vista económico para su familia.— una existencia que realmente hiciera modificar el estado de cosas actuales, pues no es un misterio para nadie que el índice de natalidad no llega a veces a dos por matrimonio, sino que, en muchos casos, lamentablemente, debemos reconocer que, ante el temor de no poder hacer frente a sus necesidades los matrimonios prefieran mantenerse sin hijos.

Entiendo que la intención que se tiene para determinar un salario al servicio doméstico es indiscutiblemente ponderable, justa y, como decía, de gran contenido social. Temo, sin embargo, que se haya hecho una legislación desconociendo un poco la realidad del ambiente en que se va a aplicar, o sea no teniendo en cuenta las posibilidades económicas del empleador.

En realidad, puede haber un núcleo, un gran número de familias que estén en condiciones de pagar ese salario. Sin embargo, en la mayoría de los casos, millares de familias de nuestra capital no están en condiciones de poder pagar un salario de esa naturaleza. Yo no me opongo —y quiero que se aclare bien— ni creo que sea un salario exagerado el que se establecería para los empleados del servicio doméstico, de aprobarse esta ley. Lo que creo es que hay que llamar la atención de los miembros de la Comisión informante y hacerles meditar sobre si esta disposición, en lugar de un beneficio, no habrá de crear un positivo mal para la clase que se trata de amparar, un mal que es necesario que nosotros evitemos producir en ese gremio, pues ello les podría significar su caída en una situación mucho más afligente de la que se quiere hoy corregir.

En efecto, de aprobarse, tal cual se ha propuesto, la fijación del salario doméstico, podría dar lugar a que se fuera a un gran despido de empleados que desempeñan actualmente esos servicios, salvo que en la realidad de los hechos no se cumpliera la ley, como en muchos aspectos no se cumple la ley dictada con anterioridad para el mismo servicio en cuanto a sus pasividades, que si bien estaba basada en un buen espíritu de previsión, la verdad es que su estructura no contempló las posibilidades de los integrantes del gremio; de tal manera que son muchos de ellos los que se niegan terminantemente a pagar sus aportes, porque lo consideran una rebaja en sus sueldos, evidentemente exagerada, y que no pueden soportar. Luego, en todas estas materias, como en los casos que antes se han señalado, sería necesario no tomar medidas precipitadas, de una rigidez inflexible que pudieran causar efectos perjudiciales de consideración, en las situaciones que se pretende contemplar, impidiendo al mismo tiempo por las observaciones que merecen su sola presentación, el andamiento fácil de lo que todos estamos de acuerdo: la institución de los Consejos de salarios.

Dejando así expuestas las consideraciones que he creído del caso formular en la discusión general de este problema, no puedo menos de decir, para terminar, que dentro de todas las asignaciones que se han propuesto, merecen para mí una gran simpatía —aunque desde luego, tengo mis preferencias para que no se aprueben también de una manera rígida— las que se relacionan con los salarios de los trabajadores rurales.

En realidad, los que de alguna forma hemos participado en las consideraciones de los grandes problemas que aflijen a nuestra campaña, tenemos que reconocer que la situación de los obreros rurales es verdaderamente lamentable. Yo no puedo culpar a los patrones de estancia —muchos de ellos de noble y generosa intención— como responsables de esa situación; pero la verdad es que los que hemos tenido contacto directo con el campo, los que hemos tenido la oportunidad de ver, además de las estancias modelos, muchas estancias de otro tipo en nuestro país, debemos reconocer que la existencia mísera de los campesinos que las sirven, realmente conmueve y hace pensar en la necesidad de adoptar rápidas medidas que los lleven hacia una deseable mejora. No puede negarse que para muchos de ellos ha habido una evidente despreocupación; tal vez se deba a esa razón que ha hecho notar la Comisión informante, de que no son esos hombres capaces de venir en caravana al Parlamento a reivindicar sus derechos. Por eso mismo deben tener una tutela del Estado y debe el Estado apresurarse, de cualquier manera, a llevarlos a una situación más decorosa, en la cual ellos puedan vivir con un mínimo compatible con la dignidad humana, con un salario que signifique realmente un adelanto en su vida, actualmente a todas luces incompatible con el trabajo que realizan y para que tenga la República en este aspecto una verdadera reacción, que significará, sin duda alguna, un acto de estricta justicia social, terminando con un problema —y yo no quiero creer que pueda considerarse que mis palabras son algo exageradas, sino que tratan en lo posible de reflejar lo más fielmente lo que he visto con mis propios ojos— que significa reparar una injusticia y una vergüenza para un país civilizado como el nuestro.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha planteado a esta Cámara un problema previo, porque la resolución que adopte la Cámara con respecto al desglose del capítulo rural repercutirá en la discusión que se ha entablado en torno a la generalidad del proyecto. Creo que ha de ser en forma previa que la Cámara deberá tratar el desglose de esta parte del proyecto, porque si se separa lo que se relaciona con el salario rural, en la discusión general, no se hablará sobre este punto en la discusión particular. Si la Cámara resuelve no desglosarla, entraremos, junto con los otros capítulos del proyecto, a discutir el salario rural.

El señor Ministro pidió el desglose basado en que el Poder Ejecutivo ha de presentar, a breve tiempo y con la urgencia necesaria, un proyecto que hemos de reconocer, de acuerdo con los lineamientos generales, es más completo que el que trae la Comisión.

Yo no sé si cuando el proyecto del Poder Ejecutivo se trate tendremos que reconocer que pudimos haber aprobado éste, que es de menor entidad para las clases rurales.

Pero, de todas maneras, hablando en nombre de la Comisión, donde ya habíamos tenido el placer de oír al señor Ministro, debo expresar que ésta resolvió con anterioridad al planteamiento en Cámara, por mayoría, el desglose de esta parte del proyecto. Lo resolvió, como decía, teniendo en cuenta, sobre todo, que los lineamientos generales del Poder Ejecutivo son de mayor amplitud que los que ha traído la Comisión.

Contempla el problema rural, excepto en una parte, que diré después, con mayor intensidad. El señor Ministro se ha referido a la urgencia del problema rural, así como otros señores Diputados.

Precisamente, por esto, la Comisión de Legislación Social incluyó este capítulo en el proyecto, que no estaba ni

en el proyecto de la Comisión de Previsión Social del Consejo de Estado ni en el que había enviado el Poder Ejecutivo; pero estaba, sí, en el proyecto que había votado la Cámara en 1941. No obstante su existencia en ese proyecto, la Comisión al estudiarlo, contempló muchas consideraciones de la Asociación Rural, asociación de arraigo en nuestro país, que representa una parte del capital campesino y de los productores rurales y tomó en cuenta sobre todo, la parte en que se incluye a la familia en la estancia e hizo una distribución racional, no idéntica a la que hacía la Asociación Rural, pero, sí, en base a los lineamientos generales que nos daba esa Asociación.

En ese sentido creyó —y ésta fué aspiración de la Comisión— estar de acuerdo, en parte, con el pensamiento del capital campesino.

Ahora el señor Ministro de Ganadería y Agricultura trata el proyecto diciendo que no contempla todo lo que es necesario contemplar en este aspecto. Nosotros estamos de acuerdo y ojalá que cuando el señor Ministro traiga su proyecto más amplio a la Cámara, ésta no empiece a retacearle sus ideas, y lleguemos a que no se vote ni siquiera lo que nosotros hemos puesto en este proyecto. Pero el proyecto del señor Ministro, por los lineamientos que tenemos a la vista, de acuerdo con los apuntes del acta de la Comisión, no obstante su amplitud, no trata el problema del salario rural tan a fondo como lo hace este proyecto. El señor Ministro nos dijo en Comisión que el nuevo proyecto impondrá el salario de $ 20.00, sin discriminación de categorías, inmediatamente, y, luego, lo elevará a $ 25.00 para el año 1945. ¿No es así señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR LORENZI. — El proyecto de la Comisión en ese sentido es más amplio. Fija un salario de $ 25.00 para los establecimientos menores de $ 50.000 de valor de aforo y de $ 30.00 para los establecimientos de un valor mayor a esa cantidad.

Personalmente, señor Presidente, soy partidario de esta segunda fórmula. Yo no creo que la ganadería en este instante, no pueda soportar salarios de esa naturaleza. Yo he hecho cálculos, señor Presidente, sobre la posibilidad en que está la ganadería de pagar a sus peones en esa forma; he hecho cálculos que me dan cincuenta mil trabajadores dentro de la ganadería. Y bien: de esos cincuenta mil peones rurales, y de acuerdo con las mismas palabras del señor Ministro, la mitad de los establecimientos cumplen con la ley del 23.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite,...

Yo no he dicho eso, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Ministro dijo que la mitad de los establecimientos ganaderos cumplen con la ley de 1923.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Son sus palabras, que tengo anotadas aquí.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El que las anotó no fué fiel a mi pensamiento. Hablé de la mitad de los establecimientos en arrendamiento, —la mitad se explotan en arrendamiento— establecimientos que tendrían que cumplir de inmediato la exigencia de la vivienda, pues así lo exige el Código Rural, para los que ocupan establecimientos. Ahora, en cuanto a si cumplían el salario mínimo, tenía la sensación de que más de la mitad debía de cumplir; pero no hay estadísticas, como sabe el señor Diputado; no hay ninguna forma de poder hacer una afirmación tan categórica.

Yo tengo la sensación de que más de la mitad lo cumplen, pero no he hecho la afirmación de que la cumplan.

SEÑOR LORENZI. — Bien: dice el señor Ministro, entonces, que la mitad de los establecimientos en arrendamiento...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No. Hablé de la mitad en lo que se refiere a vivienda, señor Diputado; en lo que se refiere a monto, tengo la sensación, por lo que conozco de la campaña, que la mayoría de los establecimientos cumplen, en cuanto al monto.

SEÑOR LORENZI. — Que la mayoría de los establecimientos de campaña cumplen la ley de 1923.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cuanto al monto.

SEÑOR LORENZI. — En cuanto al monto.

Bien, señor Presidente: en eso estaba. Yo llegué al cálculo de cincuenta mil trabajadores para la ganadería, teniendo entendido que existen, de acuerdo con el censo agropecuario de 1937, veinticuatro mil establecimientos ganaderos. El promedio de peones que podemos establecer en cada establecimiento —y recalco: el promedio— es de dos trabajadores por establecimiento. Nos daría cuarenta y ocho mil peones en los establecimientos ganaderos. Agrego dos mil peones más teniendo en cuenta el aumento de población rural que existe de acuerdo a los censos de 1936 y 1937, y llego a cincuenta mil peones. De esa cantidad, estimo que la mitad estén pagados de acuerdo con la ley de 1923; pero la otra mitad, señor Presidente, esos, ganan mucho menos que el salario que les asigna la ley de 1923. Y bien: tenemos, entonces, un peón cada trescientas hectáreas. No parece exagerado el cálculo que he hecho, exagerado en lo bajo, —tal vez sea un poco exagerado en lo alto— porque realmente en muchos departamentos no puede calcularse que la ganadería tenga un peón cada trescientas hectáreas, sino un peón cada setecientas. Alguien me decía ayer que puede calcularse un peón, en muchos departamentos, cada mil hectáreas.

Ahora, ¿cuánto paga la ganadería por esos peones? Existen en el país cincuenta mil peones, de los cuales veinticinco mil reciben el salario mínimo de la ley de 1923, o sea $ 20.00 de salario, más $ 8.00 que calculo de comida. El cálculo de $ 8.00 por peón, por comida, está en un límite exacto, porque la comida que se da al peón campesino es una comida que puede tener este costo de $ 8.00 mensuales. Tendríamos $ 28.00 por mes para cada peón, lo que nos da $ 8:400.000.00 por este concepto. Y calculando que los otros veinticinco mil peones ganen $ 20.00 con comida, nos daría $ 6:000.000.00. Lo que paga la ganadería en este caso son $ 14:400.000.00; es decir $ 9:700.000.00 en dinero y $ 4:700.000.00 en alimentación.

Ahora bien: ¿cuál es la riqueza ganadera?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ese cálculo que hace, de $ 8.00 de manutención, ¿de dónde lo saca el señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Tengo aquí señor Presidente, algunos datos que he podido conseguir, porque, desgraciadamente, la estadística en nuestro país es muy deficiente y lo que yo digo en números no se refleja en una stadística absolutamnte exacta; mentiría si trajera a la Cámara números en ese sentido; pero reflejan, señor Presidente, una guía a tener en cuenta, los números que podemos conseguir, en cierta parte un poco desordenadamente, pero números al fin, en consulta con técnicos y con elementos que conocen a fondo estos problemas.

Tengo aquí, señor Presidente, algunos salarios especiales, cifras dadas por estadígrafos. Me dicen: "Peones de ganadería extensiva, jornal por día, $ 0.50 a veces $ 0.40. La comida se establece en $ 8.00 por mes y se da al jornalero; consiste ella generalmente en un preparado de carne, trescientos gramos diarios, con adición de porotos, zapallo o boniato. A veces, fideos y fariña; además se da yerba, dos kilogramos mensuales. Estos jornaleros son con techo-habitación, que se les da, y además pastoreo gratis para uno o dos caballos. El jornal más la comida en aquellas condiciones, vienen a representar $ 20.00 mensuales". Segundo: "Peón casado, $ 12.00 a $ 15.00 por mes, más $ 5.00 a $ 7.00 por mes para la mujer cocinera. A ello debe agregarse el valor de la comida que se le da, $ 8.00 por cada uno por mes, y pastoreo para un caballo". Tercero: "Puestero con familia, $ 15.00 por mes; se le da rancho más un pedazo de tierra, chacra para consumo con cultivo para sus necesidades, y lo que sobra debe entregarlo a la estancia; se le da pastoreo para un caballo y la carne se le vende entre $ 0.18 y $ 0.20 el kilogramo".

SEÑOR PUIG. — Debo significar, señor Presidente, que todos esos datos que el señor Diputado tiene son datos artificiales, porque no hay ningún estanciero, fuera de casos aislados, que en estos días pague $ 8.00. Todos los peones de estancia, lo mínimo que ganan, fuera de algunas excepciones que no debemos tomarlas en cuenta, son $ 15.00, $ 17.00 y $ 20.00. Además, la comida no se puede calcular, en un establecimiento de campo, a razón de trescientos gramos de carne, sino de un kilogramo en adelante. La carne se da en abundancia. Podrá haber falta de algunos otros alimentos, por negligencia, por falta de plantaciones; pero lo general es que en todas las estancias se da en abundancia la comida. Que no sea exactamente la comida que debiera darse, no es del caso analizar ahora, pero sí se da carne en abundancia y se dan otros elementos, como ser boniatos, zapallo y distintas verduras. Ninguna manutención se podría calcular en menos de doce a quince pesos.

Nada, pues, tan artificial como eso, en lo referente a establecimientos de campo en conjunto. Si el señor Diputado tiene una estadística más o menos ajustada, no se puede deducir que haya dos peones por estancia. Me parece que eso no es un dato exacto.

SEÑOR LORENZI. — Y el señor Diputado ¿a qué número de peones por estancia llega?

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado llega al número de dos peones, y yo creo que son cifras artificiales.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado tal vez no me haya entendido. Yo llego al número de dos peones

por estancia como promedio, lo que quiere decir que puede haber en una estancia cinco peones, en otra siete y en otra uno solo, y aún en muchos establecimientos puede no haber ningún peón, pues son establecimientos ganaderos pequeños, en donde se trabaja en familia. Mis cifras no abarcan a todos los trabajadores del campo, porque en ese caso serían mucho mayores. Hablo solamente de los peones de estancia, porque los trabajadores de la ganadería y los trabajadores de la agricultura llegan, entonces, de acuerdo con esa estadística, a altas cifras, porque considera al trabajador hombre, al trabajador mujer y al trabajador niño menor de catorce años; es decir: casi toda la población campesina. Porque en nuestra estadística agrícola está calculada la población trabajadora en ganadería y lechería en 143.321 personas y en agricultura en 176.446.

Pero estos no son los peones de campo, señor Diputado; estos son los hombres, las mujeres y los niños que existen en el campo, tanto en la agricultura como en la ganadería.

SEÑOR PUIG. — Parece que el señor Diputado ha traído a la Cámara los salarios más bajos, y no ha dicho, tampoco, que los peones de estancia y los puesteros ganan $ 26.00 por lo general, y de $ 20.00 arriba en todos los casos. Hay puesteros que ganan $ 25.00 y $ 30.00 y pueden tener en el puesto —esto ocurre en casi todas las estancias— aves, cerdos y otra serie de rubros que son para su manutención.

Entonces, no hay nada de lo que ha dicho el señor Diputado en ese sentido. Hay que decir que existen ganaderos negligentes, pero la mayoría son verdaderamente generosos en sus prácticas. De modo que eso también hay que decirlo en la Cámara, de la misma manera que se dirá mañana en una reunión política fuera de ella. Yo quiero decírselo a la Cámara, no para defender a los ganaderos —y desearía no ser ganadero en este momento— sino para decir del productor lo que hay que decir como un acto de justicia. En verdad, hay que legislar para mejorar esas situaciones, pero no sobre la base de señalar aquí salarios más bajos, estadísticas equivocadas, sino realmente aquellas que respondan a la realidad.

Las lecherías pagan $ 22.00, $ 24.00 $ 28.00 y $ 30.00, y algunos capataces ganan $ 60.00 y $ 70.00, más el porcentaje de la leche que se ordeña. Los puesteros y esa otra gente tienen los beneficios que acabo de señalar, como ser: aves, huevos, etc., para su manutención y venta, cuyo producido es para esos trabajadores.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señora.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Abonando lo que decía el señor Diputado Lorenzi, por la razón particular de que familiares míos trabajan en el campo, podría decir que lo que dice el señor Diputado Lorenzi, en cuanto a la comida y en cuanto a los sueldos, está bastante por encima de la realidad.

En Artigas, en Salto, en Paysandú, en Rivera, en Tacuarembó, con un conocimiento profundo del problema, puedo manifestar que los sueldos no alcanzan ni cerca de lo que dice el doctor Lorenzi: son muy inferiores; y en esos lugares ni se paga el sueldo en muchos casos por la razón de que se utilizan los "agregados". Y la comida es muy inferior a la que dice el señor Diputado Lorenzi. En estancias de Río Negro, que ya es una zona mucho más progresista, se les da de comer a los peones carne de carnero, que no se puede comer y que el ganadero no la puede vender en ningún caso. Quiere decir que la comida está muy por debajo de los ocho pesos.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Hay que colocarse frente a la realidad para analizar este aspecto del problema, y el señor Diputado Lorenzi, repito, está muy por debajo de ella. Es una vergüenza —digo yo— que haya alguien que se atreva a plantear el problema en términos distintos de lo que es la realidad nacional!

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Puig ataca las cifras que acabo de dar, pero no da otras cifras de acuerdo con alguna estadística que haya consultado o de acuerdo con números que haya recogido en los medios rurales o en las oficinas donde estas cosas se preparan.

Decía el señor Diputado Puig que él cree que muchos ganaderos paguen más que estos sueldos. Consideraba que estaba yo tratando sueldos de calidad muy inferior; pero no ha tenido en cuenta el señor Diputado Puig que en el número de peones que yo daba 25.000, ganaban lo que establece la ley del 23, lo que significa que reconozco que 25.000 peones —que han de estar más o menos en relación con la mitad de los establecimientos ganaderos— cobraban de acuerdo con la ley. Pero ha de estar conmigo también el señor Diputado Puig en que otra gran parte de los establecimientos ganaderos —como lo ha reconocido la misma Federación Rural, en un memorándum que tengo aquí— no cumplen con ella. Y si no cumple con la ley del 23, significa que esos salarios son inferiores a veinte pesos y aún a dieciocho pesos, que son los salarios fijados por la ley.

(Apoyados).

—En cuanto al precio de ocho pesos, que nosotros le asignamos a la comida, no creo que esta cifra pueda subirse mucho. En todo caso, le admito que pueda llegarse a la cifra de diez pesos, pero no más allá, porque aún mismo en la ley del 23 se considera —y es bastante alto ese índice— que son doce pesos lo que un ganadero paga a su peón por la comida, mejor dicho, lo que un ganadero invierte en comida para un peón.

Pero la ley del 23 no tenía en cuenta los dos o tres artículos alimenticios a que se ha referido el señor Diputado, sino una serie de artículos que no se ven en ninguna de las estancias de nuestra República.

El señor Ministro nos decía los otros días en Comisión —aunque creo que no lo repitió en Cámara hoy— que sería conveniente darles verduras y frutas a los peones y a sus familias.

Sí: nosotros también creemos que sería conveniente que los ganaderos y los agricultores patronos les dieran fruta y les dieran verduras a sus peones, porque entonces estarían mejor alimentados. Pero nosotros, por el conocimiento que podemos tener de la campaña, sabemos que en los Departamentos en donde se hace ganadería extensiva, la fruta y la verdura son artículos de lujo y que los peones de campaña no comen verduras y frutas más que una vez al año.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo quería decirle, con referencia a la ley del año 23 de que ha hablado, que esa ley cayó en desuso por razones especiales y muy atendibles. De los años 1923 al 34, los ganaderos que quedaron trabajando fueron unos héroes, porque fué precisamente en esos años cuando la ganadería estuvo completamente fundida. Al Banco de la República, en el año 1934, se le debía por concepto de intereses atrasados, en la Sección Crédito Rural, $ 7.000.000.00. Quiere decir que los que continuaron trabajando del año 23 al 34, fueron unos verdaderos héroes, a quienes se les debe toda clase de consideración. Quedaron trabajando cuando ya estaban asfixiados financieramente, cuando sólo pedían que se les esperase para pagar sus deudas. A pesar de eso, siguieron trabajando, y encontramos que son pocos los hombres que quieren hoy trabajar en el campo, porque sus capitales, cuando los tienen, los invierten en títulos de deuda o en otras inversiones, por lo que debemos hacer todo lo posible para que esos dineros se destinen a la compra de tierras y no tratar de estar en contra de la ganadería en estos años terribles. Debemos legislar, sí, y llegar a la fijación de un salario determinado; pero ¡señor! en forma que contemple la situación del patrón y también la situación del hombre de trabajo, creador del progreso nacional. Pero que el Estado no cause entorpecimientos interviniendo en la vida privada, en la actividad del hombre que está trabajando con su capital para poder recoger un poquito de fruto a su esfuerzo. Debemos legislar y estoy de acuerdo que podemos legislar en ese sentido, pero en forma amplia en materia de salarios, para que se pueda estimular su mejora, pero no fijar desde ya por adelantado una base mínima, que no se podrá cumplir, como no se cumplió la otra vez.

Nada más, señor Diputado. Muchas gracias.

SEÑOR LORENZI. — Declaro, señor Presidente, que yo no ataco a los ganaderos del país, que respeto a la clase ganadera del país, pero que ese respeto no me inhibe de decir, señor Presidente, desde esta banca, que los peones de estancia ganan muy poco en gran parte, como lo han reconocido, vuelvo a repetirlo, los mismos señores ganaderos. Los peones de estancia, en gran parte, ganan menos que lo establecido en la ley del 23, aunque algunos, afortunadamente, estén ganando dichos sueldos.

Esto no significa atacar o desprestigiar a los señores ganaderos, sino llamarlos a la realidad, porque yo creo que no hay industria que prospere con sueldos de hambre, y que es contradictorio para los mismos ganaderos, ahorrar en cada uno de sus establecimientos cantidades que no pasarán de $ 200.00 a 300.00 al año, muchas veces, tomadas de los salarios de sus peones, de aquellos mismos que los ayudan en su producción. Aquí, señor Presidente, entramos al valor que para el ganadero tiene el trabajador. Un ganadero con cierto número de hectáreas no puede trabajar solo: necesita tener peones. Y cuando los peones dejan de trabajar en un establecimiento ganadero, ese establecimiento no marcha. Y si han de marchar por el brazo de sus peones, si son ellos los que contribuyen, señor Presidente, a que el capital rinda, es necesario que ese capital se coloque en una situación que haga posible mejorar sus salarios.

Yo creo, señor Presidente, que es contraproducente para los propios ganaderos la baja de los salarios. El obrero no rinde nunca con bajos salarios.

Volviendo a mi demostración — y como he manifestado ya que este es un problema previo— voy a decir apenas dos o tres palabras más en este sentido.

Yo decía, señor Presidente, que de acuerdo al número de peones y a lo que se les paga, no puede decirse que la ganadería pueda sufrir un gran quebranto por un alza de salarios, ni aún el alza de salarios que propone la Comisión; porque si calculamos la riqueza ganadera de acuerdo al último censo, el valor de industria de la riqueza ganadera, despojándole el valor de la tierra, porque en este caso debemos separar lo que es valor de la tierra, es decir, "capital terrateniente" de "capital industrial", nosotros tenemos que esa industria ganadera representa $ 585:000.000.00 en números redondos. Y estos $ 585:000.000.00 pagan $ 14:400.000.00 por salarios.

¿Qué representan los salarios con respecto al capital industrial de la ganadería?... Representan la cuarenta ava parte de ese capital. Y si nosotros agregamos al verdadero capital industrial, a esa riqueza ganadera, el valor de la tierra, e incluímos todos los valores, tierra, ganado, instalaciones fijas, esa riqueza, de acuerdo al último censo, asciende a $ 1.608:000.000.00 exactamente $ 1.608:915.111.00.

Y bien; si hacemos el mismo cálculo, esos pesos 1.608:000.000.00 que están en manos de nuestros ganaderos, pagan $ 14:400.000.00 en salarios, o sea la ciento catorce ava parte de ese capital. No alcanza, señor Presidente, ni al uno por ciento del capital total de la ganadería lo que se abona en salarios.

Por eso decía, señor Presidente, que aún aumentando los salarios a $ 25.00 y $ 30.00, no se han de conmover los cimientos de la ganadería, porque apenas se llegaría entonces a doblar los salarios —no alcanza a ser el doble— y tendríamos que pagar el dos por ciento apenas de su capital.

Bien, señor Presidente: ésta era una digresión de carácter un poco particular. El hecho es que la Comisión de Legislación Social aprueba las palabras del señor Ministro y acepta el desglose de este capítulo, entendiendo que el nuevo proyecto que se traiga ha de ser más amplio que éste, y en ese momento será la oportunidad de discutir las medidas y los salarios que propondrá el señor Ministro o el Poder Ejecutivo.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, está inscripto para hacer uso de la palabra el señor Diputado García Da Rosa. La Mesa llama la atención de que, a pesar de estar en la discusión general, hay una solicitud del Poder Ejecutivo sobre desglose del capítulo de Salario Rural del proyecto. Convendría que los señores Diputados se refirieran en particular a esa solicitud.

Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — El proyecto de ley a estudio y consideración de la Cámara, sobre creación de Consejo de Salarios, cuyo voluminoso y brillante informe es de conocimiento de los señores Representantes, merecería un comentario especial, teniendo en cuenta la entidad del problema que con él se pretende resolver. Pero estimo inoportuno el análisis del mismo en forma detallada en estos momentos, porque discriminar en cuanto a iniciativas del Gobierno del General Baldomir y proyectos de Representantes que han actuado en la pasada Legislatura, así como entre la amplia investigación parlamentaria que produjo su informe sobre la vida y salario de los obreros en el año 1940 y el proyecto que votó la Cámara en 1941, sería insistir, señor Presidente, sobre lo que está en este informe tan voluminoso, cuya brillantez la Cámara ha comprendido y en su análisis ha visto el espíritu que guía una iniciativa de este contenido.

Sin embargo, entiendo que no importaría una redundancia inútil repetir lo que se refiere a que este proyecto significa, indudablemente, un arma legal que es de pacificación espiritual y reparación para los trabajadores del campo: para aquellos que han vivido su vida de parias y que no han podido organizar su familia, estabilizándola legalmente, estructurando una vida moral de acuerdo con sus necesidades físicas e intelectuales.

Este proyecto de ley, que podrá, como todo esfuerzo humano, ser incompleto, pero que tiende a regularizar la vida del hombre de trabajo, honra a nuestro Parlamento; y, con las modificaciones que entiendan los integrantes de este mismo organismo que sea necesario practicar, podrá ser llevado adelante y merecerá el aplauso público, porque en estas circunstancias, aunque de apremio económico para el país, representa un esfuerzo meritorio de la Cámara en beneficio de los obreros del campo y de la ciudad también.

Es lo que por el momento deseaba manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo pensaba reservarme para hablar en la discusión particular, pero siguiendo el ejemplo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, parece que sea más conveniente el anticipo de las observaciones que iba a formular, para la mayor amplitud del debate.

Empiezo, desde luego, por pedir a la Cámara tenga la benevolencia de permitirme leer unos apuntes que he formulado, con el ánimo de concretar las observaciones que se me ha encomendado traer a la Cámara, y ahorrarle así una larga y menos precisa exposición.

Así es que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

(Lee):

Señor Presidente:

Tengo encargo del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, de observar el artículo 16 del Proyecto de la Comisión, por entender que no existe conveniencia en que la ley fije una base cuantitativa general al salario mínimo con independencia del minimum a fijarse por los Consejos de Salarios para una industria o grupo de industrias o comercios, porque en esta forma se privaría a la fijación por estos Consejos, de la necesaria elasticidad, siendo más razonable confiar a los Consejos de Salarios la facultad de fijar los sueldos y jornales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades respectivas y también con los lugares en que ésta se desarrolla.

El artículo 5.o del Proyecto de Decreto-ley aconsejado por la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social del Consejo de Estado, establecía que todo patrono estaba obligado a pagar a cada uno de los obreros o empleados que ocupare en su industria o en su comercio, los salarios mínimos siguientes: 1.o a partir de la iniciación del primer año de la promulgación del Decreto-ley, cincuenta pesos por mes, o dos pesos por día, o veinticinco centésimos por hora de trabajo o treinta centésimos cuando se trabaje menos de seis horas diarias; 2.o a partir de la iniciación del segundo año, setenta pesos por mes o dos pesos ochenta por día o treinta y cinco centésimos por hora de trabajo; y 3.o no obstante lo anteriormente dispuesto, el Poder Ejecutivo, a solicitud del Consejo de Salarios, podría elevar a partir del segundo año, hasta cuarenta centésimos por hora y proporcionalmente los salarios mínimos por día y por mes, de los obreros y empleados de la industria y del comercio.

El Poder Ejecutivo que en la revisión de los diversos proyectos sobre Consejos de Salarios tomó como base del que enviara a la Asamblea General, el proyecto redactado por la referida Comisión del Consejo de Estado, eliminó del proyecto enviado, esa disposición de la base o mínimum legal de partida por considerar, como lo dice en el Mensaje respectivo, que esa forma iba a ser excesivamente gravosa, para ciertas industrias, además de ser contradictoria con la finalidad de la creación de los Consejos de Salarios. Diversas corporaciones se han dirigido al Poder Ejecutivo en ese sentido, al tener conocimiento de que éste había abordado el estudio del proyecto. La Cámara de Comercio especialmente insistió, desde luego en las observaciones formuladas en otra oportunidad con motivo del estudio por esta propia Cámara, de un proyecto análogo, que pueden sintetizarse en las siguientes observaciones:

1.o No se puede abonar un mismo jornal o sueldo mínimo a los aprendices y a los obreros experimentados, a los obreros de poca producción y a los obreros de más edad.

2.o En Campaña, principalmente, existen ciertas tareas que no exigen un esfuerzo que equivalga al mínimum legal que se fijaría desde luego en la ley.

3.o La repercusión de la nueva carga no podría ser soportada por el comercio minorista en general, en la Capital y principalmente en los Departamentos del Interior.

4.o Muchas industrias nacionales no podrían resistir una nueva carga que no sufrieran los productos similares extranjeros, en especial los procedentes de aquellos países que pagan salarios menores.

Sobre el primer punto cabe decir con un célebre economista, que el peligro de la fijación legal de un salario mínimum, es de que si se fija demasiado bajo, es de temer que ponga a su nivel el término medio de los salarios y si se fija demasiado alto, el que determine a los patrones a tomar sólo aquellos obreros cuyo trabajo valga más que ese mínimum y a desechar a todos los demás, de suerte que todos los malos obreros o los menos há-

biles, o viejos, o novicios, o con padecimientos crónicos o que disminuyen su capacidad, que hoy consiguen ganar su vida cobrando un salario mediano por un mediano trabajo, en lo sucesivo le será difícil encontrar oc[illegible]ción y serán una carga más para la asistencia social. Que tan es cierto ésto que las legislaciones australianas han tenido que autorizar salarios a menos precio que el legal para los semiobreros.

De manera que el salario mínimum legal sería aplicable al comercio y a la industria de la República, cuyos salarios actuales en innumerables casos, no han llegado ni podido llegar aún a ese nivel. El jornal uniforme para los comercios e industrias en esas condiciones traería una nueva elevación general de los jornales. El capataz no podría ser equiparado a un peón y menos a un peón principiante —un obrero nuevo no puede tener igual rendimiento de trabajo que un obrero experto.— No es posible uniformar el jornal a obreros que desempeñan tareas a menudo muy distintas, desde que hay trabajos y conocimientos que requieren mayor jornal. Hay en toda industria una escala indispensable de sueldos. No se pueden equiparar los sueldos más pequeños que se pagan a los que se inician en el trabajo con el salario de los obreros hechos. Un mensajero o un aprendiz ganaría lo mismo que un empleado que desempeña funciones más importantes. Desaparecería la proporción que debe existir entre unos y otros, injusticia e inequidad, que traería un malestar general entre los obreros y empleados, que sólo podría evitarse aumentándose en igual proporción todos los sueldos y jornales, lo que traería el encarecimiento en general de la mano de obra, con su repercusión en los costos de la producción y de los consumos.

La nivelación de los jornales no permite tener en cuenta el distinto valor del trabajo personal de los obreros y empleados y el diverso rendimiento de las industrias.

Es cierto que el proyecto parte de la base de un mínimum legal más moderado que el preconizado en iniciativas anteriores y que permite pagar a las mujeres y menores de 18 a 21 años jornales inferiores en un 25 % de los que se pagan a los hombres, a los que deben ser equiparados no obstante, cuando realicen idénticas tareas. Pero esa diferenciación como lo hemos expresado no es suficiente. ¿Cuánto se pagará al aprendiz menor de 18 años? ¿Se pagaría también igual al obrero principiante, al menos hábil y al de mayor edad, de poco rendimiento?

Lo fundamental es no fijar desde luego un salario mínimum legal superior al jornal corriente en el país, sobre todo en la campaña, lo que aumentaría la desocupación y el costo ya muy elevado de la vida. Muchos comercios e industrias se encuentran aún en un período de adaptación en relación al cumplimiento de las leyes obreras y de asistencia social sancionadas en los últimos años y la elevación de los salarios tendrá necesariamente repercusión en la aplicación de las mismas. Los comerciantes y los industriales tendrán que ir a la revisión de sus presupuestos para adaptarlos a las nuevas exigencias y uno de los recursos para nivelarlos podría desgraciadamente ser el de la suspensión de los empleados menos aptos.

El proyecto establece que los Consejos de Salarios tendrán en cuenta para aumentarlos, entre otros elementos, la capacidad o calificación de trabajador y las condiciones económicas del lugar y del país.

Pues esas mismas condiciones hay que tener en cuenta para fijar todos los salarios, sean mayores o menores de cincuenta pesos.

El proyecto, pues, sugiere la crítica de que no establece clasificaciones absolutamente necesarias para fijar según la calidad de la tarea, la edad y la capacidad del obrero, los salarios menores. Es muy dudoso que la campaña en general pueda soportar un salario uniforme de cincuenta pesos, dada la diversidad de los jornales y sueldos que hoy se pagan. La igualdad de casos tan diversos no puede ser una solución justa y equitativa.

Hay el peligro de que el personal de remuneración hasta $ 50.00 menos apto y de menor rendimiento de trabajo, desalojado de la campaña, ocurra a las ciudades y especialmente a la Capital en demanda de colocación agravando el problema de la desocupación fuera del ya creado por la distribución de la población en un país que aparece con una gran cabeza y con un cuerpo relativamente endeble. Ese personal será muy difícil de colocar en Montevideo y formará una categoría especial de obreros a los que los Poderes Públicos se verán desde luego en la necesidad de prestarle asistencia a falta de trabajo.

Nos hemos referido también a la situación en que quedará el comercio minorista. Este comercio, sobre todo el de campaña y suburbios, se encontrará a menudo en la imposibilidad de cumplir la ley, pues se trata en general de actividades de pequeños beneficios que no alcanzarían a remunerar a su personal con asignaciones comparables al mínimum legal que fija el proyecto. El cierre de muchos de esos comercios será in[illegible] crisis en este gremio afectaría a las clases más modestas de la población y millares de [illegible]encias. No queremos exagerar, pero tenemos el fundado temor de que así pueda suceder y suceda.

No puede tampoco desconocerse el valor de la observación o del argumento de las dificultades con que han de resistir el aumento de los salarios las industrias y sobre todo las pequeñas industrias que deban competir con sus similares del exterior, principalmente con las de aquellos países que pagan salarios menores a sus obreros.

Por eso algunos proyectos anteriores han tratado de atenuar las nuevas cargas que sean las consecuencia del aumento de los salarios con la exoneración de patentes do giro a los comercios e industrias de inferior capital y sobre todo con la elevación de los derechos de importación a los artículos o materias primas extranjeras y que sean similares a las que producen en el país, permitiendo que los industriales que no consideren suficientes esas medidas de protección, reclamen de los Poderes Públicos, las que sean pertinentes, las que deberían ser estudiadas desde luego por los institutos corrspondientes. En todo caso, el estudio de esas medidas debería ser previo antes de su establecimiento en la ley, sin conocerse desde luego las repercusiones lógicas de la competencia internacional, ya que las barreras actuales protectoras de la industria podrán desaparecer o no ser suficientes. Habría que acentuar en muchos casos las primas a la exportación. ¿Pueden en las condiciones actuales la Hacienda Pública y la Economía Nacional, soportar nuevas cargas en momentos de desequilibrio presupuestal y de los trastornos al comercio y la industria producidos por la guerra?

El artículo 5.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta precisamente la situación que se crearía por las nuevas cargas a las industrias nacionales que tuviera que competir con el producto similar extranjero, establecía que los Consejos de Salarios podrían condicionar los aumentos a la adopción de determinadas disposiciones de índole legislativa o administrativa, cuando lo exija el mayor costo de la producción de los artículos de fabricación nacional o el desequilibrio económico que sufrirán los patronos obligados a pagar los aumentos aconsejados, es decir que entre los aumentos podían fijarse salarios condicionados a medidas de protección. Esa disposición ha desaparecido del proyecto de la Comisión, que no prevé la necesidad de adoptar ninguna medida de ese carácter en salvaguardia de los desequilibrios ha producirse en las industrias sujetas a la competencia internacional.

La Comisión informante funda el salario legal base en la afirmación que ningún trabajador o empleado puede ganar menos de esa cantidad que es baja con relación al nivel de subsistecia calculado teóricamente en mayor cantidad para una familia obrera compuesta de un matrimonio y dos hijos y paralelamente en la definición americana de lo que debe considerarse un salario equitativo o sea el proporcional al valor de los servicios y su categoría. En los Estados Unidos, una ley de junio de 1938 sobre normas equitativas de trabajo, fija rígidamente mínimos obligatorios, para el primer año en 25 centésimos la hora, para los seis años subsiguientes en 30 y 40 centésimos a partir desde 1945 —y el salario de 25 y 30 centésimos es el que se propone fijar desde luego entre nosotros. No creemos que puedan equipararse nuestras condiciones económicas con las de los Estados Unidos. El nivel de nuestra vida no es ni puede ser idéntico a la del obrero de ese país. Allí la vida es cara, mucho más cara que la nuestra y los salarios son por consecuencia relativamente altos. El trabajo es por otra parte más variado y abundante. El obrero que no trabaja en una industria tiene la facilidad de encontrar trabajo y poder trabajar en otra similar.

Pero lo que cabe principalmente señalar es que la referida ley americana de 1938, llamada ley de reconstrucción de la industria nacional, dictada por motivos especiales en momentos de grave crisis, disponiendo la fijación de un número máximo de horas de trabajo y de tasas mínimas de salarios para los trabajadores de ambos sexos de todo el territorio de la Unión y empleo de menores sólo es aplicable en las empresas cuyas actividades se relacionen con el intercambio comercial entre los Estados que forman la gran República del Norte.

Se trata de un tipo de reglamentación del salario mínimo de orden federal, que se refiere exclusivamente a las actividades que se ejercen entre dos o más Estados, es decir a la categoría de las industrias vinculadas al intercambio interestadual, es decir a las empresas cuya producción se exporta.

La legislación sobre salarios se reservaba hasta el momento de dictarse esa ley, a las leyes de cada Estado y se aplicaba sólo a las mujeres y a los menores o a las mujeres únicamente. Es en la legislación de los Estados que el régimen de los salarios mínimos vino evolucionando hasta que en 1923, la Corte Suprema de la Unión declaró inconstitucionales las referidas leyes estaduales; la ley de reconstrucción industrial nacional y luego el ensayo de

un nuevo tipo de legislación sobre el salario mínimo, resultado del convenio celebrado sobre el particular por varios Estados en 1934. En 1936 la Corte volvió a declarar inconstitucional una ley de igual tipo, lo que provocó reacciones y obligó a la Corte a un cambio de orientación en 1937, llevándola en definitiva a declarar constitucionales las leyes estaduales sobre el salario mínimo, siendo característica de esa legislación estadual la de aplicar en general esa reglamentación al trabajo de las mujeres.

La legislación estadual sobre salario mínimo se refiere a las actividades que se efectúan exclusivamente en el interior de cada Estado. Las leyes de los Estados pueden clasificarse en diversas categorías, desde los distintos puntos de vista de los organismos que aplican esa legislación y de los poderes de los mismos, así como del procedimiento para la fijación y aplicación de las tasas mínimas, ocupándose con tal motivo de la organización y funcionamiento de los Consejos de Salarios. El procedimiento para la fijación de las tasas mínimas varía, pero en la mayoría de los Estados no existen leyes de tipo rígido o que fijen un mínimum rígido, sino que son leyes flexibles, que se limitan a señalar los métodos a seguirse para la fijación de las tasas mínimas, determinando los organismos encargados de ello, generalmente Consejos o Conferecias de Salarios que fijan las tasas, promulgándolas los órganos encargados de aplicar las leyes, tal como lo proponía el Poder Ejecutivo y lo propone también la Comisión informante en el resto del articulado de la ley.

En los Estados Unidos pues, el tipo de la ley Federal de salario mínimo rígido progresivo sólo se aplica de una manera limitada a los casos del comercio interestadual a que se refiere la ley y en los casos generales el tipo del salario mínimo es flexible, tal como se establece en la industria por medio de los Consejos o Comités de Salarios mediante la encuesta o información de los salarios mínimos que corresponda aplicar a cada grupo o grupos de actividades del comercio o de la industria.

El salorio mínimo o vital que se aplica en los Estados australianos y en Nueva Zelandia, no es rígido ni general, sino que se determina en las cantidades o precios que se fijan en particular en las decisiones de los Consejos de Salarios, especiales para cada industria, de acuerdo con su condición, con el costo regional de la vida, con la capacidad del trabajador, con las necesidades de la producción y otros factores concurrentes.

Por lo mismo las citas o referencias que se hacen de lo que dijo un laudo de un Tribunal Arbitral de Nueva Zelandia y de lo que haya podido decir el Presidente Roosevelt sobre el salario vital de las industrias de su país, de que si una industria, no puede pagar a sus trabajadores, un salario vital razonable está en el interés de la colectividad que cese su actividad y que esos trabajadores sean absorbidos por otras industrias más remunerativas y que toda empresa que para poder vivir haya de pagar a sus trabajadores salarios inferiores al vital no tiene derecho a continuar funcionando, tales citas o referencias, no pueden aludir, según resulta de sus propios términos, al salario mínimum rígido, fijado directamente por la ley, ni son aplicables a las condiciones del trabajo en nuestro país, tan variadas e incipientes, y el obrero que como consecuencia de la disposición que observamos perdiera el trabajo en una industria que se viese obligada a cerrar o que fuera despedido, para dar lugar al empleo de los más aptos, difícilmente encontraría entre nosotros otro trabajo similar en industrias o empresas más remunerativas.

Los obreros y empleados han venido obteniendo sucesivas y justas mejoras, por la armonía de sus intereses con los patronales en las diversas etapas del desarrollo del comercio y de la industria nacional y no han tenido necesidad para vivir, que una ley fijara un salario legal rígido como base igualitaria para las diversas clases de trabajo. El tipo de la familia aislada, de matrimonio y dos hijos, es hipotético. Las familias son numerosas y en ellas son muchos y no uno sólo el que trabaja. Disponen, a menudo, de otros recursos complementarios, por pequeños que sean. El obrero ahorra. Los Bancos denuncian cantidades multimillonarias, que no se habrían acumulado con salarios de hambre. Los hogares uruguayos son unidos y de sentimientos humanitarios, sin el egoísmo de las viejas sociedades; se prestan toda la ayuda posible en los momentos de escasez. El que tiene recursos no deja sufrir necesidades materiales al necesitado. Nosotros buscamos el equilibrio social y estamos más bien a favor de los obreros y empleados, que consideramos la parte más débil, pero pensamos en el caso que la medida que impugnamos a nombre del Gobierno, a pesar de su propósito y aspecto simpático, más que un mejoramiento va a traer un perjuicio a los obreros y empleados de menor salario que se pretende beneficiar, como que puede ser contraproducente y causante de una mayor desocupación en momentos en que es difícil, por las circunstancias de la gran conflagración, crear mayores trabajos extraordinarios que pudieran atenuar el mal a producirse.

Es por estas consideraciones que, en nombre del Poder Ejecutivo, pido la supresión del artículo 16, aconsejado por la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo deseaba ocuparme de este asunto desde el punto de vista general, pero a fin de no entorpecer la liquidación de esta cuestión previa que ha planteado el señor Ministro, preferiría ceder la palabra a mi compañero de bancada, doctor Brena, miembro informante, que tiene razones que exponer sobre el particular.

Ruego, pues, al señor Presidente, me retenga el uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros oímos en la Comisión de Legislación Social, las razones que dió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a favor del desglose de los dos capítulos del proyecto sobre Consejos de Salarios que se refieren al salario rural y al salario del personal de servicio doméstico.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Dió, en realidad, el señor Ministro las razones sobre el desglose del salario rural, pero anunció que también el Poder Ejecutivo aconsejaba el desglose del capítulo sobre salario del servicio doméstico.

En el seno de la Comisión de Legislación Social se trató este asunto que ahora está a resolución de la Cámara como cuestión previa. En la Comisión sostuve mi oposición al desglose, entendiendo, conjuntamente con una minoría de compañeros, que no había ninguna razón para efectuarlo y que si el Poder Ejecutivo deseaba presentar a la Cámara un proyecto que, según las palabras del señor Ministro, pudiera tener, incluso, alguna ventaja sobre el proyecto que nosotros incorporábamos al Consejo de Salarios, lo podría hacer una vez sancionado este proyecto, dando el tiempo necesario al propio Poder Ejecutivo para un estudio completo del problema rural y a la Cámara para que también hiciera un análisis acabado de esa iniciativa.

Pero antes conviene, señor Presidente, hacer una relación sintética de las vinculaciones del Poder Ejecutivo con el Parlamento y el proceso del desglose de los dos capítulos sobre salario rural y salario de servicio doméstico.

Yo puedo dividir esto en cuatro o cinco momentos fundamentales. El primer momento se expresa en el golpe de Estado del año 1942, en que se formó el Consejo de Estado. El Poder Ejecutivo —en ese entonces presidido por el Presidente de la República General Baldomir— envió a consulta de dicho Consejo el proyecto de creación de Consejos de Salarios sancionado en la Cámara en 1941. El proyecto sancionado en la Cámara en 1941 tiene los dos capítulos de salario rural y salario del servicio doméstico, y el mensaje enviado por el Presidente de la República General Baldomir al Consejo de Estado, mantiene su inclusión.

Nosotros habíamos propuesto en el seno de la Comisión de Legislación Social de la anterior Legislatura, la incorporación de esos dos capítulos pero en una forma un poco simple: veinticinco pesos como salario para los trabajadores rurales, veinte pesos de salario para las trabajadoras o trabajadores del servicio doméstico, y obligación de mantener peones casados en las estancias según la extensión de las mismas.

Al seno de la Comisión de Legislación Social que preparó el proyecto, habían concurrido el entonces señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Canessa, y el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Sanguinetti. La fórmlla fué mejorada por la Comisión; se armonizaron los puntos de vista y esa fórmula nueva del proyecto de 1941, fué aprobada en la Cámara.

Segundo momento: el Consejo de Estado estudia el proyecto de Consejos de Salarios y realiza el desglose de estos dos capítulos sin que existiera un pronunciamiento expreso ante el Poder Ejecutivo respecto a la aprobación general. Pero sabemos que en el seno del Consejo de Estado fueron desglosados estos dos capítulos del salario del trabajador rural y del servicio doméstico.

Se dijo, entonces, que se realizaba para dar un proyecto más orgánico. Pasa un tiempo y en el propio Consejo de Estado se presenta otro proyecto. Era el orgánico a que se había referido el Consejo de Estado cuando desglosó estos dos capítulos, y ese proyecto lo presentó el consejero señor Marques Castro, proyecto de salario rural, que estaba calcado sobre un memorándum de la Federación Rural que la Comisión de Legislación Social actual también tuvo en vista.

Tercer momento: El Consejo de Ministros estudia el proyecto de Consejos de Salarios, una vez realizadas las elecciones pasadas y excluye los dos capítulos de salario rural y de salario del servicio doméstico y nuevamente se pro-

mete esa ley orgánica sobre salario de los trabajadores rurales.

Comienza la Legislatura y la Legislatura, casi de inmediato, acomete el estudio del proyecto sobre Consejos de Salarios. Una vez que existe cierto acuerdo en la Comisión manteniendo los dos capítulos, el de salario rural y el de salario de servicio doméstico, se cita a los Ministros respectivos: el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Y viene un último momento: viene la primera expresión de los dos Ministerios: mientras el señor Ministro de Industrias y Trabajo nos manifiesta que cree, no asegurando, que el Poder Ejecutivo no planteaba dificultades fundamentales en cuanto a los dos capítulos, el de salario rural y el de salario de servicio doméstico, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿El Ministro anterior?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Cuando yo concurrí a la Comisión, ese asunto no se había planteado, el de salario rural y el de salario de servicio doméstico. Yo lo ví publicado en el repartido.

SEÑOR BRENA. — Se habló en la subcomisión en términos generales. El señor Ministro estuvo dos o tres veces, y en una de ellas se le planteó el problema y no tuvo una opinión muy concreta; pero entendía que no habría dificultades. No digo que el señor Ministro asegurara que el Poder Ejecutivo no las pondría, sino que entendía o que creía que no habría dificultades. En cambio, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos envió una nota en la que nos decía que el Poder Ejecutivo no tenía una opinión enteramente formada sobre el problema del salario rural.

Pasaron unos días: la Comisión trabajó; formuló un proyecto; estuvo de acuerdo sobre esos dos capítulos, resolvió mantenerlos en términos generales; los perfeccionó y el miércoles 23 de este mes el señor Ministro de Ganadería y Agricultura llegó al seno de la Comisión y nos pidió el desglose de los dos capítulos, manifestándonos que el Poder Ejecutivo tenía idea de presentar un proyecto que creía iba a ser más completo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Debe rectificarse otra vez el señor Diputado en cuanto al salario de servicio doméstico.

SEÑOR BRENA. — Perdóneme el señor Ministro; hay cierta confusión en los dos capítulos. Efectivamente, es sobre el salario rural.

En la Cámara ya se había repartido el proyecto. Figuraban los dos capítulos y se habían hecho comentarios generales y especiales sobre los mismos.

De manera que nos llamaba un poco la atención que, después de cuatro meses de estudio en el seno de la Comisión sobre este problema del Consejo de Salarios con los dos capítulos, sabiéndose que la Comisión los estudiaba, por la prensa y por la radio, recién cuando el proyecto ya estaba totalmente repartido e informado, el Poder Ejecutivo nos viniera a prometer un proyecto nuevo.

Yo no dudo de ninguna manera, sobre todo estando la Cartera de Ganadería y Agricultura en manos del señor Ministro, cuya preparación, cuyo saber y cuya seriedad en la gestión soy el primero en alabar y me complazo en hacerlo, yo no dudo de que el señor Ministro esté preparando un proyecto. Pero planteo esta cuestión: mientras el miércoles 23 el señor Ministro nos dijo: "El Poder Ejecutivo tiene ideas para articular un proyecto y ya lo está articulando", la Comisión de Legislación Social, no solamente tenía idea sobre el proyecto, sino que tenía un proyecto completo que había estudiado de la mejor manera posible y lo había consultado, incluso con las personas que podían tener puntos de vista más o menos avanzados o más o menos conservadores en materia social. Y había llegado a la conclusión de que la fórmula obtenida era una fórmula esencialmente moderada, fórmula moderada que, si bien contemplaba cierto espíritu conservadorista de algunos, no iba en desmedro de la justicia social del proyecto y de ese reclamo de cien mil trabajadores que están hundidos en el barro y en la miseria de nuestra campaña.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para aclararle al señor Diputado que el proyecto que estudió el Poder Ejecutivo mejor dicho, el Ministerio a mi cargo, y sobre el cual debían pronunciarse, por haber sido requerida su opinión, el Ministro y el Poder Ejecutivo —opinión que el Ministro hubiera podido dar de inmediato pero que no pudo hacerlo porque debía esperar, también, a que se pronunciara el Poder Ejecutivo para que su opinión coincidiera con la de ese Cuerpo.— fué con respecto a una enmienda propuesta, creo que por el señor Diputado Salgado, que comprendía, pura y exclusivamente la elevación del nivel del salario rural. De manera que era un problema distinto y, a raíz de esa inclusión, mucho más parcial de lo que ahora aparece en el proyecto de la Comisión, fué que el Poder Ejecutivo se pronunció y resolvió pedir el desglose del problema que involucra esa enmienda.

Posteriormente llegó a mi poder este repartido; hace unos pocos días, y fué entonces que me enteré de la amplitud que se le había dado en Comisión.

No obstante esa amplitud, el Poder Ejecutivo entiende que quedan por resolver las deficiencias fundamentales del actual régimen legal en materia de contralor, en materia de precisión de las relaciones jurídicas entre el trabajador y el patrono, en materia de vivienda y alimentación, etc. No deseo distraer más la atención de la Cámara. De manera que basado en razones fundamentales de buena ordenación jurídica, es que el Poder Ejecutivo ha pedido el desglose, partiendo además de otro principio: el de que si a la discusión de todo este problema, que ya por sí mismo es de una magnitud extraordinaria, se le agregaba el salario rural, que afecta tantos intereses —y, seguramente, van a pesar aquí en la Cámara por lo que tienen de respetables, desde luego— se iba a dilatar demasiado la sanción de los Consejos de Salarios para los trabajadores urbanos en un momento en que, no sólo por razones de orden económico, sino precisamente, de orden social y hasta de tranquilidad pública, se requiere un instrumento con que regular las relaciones de derecho entre el patrono y el trabajador.

Esas razones son las que nos han llevado a pedir el desglose, comprometiéndome —y en eso hago honor al elogio del señor Diputado— a que ese proyecto que elabora el Ministerio y que está a terminarse sea con los lineamientos que tuve el placer de exponer al señor Diputado en el seno de la Comisión de Legislación Social.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento tener que interrumpir al señor Diputado Brena para rectificar una manifestación del señor Ministro, que tuvo la *deferencia* de aludirme.

En Comisión, contrariamente a la versión del señor Ministro, no planteé ninguna elevación parcial del salario rural ni de ningún tipo de salario. Me limité simplemente a solicitar, desde el instante en que se trajo a colación el estudio del capítulo de salarios rurales, la conveniencia de escuchar al Poder Ejecutivo, y muy particularmente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien, fuera de su general ilustración, manifesté en Comisión que le reconocía su experiencia particular en el punto. Podía traer, por lo tanto, no sólo los lineamientos generales de una fórmula más adecuada para el salario rural, sino también su experiencia personal en la materia. De manera que, lejos de haber provocado con mi actitud de elevación parcial del salario, sólo me limité a poner en movimiento al Poder Ejecutivo. Lo hice simplemente solicitando la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sin siquiera adelantar ninguna opinión personal, ni la más mínima, sobre el monto de salarios en debate.

Era eso lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo he pedido la minuta, para poder hacer constar a la Cámara que en ella se pide la opinión del Poder Ejecutivo respecto a una enmienda. No sé si fué presentada por el señor Diputado Salgado o por quién. A mí se me hizo saber que era por el señor Diputado Salgado y que se refería a la elevación de salario.

SEÑOR SALGADO. — Puedo asegurarle al señor Ministro que su visita a la Comisión se debe exclusivamente a mi pedido insistente y personal para escuchar su opinión, sin adelantar fórmulas de especie alguna.

SEÑOR PENCO. — Que acompañamos sin ninguna clase de reserva.

SEÑOR SALGADO. — Absolutamente.

SEÑOR BRENA. — Yo le iba a contestar al señor Ministro casi, podría decir, con las palabras del señor Diputado Salgado.

Nosotros entendimos que le pedíamos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura que viniera a Sala con el fin de acompañarnos en el estudio del capítulo sobre salarios rurales, precisamente por ser el Ministro de Gana-

dería y Agricultura y, además, por sus condiciones personales, su saber y su experiencia.

Ahora, yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debe tener razones muy poderosas para vetar un proyecto de ley o para pedir desglose de capítulos. En términos generales, el Poder Ejecutivo, respecto a un proyecto de ley elaborado e informado a la Cámara por una Comisión especializada, puede tener dos clases de razones para su oposición: o considerar que ese proyecto es rematadamente malo, y que entonces hay que vetarlo, o considerar que el proyecto es muy imperfecto, no siendo tan malo, que es reformable, y que ya tiene el Poder Ejecutivo un proyecto terminado, estructurado, bien estudiado, para someterlo de inmediato a la Cámara.

Yo entiendo que el proyecto que ha preparado la Comisión es un proyecto bueno. El Poder Ejecutivo no nos ha dicho que es un proyecto malo; el Poder Ejecutivo nos ha dicho que es un proyecto reformable. Yo pregunto qué le impidió al Poder Ejecutivo darle a la Comisión de Legislación Social las sugerencias de ese Poder trabajando conjuntamente con ella, una vez que conoció el proyecto definitivo que preparó la Subcomisión encargada, para entonces traer a la Cámara una fórmula que contemplara las exigencias del Poder Ejecutivo y de la propia Comisión de Legislación Social. No lo ha impedido nada; pero, ya que el Poder Ejecutivo quiere presentar un proyecto que tiene, según nos dijo el señor Ministro en la Comisión de Legislación Social algunas ventajas sobre el aprobado por esta Comisión e informado a la Cámara, está a tiempo de presentarlo luego de aprobado este, ya que no hay ninguna incompatibilidad en las dos posiciones. La Cámara podría hacer perfectamente bien, y lo hizo en la Comisión, en aprobar este proyecto de ley, que tiene una nota que nosotros destacamos en nuestro informe al comentar este capítulo y al comentar todo el proyecto de ley: la nota de la moderación. Y luego, el Poder Ejecutivo, si quiere hacer, como el señor Ministro lo ha indicado en Sala, hace un momento, un verdadero estatuto del trabajo rural, incluyendo salarios, incluyendo vivienda e incluyendo régimen alimenticio, podría proyectarlo más adelante y tendría, estoy seguro, la colaboración total de los distintos sectores que actúan en la Comisión de Legislación Social.

Pero lo que nosotros tenemos aquí en la Cámara ahora es un proyecto de ley que tiene cuatro o cinco disposiciones clarísimas, y que me atrevo a decir sencillas, y que me atrevo a agregar, de fácil cumplimiento. Es como tener una realidad en la mano y que vamos a dejar, si consentimos en la sugerencia del Poder Ejecutivo, por cien ideas que todavía no se tienen incorporadas en un proyecto de ley coherente y preciso para ser estudiado por la Cámara.

¿Qué es lo que nosotros contemplamos en los dos capítulos? Contemplamos, señor Presidente, la situación de dos gremios que han sido, seguramente, los gremios más abandonados por nuestra legislación social. No quiero hacer, porque me repugna, la menor demagogia; quiero simplemente justificar la posición de mi sector en el seno de la Comisión de Legislación Social y en el seno de la Cámara. Hemos tratado de contemplar en esos dos capítulos la situación de dos gremios abandonados por la legislación social: el gremio de los trabajadores rurales y el gremio de las trabajadoras a domicilio.

El gremio de los trabajadores rurales, como lo ha demostrado brillantemente en su discurso el señor Diputado Lorenzi, está en una situación absolutamente inferior frente a los otros gremios del país. El señor Ministro o algún otro señor Diputado se ha referido a la necesidad de sancionar este proyecto de ley y de no ponerle trabas con este capítulo, porque este proyecto tiende a dar una solución al problema de los trabajadores urbanos. Yo entiendo, señor Presidente, que el problema de los trabajadores rurales es actualmente mucho peor que el de los trabajadores urbanos.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si bien es cierto que, como lo ha demostrado la Comisión Investigadora sobre vida, trabajo y salarios de la clase obrera, en el año 1941 los salarios medios de nuestro país en la industria urbana oscilan entre $ 35.00 y $ 47.00, habiendo salarios muy inferiores a $ 30.00, es indudable que la acción de los sindicatos y la intervención de la ley, especialmente de esa ley sabia de cuatro artículos, del 4 de Agosto de 1937, sobre convenios colectivos, les ha dado oportunidad de elevar esos salarios bajos. Pero, ¿quién se preocupa por los trabajadores de campaña? No hay más que una ley que los proteja, y que tiene veinte años: la ley de 1923, que obligaba a pagar salarios de $ 18.00 a $ 20.00 en los tiempos en que el peso valía más de cien centésimos. Pero siguen recibiendo —no digo recibiendo, porque no reciben.— dieciocho y veinte pesos, salarios desmedrados en un tiempo en que el peso vale menos de la mitad de aquel valor.

Desde 1923 hasta la fecha, es decir, durante veinte años, el trabajador rural no ha tenido ningún amparo; en cambio ha tenido amparo la industria rural. Ha tenido amparo en la ley constantemente legislando sobre sus problemas; ha tenido amparo en las primas a los ganados; ha tenido amparo en el comercio de las carnes; en las exportaciones, en la creación del Frigorífico; ha tenido amparo en la fijación de los precios mínimos del trigo y de otros productos; pero nunca, señor Presidente, los trabajadores rurales, el peón rural, hundido en el barro y en la miseria de nuestros campos, ha tenido el menor beneficio derivado de esas concesiones que hizo la ley a la industria ganadera y agrícola del país.

Por eso nosotros entendimos que en una ley de salarios era elemental contemplar la situación de ese gremio, porque ese gremio está sufriendo enorme injusticia social. Y yo dije en la Comisión y lo repito en el seno de la Cámara, que si estos paisanos nuestros hubieran venido al Parlamento con sus "bastas" bombachas, con sus chiripás ordinarios y sus miserables tamangos a decirnos que ellos están sufriendo hambre con esos cinco, seis, diez o doce pesos que perciben mensualmente, y que nos dijeran que están siendo diezmados por la tuberculosis, la sífilis y la enfermedad de Chagas, y que nos dijeran que no pueden tener a sus familias en las estancias porque las estancias rechazan las familias del trabajador rural; y nos dijeran que deben tener a sus mujeres en los pueblos ratas, donde al tiempo se convierten en mujeres de todos, estoy seguro que este proyecto de ley hubiera sido sancionado con la urgencia con que se sancionaron otros proyectos En veinticuatro horas, señor Presidente, les hemos dado una ley a los tranviarios porque era un servicio público y había interés en que se resolviese ese problema, incluso por la coacción de los propios interesados. En poco tiempo, casi en una sesión, íbamos a aprobar el proyecto sobre salario de los obreros de la construcción, y estoy seguro que vamos a sancionarlo en una sola sesión, porque sentimos la presión de todos esos interesados en la consagración de sus mejoras. Pero no sentimos la voz de los trabajadores rurales, que son cientos de miles de hombres que están padeciendo y tienen que trabajar en la miseria!

(Apoyados. — Aplausos en las galerías).

—En el año 1935 nosotros hicimos un movimiento a favor del salario rural y de la instauración de la familia rural en las estancias. Fué un movimiento que hizo mi partido. Lo hizo por la prensa y lo hizo por la radio. Y uno de los compañeros de sector, que está ahora aquí con nosotros, el señor Terra Arocena, en un brillante discurso hacía esta pintura emocionante, después de una indagación seria, sobre datos tomados de nuestra realidad campesina.

Decía el señor Terra Arocena: "Cuando León XIII habla de "unos cuantos hombres opulentos y riquísimos" que "han puesto sobre la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos", no se refiere sin duda a los esclavos de grillos en los pies; pero habla de esclavos de verdad. Y no es descaminado tampoco hablar entre nosotros de un nivel de esclavitud cuando se piensa en la condición de nuestro proletariado rural, —del Norte o del Sur, del Este o del Oeste,— donde quiera las grandes distancias y el régimen de los enormes latifundios, declaran la guerra al hogar y lo vuelven, en la mayoría de los casos, prácticamente imposible".

"La carencia de hogares organizados en nuestras zonas ganaderas, el vicio de los puebluchos diseminados en ellas, la vagancia de tantos hombres, la corrupción de tantas mujeres, la ausencia de toda educación en tantos hijos, la fatal propagación hereditaria de tantas enfermedades, los desórdenes económicos, los robos, el fácil auge de los caudillos dominadores, la agotadora succión de dinero de la pulpería, todos estos problemas tienen una raíz profunda en la dificultad material de constituir hogares, dentro de la explotación actual de la ganadería".

"¿En qué consiste esta dificultad?"

"En que los establecimientos ganaderos se organizan sobre la base del peón soltero y no admiten más familias que la del puestero y la del capataz".

(Apoyados).

—"Dejan así establecido que la mayoría de los trabajadores no puede tener familia Que la familia es un privilegio de los hombres de confianza del patrón, seleccionados entre muchos otros. Y que estos otros si quieren tener mujer e hijos, han de tenerlos fuera del establecimiento; lo que en la práctica quiere decir a muchas leguas del sitio en que trabajan; lo que en la práctica quiere decir, señores, y esto es monstruoso, que no han de tener una mujer propia y legítima Porque la mujer y los hijos en medio del campo, o en el pueblucho en que se dan cita el juego, la bebida y los prostíbulos, no pueden existir sin la protección próxima del jefe del hogar.

¡Y qué manera trágica de protección, a veces! Cuando se penetra en el grado de responsabilidad moral de muchos criminales de nuestra campaña, se desconcierta uno por el contraste entre las leyes del país y sus exigencias, con la realidad de los ambientes forzosos en que nacen, se educan y viven muchos hombres y muchas mujeres de nuestro territorio".

"Todo ese desfile de jueces, abogados y policías, ha de parecer a muchos de estos encauzados, una burla extravagante, una incomprensible pesadilla, sin relación alguna con los dictados internos de su propia conciencia ni con las enseñanzas morales recibidas en su vida".

Y más adelante, en una de esas conferencias, un ruralista distinguidísimo de nuestro partido, el doctor Juan Vicente Chiarino, de una clara visión de los problemas sociales, de un completo conocimiento de los mismos, y de un gran juicio social inspirado en la escuela democrática cristiana, que es la que inspira la actuación de mi partido en este Parlamento, decía, refiriéndose a esa disculpa fácil que carga la responsabilidad sobre los hombres haraganes de nuestra campaña: "No es cierto —y es un ruralista el que habla— que el paisano tenga la culpa: me sublevo contra esa cómoda manera de deslizar el problema y sus responsabilidades hacia los que son sus víctimas. El paisano es así porque nadie se esfuerza en que sea de otra manera. Pero señor, ¡cómo va a ser de otro modo un modesto hombre de campo, muchas veces analfabeto, que no ha conocido a su padre, que de su madre tiene un recuerdo desdichado, que está en la labor ruda del campo desde los doce o trece años, a quien nadie se ha preocupado jamás de enseñarle un ideal más alto, que muchas veces se enfrenta con el mal ejemplo del patrón —hay que decirlo aunque se enoje algún dolorido—, que jamás ha sabido lo que es hogar ni tiene de la familia —como familia— el menor concepto! Lo natural es que ese hombre obre por instinto; lo milagroso sería que de ese hombre surgiera un dechado de padre de familia, respetuoso de la dignidad femenina, consciente de su responsabilidad con un afán de mejoramiento de cultura ejemplares".

Y refiriéndose, señor Presidente, a esa disposición que ahora nosotros consagramos en el capítulo sobre el trabajador rural, obligando a la estancia a que no rechace toda presencia humana, como nos dice Martínez Lamas en su libro "Riqueza y Pobreza del Uruguay", y a que tenga dentro del establecimiento cada propietario el número de familias que le corresponde de acuerdo con la tabla que ha preparado cuidadosamente la Comisión, nos dice: "Nadie pretende que se transforme la estancia en un caserío. Pero vayamos a cuentas, no sin antes expresar que no es razonable ni lícito exagerar tanto los términos del problema, como para sostener que es materialmente imposible llegar a una solución. Una estancia de tipo medio, compuesta de dos mil hectáreas, se atiende con tres peones, a lo sumo cuatro, más el capataz o dueño de casa; y las estancias de mucha mayor extensión, ya tienen de por sí, por sus propias necesidades, algunos puestos distribuídos adecuadamente.

Si en mil quinientas o en dos mil hectáreas de campo, no habría posibilidad de establecer, dos, tres o cuatro familias, sin peligro de transformar la estancia en un caserío, es cosa demasiado chocante y absurda como para merecer una extensa impugnación".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**)

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Me parece, señor Presidente, que estos datos nos revelan todo el problema de nuestra campaña.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEOR PUIG. — Es necesario también conocer si la Comisión, al estudiar este proyecto, citó a algunas entidades rurales para tratar ese asunto.

SEÑOR BRENA. — Hizo más que citar a las asociaciones rurales, que fueron aquellas del anterior período parlamentario, cuando se discutió este problema en el seno de la Comisión. Había redactado un proyecto, y lo reformó sobre la base de un memorándum de la Federación Rural, en el que se enfocaba el problema de una manera que la Comisión consideró, en cierto sentido, más técnico. De manera que hay incluso personas —es claro que teniendo cierto sentido de justicia social— que entienden que este es un proyecto perfectamente aplicable, perfectamente justo y perfectamente viable en nuestras costumbres sociales campesinas.

Creo que estos datos que he presentado nos revelan la gravedad de un problema, y que este problema no puede permitir más demora; que nosotros le debemos al trabajador rural y al trabajador de servicio doméstico, este mínimo de ventaja que aquí les concede la ley. ¿Y qué ventajas son éstas que aquí les concedemos en la ley? Para el trabajador rural son nada más que tres. Primero, la ley de 1923, una ley que tiene 20 años; es esa ley que regirá durante un año después de la vigencia de esta ley, y me refiero a la vigencia real, de hecho, porque no rige de derecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es la ley de Batlle.

SEÑOR BRENA. — No me importa quién sea el autor, señor Presidente; me basta que sea una ley justa. Si el señor Batlle ha mejorado la condición de los trabajadores rurales, yo le rindo mi tributo en esta materia por su espíritu de justicia social. No he buscado nunca, ni en el seno de la Comisión, ni en la Cámara, los autores de las leyes para saber si son buenas o malas: me basta el contenido.

(Aplausos en las galerías).

—Pensamos que incorpora tres ventajas. Primero, señor Presidente, la vigencia real de la actual ley de Salario Rural, no simplemente de derecho, porque no ha regido la ley de 1923. Esa ley, en lo que aquí derogamos, regirá un año más desde la sanción de ésta, incorporándole elementos de coacción. Estos elementos son dos: primero, la vigilancia de la ley, que el proyecto le encomendaba al Instituto Nacional del Trabajo, pero que ya teníamos pensado, conjuntamente con los otros miembros informantes, en atribuírsela, por lo menos provisoriamente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y, especialmente, a la Dirección de Ganadería y Agricultura; y, en segundo lugar, una disposición incorporada por mi distinguido compañero de Comisión, doctor Lorenzi, que era de coacción indirecta, de tal manera que ningún ganadero ni agricultor pudiera beneficiarse de leyes sociales si antes no demostraba, en forma fehaciente, que pagaba el salario mínimo de dieciocho o veinte pesos que fijaba esa ley de 1923.

La segunda ventaja de la ley obliga a la incorporación de la familia del trabajador a nuestros establecimientos agropecuarios. Y en tercer lugar, un régimen de asignaciones familiares.

¿Y cuáles eran las ventajas que incorpora para el trabajador de servicio doméstico? Un salario de veinte pesos para las muchachas mayores de dieciocho años y un salario de dieciséis pesos para las menores de dieciocho años, y luego, Comisiones especiales de salarios en los Departamentos de campaña.

Esa ley, volvemos a repetir aquí, es una ley de beneficio moderado, pero me parece que de beneficio urgente para estos trabajadores. La ley de 1923 tiene muchos años. Nosotros le ponemos el plazo de vigencia de un año más. Y luego, recién al terminar el año, eleva los salarios a veinticinco y treinta pesos, teniendo en cuenta de nuevo el valor de aforo del campo y diferenciando, en consecuencia, las remuneraciones. Me parece que incorporar estas ventajas de elemental justicia para los trabajadores rurales, es una obligación impostergable de este Parlamento.

Por creerlo así hago este discurso, que no tenía intenciones de hacer antes de que el Poder Ejecutivo pidiera el desglose de este capítulo, porque entiendo que a veces el mucho hablar perjudica la buena causa, pero me parece que estos elementos de justicia social los debemos incorporar de manera urgente.

No comparto el criterio del Poder Ejecutivo de que debemos diferir el bien inmediato para esperar un bien del porvenir; que debemos esperar una fórmula mejor para aprobar una fórmula que por lo menos el Poder Ejecutivo no ataca como mala, sino que considera como buena en principio. Me parece que esto que ya tenemos es una ventaja. Y llamo la atención de la Cámara sobre un conflicto de técnicas: el Poder Ejecutivo —nos dijo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el seno de la Comisión— demorará tal vez un mes en articular definitivamente su proyecto, o, como lo llama él, su "estatuto del trabajo rural". Pero demasiado sabemos que aunque ese proyecto llegara dentro de un mes, aquí, en la Cámara, transcurrirían dos o tres o cuatro meses para aprobar esta ley, porque todo eso está —cualquiera lo sabe— en las contingencias de la vida azarosa de nuestro Parlamento. De manera que no tenemos ni niquiera la seguridad de que dentro de un mes —a pesar de que el Poder Ejecutivo cumpla con su palabra— tendremos una ley para los trabajadores rurales. Y si los tranviarios no pueden esperar, y si los obreros de la construcción no pueden esperar, y si todos los obreros urbanos no pueden esperar, menos pueden esperar estos trabajadores rurales, que están recibiendo salarios miserables, cuando no prostituyendo a sus mujeres en los desgraciados y azarosos pueblos de "ratas", de los cuales hay setecientos en

nuestro país, para vergüenza de la dignidad de nuestra República.

(Aplausos en las galerías).

—Yo termino, señor Presidente, porque ni busco aplausos ni los quiero al tratar estos problemas. Me parece que son problemas de elemental justicia social. Yo soy partidario de elevar todos estos salarios, y esto no lo digo por espíritu demagógico, sino porque es una aspiración de nuestra doctrina social-cristiana dentro del país y fuera del país. En la Encíclica del Papa Pío XI "Quadragésimo Anno" se reivindica un salario familiar para todo hombre y una vivienda decorosa para la persona humana. Esos postulados son esenciales para todos, son mandatos fundamentales, no digo de nuestra sociología, sino incluso de nuestra religión.

Yo entiendo que los bajos salarios atentan contra la sociabilidad humana. Son esos salarios los que nos dan los hombres resentidos y agriados; son esos salarios los que nos dan el hombre alcohólico, el hombre violento, los malos pagadores o morosos pagadores; y yo entiendo que todos esos tipos sociales están conspirando contra nuestra sociabilidad, pero están conspirando por nuestra culpa, y que la política social de un Parlamento, que esté a la altura de su misión, debe ser contemplar esos tres postulados que son esenciales en todo Gobierno bien ordenado: justicia social, cooperación de clases y caridad social.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 35 minutos)

HECTOR GRAUERT
Presidente ad-hoc

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravis

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos F. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Lunes 9 de Agosto de 1943 — Núm. 11059

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días ...	"	0 06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2.06

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.06
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 10 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			hasta	$	30.000	$	40 00	la	página
De	$	30.001	"	"	60.000	"	50 00	"	"
"	"	60.001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de l

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes impermeables destinados para el uso del personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente) Ag.7-7502-v.ag.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso) La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.4-7407-v.ag.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul paño para sobretodo, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres para la confección de diversas prendas de vestuario de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.6-7463-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 2 máquinas de escribir de 110 espacios, con destino a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas Montevideo, Agosto 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7464-v.ag.17

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir fósforos comunes tabaco tipo "Amarelinho" tabaco tipo "Amarelhino Impuesto Frontera" cucharas para despacho, lamparillas eléctricas de 25 y 40 watts, lapiceras comunes, paños para cristales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1943 a las 15 horas Montevideo, Julio 27 de 1943

(Cuenta corriente) Jl.28-7153-v.ag.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir hebillas de bronce para cinturones de 45 m|m hebillas de bronce arrolo de 25 m|m pitones de bronce con

arandelas para canana, remaches de cobre con arandelas de 3|8 remaches de cobre con arandelas de 15 m|m., cueros carona avellana engrasados, cera paraguaya, bicromato en piedra, hilo negro pescado número 000, hilo negro de 3 4 y 6 hebras, remaches tubulares cobreados número 1 6|16 pitones de bronce con arandela cabeza chata pentágonos de bronce para susperso-ras, con destino a Talleres para la confección correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1943 a las 11 y 30 horas. — Montevideo Julio 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.29-7152-v.ag 9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 100 toneladas aproximadamente de hierro viejo no apto para fundición. El hierro ofrecido en venta se encuentra depositado en el dique cintura W. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Agosto de 1943 a las 15 horas en el local de División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso). El pliego de condiciones técnicas y administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la oficina antes citada todos los días hábiles en horas de oficina. —Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.31-7218-v.ag.11.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|943

Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar (avenida Agraciada 3544 y 46) donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronática Militar.

(Cuenta corriente) Jl.31-7220-v.ag.11.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|943

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) equipos transmisores radiotelefónico-telegráficos.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar (avenida Agraciada 3544 y 46) donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronática Militar.

(Cuenta corriente) Jl.31-7221-v.ag.11.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días a partir de la fecha de publicación de este llamado para la adquisición de 4.000.000 (cuatro millones) de hojas de papel sellado, según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de doce y treinta a decisiete y treinta (12 y 30 a 17 y 30) y sábados de ocho a doce (8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1.o de Octubre, a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-7459-v.ag.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|25
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el local que ocupa la Guardia Militar de la sucursal Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Julio 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.4-7357-v.ag.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|26
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de albañilería y pintura en el edificio de la sucursal Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo. Julio 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.4-7358-v.ag.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 46 muebles de cedro, de acuerdo con el pliego de condiciones memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís) — Montevideo, Julio 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.4-7360-v.ag.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES N.os 153, 154 Y 155

Llámase a licitación para la provisión de los artículos que a continuación se mencionan, de acuerdo con los pliegos que se encuentran en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez): Licitación número 153 amianto en planchas. Apertura: 20 de Setiembre de 1943, a la hora 15. Licitación número 154: cable bajo plomo, alambre vulcanizado, cordón eléctrico, cable eléctrico bajo goma y bajo plomo y alambre galvanizado. Apertura: 23 de Setiembre de 1943, a la hora 15 Licitación número 155: ladrillos y tierra refractarios magnesia en polvo y soga calorífica. Apertura: Setiembre 27 de 1943 a la hora 15. Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas los días indicados en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.6-7439-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 45 para la provisión de uniformes para maestranza, personal de servicio marinería y vigilancia.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Intendencia (primer piso) del Edificio Aduanero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Agosto de 1943, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Julio C. Giossi. Intendente General Interino de Aduanas.

(Cuenta corriente) Ag.2-7288-v.ag.12.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del parador "La Coronilla" ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración General de Turismo, calle Sarandí 659 donde podrán obtener copias los interesados previo pago en la Tesorería de la misma, de la suma de dieciocho pesos ($ 18.00)

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Agosto a las 10 horas.

La Comisión Nacional de Turismo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar las todas.

Se hace constar que esta obra ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones. — Montevideo Julio 29 de 1943. — Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7265-v.ag14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los interesados que se consideren con derecho a la devolución del material odontológico incautado en oportunidad por el Inspector de Odontología de la División Técnica, a raíz de procedimientos por ejercicio ilegal de la odontología, para que en el término de 30 días a contar de la fecha de esta publicación concurran a la División Técnica de este Ministerio. Avenida 18 de Julio número 1892, (cuarto piso), a retirar el instrumental de su propiedad. Para ello será imprescindible demostrar ser los propietarios de los objetos que reclamen y estar habilitados profesionalmente para conservar los elementos de trabajo, objeto de la reclamación — Montevideo Agosto 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7481-v.ag.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos: Agosto 9, hora: 13 y 30, insulina; 13 y 45, ajos, boniatos y cebollas; 14, maíz, alfalfa seca y avena en grano: 14 y 15, zapatos, 2.o llamado; 14 y 30 alpargatas y zapatillas; 14 y 45, papel embalaje, 2.o llamado; 15, papas para consumo, 7.o llamado; 15 y 15, librería; 15 y 30, barraca; 15 y 45, papel obra.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo. Agosto 2 de 1943.

(Cuenta corr[illegible] ag 9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de madera de cedro con destino a los Talleres de la Institución.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administatirvo, calle Ellauri número 396 el 17 de Agosto próximo a las 14 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo. Agosto 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.7-7512-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 16 de Agosto de 1943 Licitación número 49. Mercaderías [illegible] a la hora 13.

Licitación número 50. Lecherías a la hora 14.

Licitación número 51. Fruta de estación a la hora 15.

Licitación número 52. Bazares y ferreterías, a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio *número 1225, donde* también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7456-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 12 de Agosto de 1943, a la hora 15. Licitación número 41. Combustibles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas sitas en la calle 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Julio 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.4-7326-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos en día y hora que se indican a continuación:

Día 9 de Agosto de 1943. Licitación número 43. Fábrica de pastas, hora 16.

Licitación número 44. Productos porcinos, hora 17.

Día 10 de Agosto de 1943. Licitación número 45. Panadería, hora 13.

Licitación número 46. Verduras en general, hora 14

Licitación número 47. Papas y boniatos hora 15.

Licitación número 48. Carnes y subproductos, hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225 donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.31-7219-v.ag.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613 (Tercer llamado), escritorios y mesas de madera. Apertura el día 16 de Agosto a las 15 horas.

Número 4614. (Tercer llamado), máquinas de escribir. Apertura el día 16 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Número 4618 (Tercer llamado), sobres, ingresos y cajas de cartón. Apertura el día 17 de Agosto a las 15 horas.

Número 4681. (Segundo llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias máquinas abrillantadoras de copias impresoras a pedal conos, cartabones, guillotinas cubetas, capuchones lámparas, frascos y varios útiles para laboratorios. Papel de copia y películas rígidas para fotografías productos químicos para uso de laboratorio fotográfico. Apertura el día 17 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Número 4682 (Segundo llamado), impresos sobres, fichas, etc. Apertura el día 18 de Agosto a las 15 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, los días y horas más arriba indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.4-7245-v.ag.14

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la confección de 20 tablas de dibujo de 1.20 por 1.80, 40 caballetes y 36 bancos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad (calle Cerrito 73 2.o piso), todos los días hábiles de 9 a 12.

Los implementos que se licitan serán iguales al modelo, que puede verse en la Facultad, en las horas mencionadas.

Las propuestas de precios se abrirán en presencia de los interesados el día 10 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Leopoldo Carlos Artucio. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7261-v.ag.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 23

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro y colocación de artefactos para la iluminación de los liceos de Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha, San José y Treinta y Tres.

El pliego de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1943 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.3-7303-v.ag.13

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 149

Segundo llamado

Compra de durmientes de madera dura

Se llama a licitación para la provisión de 8.000 durmientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 13 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.4-7359-v.ag.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 20

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de papel medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Carlos Mancillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7553-v.ag.18.

A. N. C. A. P.

Llamado a licitación N.o 1.009

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón para el ajuste de tapones de tambores. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-7423-v.ag.14.

A. N. C A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1.008

Llámase a licitación pública para la compra de cien artefactos de dos lámparas de luz fluorescente.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) [illegible] ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO LEZAMA MUÑOZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Joaquín Núñez número 2848 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo de asiento higiénico" utilizable en water-closets, bidets, etc. de su creación exclusiva y del que se han depositado en esta Oficina dos ejemplares explicativos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.2-7249-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL ROJAS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo modelo de aparato para propaganda" del cual se declara autor, y del que se han depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Ag.2-7250-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE DARDANELLI, EVARISTO NEGREIRA TORRES y JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, uruguayos, comerciantes, domiciliados en Uruguay esquina Cuareim, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro sobre Derechos de Autor, de "Un modelo de tapón de diámetro variable a voluntad para la obturación de recipientes en general, el cual se han depositado dos ejemplares explicativos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Ag.2-7251-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS SALERNO, uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Sierra número 2026 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de flor o flores artificiales" del cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director.

$3.38 Ag.2-7252-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA LOPEZ, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1353, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo sobre el nombre de José María López, figurando un dibujo, con la inscripción: "Vestirán a Ud. mejor en Sastrerías José María López" de todo lo que se declara autor y de lo que se han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 10 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director.

$4.73 Ag.2-7253-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIO D. LOPEZ y CARLOS M. CUSSAC, uruguayos, ingenieros agrónomos, domiciliados en la avenida General Flores número 3127 (apartamento 3), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Arboles Forestales en el Uruguay y Problemas Afines", de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Alberto Zum Felde. Director

$3.60 Ag.2-7254-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO ACUÑA uruguayo, industrial, con domicilio en la avenida Larrañaga número 2232 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del emblema que es autor de su fundición y establecimiento industrial, constituído por un dibujo formado por llamas o lenguas de fuego con el nombre Victory y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que puedan corresponder — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director

$4.75 Jl.30-7157-v.ag.9

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO -- Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera" se cita llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda — Paysandú, Julio 31 de 1943. -- Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda — Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40684

Montevideo, Julio 27 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cresta Blanca Wine Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Livermore, Condado de Alameda, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRESTA BLANCA

para distinguir artículos de la clase 4.a, (vinos)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.30-7191-v.ag.10

ACTA N.o 40676

Montevideo, Julio 26 de 1943. — Con esta fecha Schneideras Lichtenstein y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"GUITAS Y COBRES"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto sustancias para limpiar o pulir)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.30-7155-v.ag.10.

ACTA N.o 40675

Montevideo, Julio 26 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.30-7154-v.ag.10.

ACTA N.o 40678

Montevideo, Julio 27 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URO - COLELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.31-7204-v.ag.11.

ACTA N.o 40671

Montevideo, Julio 23 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"THIOMERCAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.29-7089-v.ag.9.

ACTA N.o 40653

Montevideo, Julio 20 de 1943. — Con esta fecha la señorita Matilde Marquisá, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"INNOVACION"

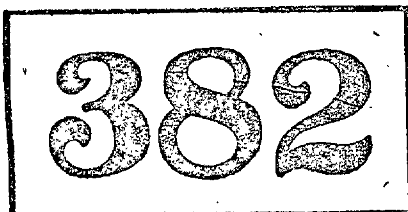
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.29-7135-v.ag.9.

ACTA N.o 40673

Montevideo, Julio 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hnos., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.29-7137-v.ag.9.

ACTA N.o 40674

Montevideo, Julio 26 de 1943 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited de Wexham Road, Slough, en el Condado de Buckingham, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



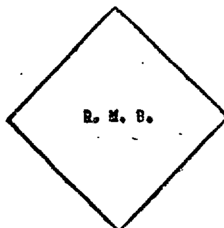
para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.30-7156-v.ag.10.

ACTA N.o 40694

Montevideo, Julio 29 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de Julio Mailhos S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"R. M. B."

para distinguir artículos de la clase 11.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.2-7271-v.ag.12.

ACTA N.o 40688

Montevideo, Julio 28 de 1943. — Con esta fecha, los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

GARRIDO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.2-7245-v.ag.12.

ACTA N.o 40695

Montevideo, Julio de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Fucesa, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



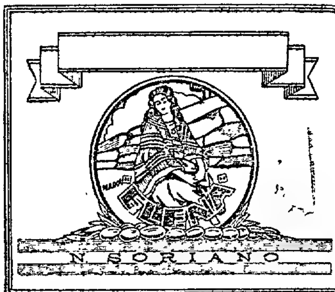
para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.4-7328-v.ag.14.

ACTA N.o 40301

Montevideo, Mayo 8 de 1943 — Con esta fecha el señor Natale Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.20 Ag.4-7327-v.ag.14.

ACTA N.o 40687

Montevideo, Julio 28 de 1943 — Con esta fecha, el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.2-7247-v.ag.12.

ACTA N.o 40686

Montevideo, Julio 28 de 1943. — Con esta fecha, el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ADRIEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.2-7246-v.ag.12.

ACTA N.o 40696

Montevideo, Julio 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Lussich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

C. A. D. I. — Compañía Americana de Impermeabilización

para distinguir artículos de las clase 8.a, (especialmente productos para impermeabilización de azoteas paredes y construcciones en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.2-7270-v.ag.12

ACTA N.o 40685

Montevideo, Julio 28 de 1943 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de A. C. Mayon de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.31-7233-v.ag.11.

ACTA N.o 40690

Montevideo, Julio 28 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLONPISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Jl.31-7225-v.ag.11.

ACTA N.o 40691

Montevideo, Julio 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mateo Brunet Sociedad Anónima, Comercial con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MBSAC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jl.31-7224-v.ag.11.

ACTA N.o 40683

Montevideo, Julio 27 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Cresta Blanca Wine Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Livermore, Condado de Alameda Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOUVENIR

para distinguir artículos de la clase 2.a. (vinos)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Jl.30-7190-v.ag.10.

ACTA N.o 40702

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOSFO - THIAMIN"

para distinguir artículos de la clase nueve (9).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7-7495-v.ag.18.

ACTA N.o 40698

Montevideo, Julio 30 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Benhayon y Yavarone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BENYA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.7-7486-v.ag.18.

ACTA N.o 5846

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha, el señor Arturo Momigliano, Ing., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. —Alberto L. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Ag.7-7496-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5845

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor G Breuer, en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la purificación de la cafeína cruda y para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag6-7450-v.ag.17.

ACTA N.o 5844

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor G Breuer, en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Ag.6-7451-v.ag.17.

ACTA N.o 5843

Montevideo, Julio 28 de 1943. — Con esta fecha, el señor Carlos Efrain Martínez Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema autónomo de iluminación y calefacción a grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.31-7206-v.ag.11.

ACTA N.o 5841

Montevideo, Julio 24 de 1943. — Con esta fecha, los señores Pedro Santana, Juan José Balbis y Ricardo Fossatti, del Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años "Nuevo sistema de horno desecador de cartón y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7088-v.ag.9.

ACTA N.o 5842

Montevideo, Julio 26 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Campany, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sulfonilo guanidinas y método para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8 00 Jl.28-7188-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 454

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de los ramos de ferretería y navales para los servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 16 de Agosto corriente a las 15 horas. — Montevideo Agosto 4 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag.7-7503-v.ag 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N o 17/943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8; tramo Treinta y Tres-Otazo en el trozo entre kilómetro 317-698.27 y 330-260 en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Pacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-7531-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16/943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del trozo de ruta número 30 ramal de ruta número 5 a Tranqueras, Departamento de Rivera Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas — Montevideo, Julio 29 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-7482-v.ag.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 102. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

N.o 965 Propiedad de María Domínguez de Zabala Padrón N.o 60012 superficie 2 hectáreas 8.016 m2

N o 973 Propiedad de la sucesión de Pablo Suzacq, padrón N.o 60011, superficie 7 hectáreas 0.295 m2.

N.o 974 Propiedad de Mateo Buchichio. Padrón N.o 108188, superficie 0H.5.670.

Ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones

N.o 1000 Propiedad de José Lorenzo. Padrón N o 6888 Superficie 0H.9 837 m2

N.o 1002. Propiedad de Juan Ferrari y Hermanos Padrón N.o 11413. Superficie 1 hectárea 0.261 m2.

N o 1003 Propiedad de Antonio Toberna. Padrón N.o 11708 Superficie 0H 6.350 m2.

Número 1004 Propiedad de José Fugardo Padrón N.o 13709 Area 0H 9.155 m2.

N o 979. De Antonio Musacco Padrón N.o 17689. Area 0H 1.925

N.o 981 De Aída Balagner Buffa de Almenara Padrón N o 17690 Area 0H 1.853 m2.

N.o 991. De Daniel García Acevedo. Padrón N.o 15371. Area 1H 2.155 m2.

N.o 997 María Coussan y hermanos. Padrón N o 11195 Area 0H.7.301 m2

N.o 999. Luis Garibaldi Padrón N.o 14340 Area 0H.0 251 m2.

N.o 1007. Jesús Ruiz. Padrón N.o 15491. Area OH 8.602 m2.

N.o 1010. Luis A. Raffo. Padrón N.o 6855 Area 0H.5.314 m2.

N.o 1014. Pedro Gervasio Tourcade. Padrón N o 13799. Area 0H.5.988 m2.

N.o 1015. Miguel Enrique Tourcade. Padrón N.o 16900 Area 506 m2.

N.o 1016. Atahualpa P. da Cunha y Silva Padrón N.o 6887 Area 0H.7.557 m2.

N.o 1017. José Alvarez. Padrón N.o 13048 Area 0H 3.301 m2.

N.o 1020 Mario A. Gatti. Padrón N.o 14191 Area 0H 6.595 m2.

N.o 1021 Arón Berenstein. Padrón N.o 6853. Area 0H.1.989.

N o 1023. Aristo D. Anagnostopoulos Kaleaso. Padrón N o 6847. Area 0H.4.613.

N.o 1025 Santiago Orio. Padrón número 13798. Area 2H.3.673.

N.o 1028 Ernesto Giordano. Padrón N o 13882. Area 0H.0.060 m2.

N.o 1029. Jorge Baskio y Pablo Rinzcolclus. Padrón N o 17886 Area 0H 0.278 m2

N.o 1030 Ramón Fernández. Padrón número 6842. Area 1H.0.769 m2.

N.o 1031. Carlos Ferrando. Padrón N.o 13884. Area 0H.3.300 m2.

N.o 1038. Bautista Andreis. Padrón número 13883 Area 0H.3.300 m2.

N.o 1040. Pedro Carve Padrón N.o 13890. Area 0H 4.208 m2.

N.o 1047. José S. Pastorino. Padrón N.o 14185. Area 0H.6.243 m2

Ruta N.o 67. Carretera transversal Sauce-Las Piedras (tramo del camino Mendoza a ramal Escuela Picardo) ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento Canelones.

N.o 1005. María Angélica Vivo de Rodríguez. Padrón N o 5227. Area 1H.6.451 m2.

N.o 1006 Horacio Sapetto. Padrón número 8212. Area 1H3.053 m2. 70.

N.o 1008 Santiago Fuentes. Padrón N.o 5268 Area 539 m2. 45.

N.o 1018 Suc. Melitón Fuentes. Padrón N o 5267 Area 0H 9.696 m2. 58.

N.o 1022 Suc. Ignacio Ferreira. Padrón N o 5272 Area 2H 5.005 m2

N.o 1027 Anacleto Moreira. Padrón N.o 8405 Area 316 m2. 87.

Camino "Pueblo Castellanos carretera Tala" ubicados en la 12.a sección judicial de Canelones.

444. Sucesión Clotilde Lenus Padrón N.o 10655 Area 1H.1 526 m2. 30.

Ruta N.o 86 Camino Sauce-Puntas de Pantanoso, ubicados en la 6.a sección judicial de Canelones

871 Carmen Bonilla de Berta. Padrón N.o 17348 Area 7.595 m2. 235.

Camino de la carretera a Tala al Norte 9 a comercio de Bentancour).

755 Mario Briano. Padrón N o 972. Area 2.729 m2 6.446 cm2

Ubicados en la 1 a sección judicial de Maldonado.

Ruta N.o 9. Tramo Pan de Azúcar-San Carlos.

366. Antonio Irineo Barberena. Padrón N o 334 Area 5.493 m2.

Ubicados en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Ruta N.o 39. Carretera San Carlos - Aiguá.

642 Homero E Vicente Padrón N.o 904. Area 1H.4.392 m2. 60

667 Cándido Bonilla. Padrón N.o 5977. Area 441 m2 70 dm2

Ubicado en la 4.a sección judicial de Maldonado.

Ruta N.o 12 Del kilómetro 128 de carretera a Maldonado a Minas.

1024. Suc. Rodolfo Boccia. Padrón 3751. Area 2H 9.746 m2. 10 dm2.

Ubicado en la 4.a seción judicial del Departamento de Durazno.

Ruta 14 Camino Tejera al Carmen.

995 Adolfo y Elbio O. Caorsi. Padrón 917 Area 4Has2 021 m2.

Ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres. Acceso a la Estación Vergara.

591 Ernesto Larrosa Roja Area 340 m2 68 dm2

Ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta N.o 19. Carretera Treinta y Tres-Pic. de Techera.

1042. Elena Prado de Venia. Padrón N.o 1564 Area 4H 1 940 m2.

Ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Ruta N.o 8. Tramo Pirarajá-Corrales.

983. Suc. Manuel Zalba. Padrón N.o 210. Area 380 m2.

985. Suc. Manuel Zalba. Padrón N.o 213. Area 720 m2. 93 dm2.

Ubicados en la 1.a sección judicial de Florida

Ruta N.o 6 Carretera Chamizo-San Gabriel

352 Suc. Félix Baraibar. Area 1 hectárea.

Camino Fray Marcos-La Escobilla.

559. Roque Franco. Padrón N.o 4370. Area 4 216 m2

Ubicados e nla 1.a sección judicial de Cerro Largo.

Ruta N.o 7. Carretera Melo - Centurión.

931. Ignacio Antúnez Padrón N.o 2.900. Area 1.399 m2 98 dm2

932 Patricio Orfilia Novo Padrón N.o 6188. Area 1 729 m2. 54 dm2.

N.o 933. Dolores Angel Escalante. Padrón N.o 2951. Area 2.237 m2 70 dm2.

N.o 934. Juana C. de Novo Padrón N.o 6187. Area 1.514 m2 39 dm2.

N.o 935. Antonio Bilof Teske. Padrón N.o 2865. Area 722 m2 69 dm2.

N.o 936. Suc. de Juan G. Novo. Padrón 2898. Area 3.290 m2. 27.

N.o 937 Tomás Villa. Padrón 2899. Area 2.630 m2. 55 dm2.

N.o 938 Francisco Novo. Padrón 2902. Area 264 m2 53.

N.o 939. Rafael Smith. Padrón N.o 6654. Area 2.942 m2. 20 dm2.

N.o 940. Juan Pablo Junka. Padrón N o 2903. Area 1 923 m2 99 dm2.

N.o 941 José Ma Suárez Padrón número 2908 Area 8.109 m2. 83.

N.o 942. Humberto Ferraro. Padrón 6661. Area 2.360 m2 20

N o 943. Clodomiro Lino Suárez Padrón 3110. Area 3.272 m2. 78 dm2.

N.o 944. Suc. Juan M Sánchez Padrón N.o 2304. Area 3.148 m2. 31 dm2.

N.o 945. Teodoro Hernández Padrón N.o 7.792. Area 1.855 m2. 60 dm2.

N.o 947. Juana Hernández. Padrón número 1.793 Area 1.601 m2 20 dm2.

N.o 949 Eusebio Hernández Padrón N.o 2.910 Area 4.945 m2. 58 dm2.

N.o 950. Juan S. Vidal Padrón N.o 3129. Area 1.692 m2. 38 dm2

N.o 951 Juan Ellis. Padrón N.o 2909 Area 4.752 m2 63 dm2.

N.o 952. Martiniano Pereira Da Silva. Padrón N.o 5099 Area 414 m2. 67 dm2.

N.o 953 Suc. Miguel Argencio. Padrón N.o 2915 Area 1H.4.590 m2. 59 dm2.

N.o 954 Florencio Nieves Padrón N.o 3128 Area 6.498 m2 50 dm2

N.o 955 Ignacio Barreto Padrones N.os 2917, 3535 y 3536. Area 5.754 m2. 98 dm2.

N.o 956. Juana M Rodríguez de Rosas Padrón N.o 2911 Area 5.130 m2 33 dm2.

N.o 958. Julia Silvera Padrón 6186 Area 1.416 m2 32 dm2

N.o 959 Filomena Silvera. Padrón N.o 6692 Area 4.678 m2 26 dm2.

N.o 960 Ignacio Barreto Padrón 2927 Area 5.583 m2 61 dm2

N.o 961 Buenaventura Barreto. Padrón 2919 Area 2.126 m2 56 dm2.

Ubicada en la 6.a sección judicial de Cerro Largo.

Ruta 44 Fraile Muerto P. de Aguiar

N.o 1036. Jaume Torres Hermanos. Padrón 87 Area 4H.1.647 m2 9.379 dm2.

Ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia

Ruta 83 San Pedro - Paso Antolín.

N.o 1034 Inocencia M. de Carelio. Padrón 2286 Area 88 m2. 24 dm2

Ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia

Ruta 21 Nueva Palmira - Carmelo

N.o 1016 Matilde Busson de Fontana y Tuly Estela Fontana Padrón 4051 Area 13H.2.971 m2

Ubicados en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Ruta 31 Salto - Tacuarembó.

N.o 833 Feliciano Da Trinidades. Padrón N.o 3279 Area 3H 1.620 m2

N.o 834. Mercedes Sabarras de Fontoura Padrón 2661 Area 10H 4.682 m2

N.o 837. Damaceno Da Rosa Padrón 3523 Area 2H 7.564 m2

N.o 839 Manuel Da Trinidades. Padrón 2434 Area 13H 9.353 m2 82 dm2.

N.o 1038 Elsa C. Teixeira de Teixeira. Padrón 4073 Area 3H 2838 m2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Direcció nde Vialidad calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo. Julio 17 de 1943 — Guillermo Caballero Agrimensor.

(Cuenta corriente) Jl.30-7182-v.ag 10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado, y trabajos anexos que ella involucra: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones), del cuerpo Este-Sureste del Palacio Municipal, adyacente a la torre

Los planos, pliegos y demás recaudos; podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura (Piso 5.o del Palacio Municipal) mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarerta pesos) que se efectuará en la Dirección de Tesorería piso 1.o del mismo Palacio

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, que concurran al acto el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo del depósito de garantía; la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo Julio 27 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.3-7300-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación número 8

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 13 de aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina

Las propuestas en los sellados correspondientes, con agregación de copia en foja simple de la misma, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal 7.o piso. Montevideo. Julio 19 de 1943. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jl.29-7120-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes de mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabonnet de Vázquez María Cecilia Morales Teresa P. de Ferrán Angele Renfi Tomás Arizaga Urenta I. Marchese Juana Cantón de Millán, Enrique González se hace pública la petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo Mayo 4 de 1943 — La Jefatura

$27.00 Mv 8-4072-v ag 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita . Montevideo Mayo 21 de 1943 — La Jefatura

$18.90 Mv 25-4724-v set. 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Ras Paula Puente de Ras Celina Rodríguez un feto Juan Amil Alfredo González Salvador Javier Aguerrebere Salvadch Guillermo Aguerrebere y Emilia Ras se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita . Montevideo Mayo 15 de 1943 — La Jefatura $24.30 Mv 15-4342-v ag 31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Colonia Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

$12.00 Ag 4-7313v set 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

NEFER DURQUET DE GATTI y otros. se han presentado a esta Intendencia. solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943 Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$12.00 Jl.23-6904-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-7059-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado á 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Agosto de 1943

8.a Sección

LAURO EMILIO MUÑIZ, 30 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Martín García 1285, y MARIA ANGELICA NIEVES ARTIGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1285.

WALTER CARRASCO MUNKTELL, 25 años, soltlero, hacendado oriental, domiciliado Paraguay 1706 y ESTHER SEGREDO BOUTEVILAIN, 23 años, soltera, oriental, domicilicialada Paraguay 1706.

CARLOS JESUS ROMERO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2033, NORMA AIDA BASTIANINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1294.

10.a Sección

ISIDRO GUMERSINDO PALACIOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3657, y JUANA MORENO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3479.

ARTIGA GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 2349, y MARIA PLACERES MELIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2349.

HUGO FOSSATTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aizpurúa 18, y MARIA TERESA RATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 2040.

13.a Sección

JUAN DEANDREA, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2214, y ESTANISLADA PEREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cibils 4764.

15.a Sección

JOSE BERGER GUTTMANN, 24 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado 18 de Julio 1793, y ZILLI BRUN DONNER, 20 años, soltera, austriaca, domiciliada Rondeau 1537.

CIRIACO ARAUJO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Raffo 459, y AIDA PAIVA MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1360.

16.a Sección

DOMINGO GARCIA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Sanguinetti 2502, y BLANCA ELIDA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores sin número.

MIGUEL GOPAR, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Córdoba 208, y LEONOR BALBI, 36 años, soltera oriental, domiciliada Santa Lucía 5903.

ALBERTO COLOM, 27 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez 2335, y ADA HORTENSIA GRAJALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 2335.

ANTONIO CATALDO SALDIAS, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Laureles 105 esquina Ascasubi, y ROMA MAGDALENA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 716.

ANGEL BISSOLO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Castro 4506, y MARIA VIRGINIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4506.

17.a Sección

CARLOS MARIA PITTERLY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4094 y MARIA DOLORES GOMEZ, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Trafalgar 3708.

18.a Sección

CARLOS PIERRI, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Brito del Pino 1155, y MARIA ANGELICA MENENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1357.

19.a Sección

MARTIN CORBO, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José L. Terra 2490, y NELLY LAGLERE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José L. Terra 2490.

23.a Sección

RAFAEL LAPORTA OLIVERA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2179, y NELIDA ANGELA GALUP TARALLO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2179.

RICARDO GONZALEZ VARELA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2285, y JUANA CONTE GITAR, 29 años, soltera, argentina (Ciudadana legal), domiciliada La Paz 2285.

JOSE ELIAS CASTELLI TORTEROLO, 42 años, soltero, agente de seguros, oriental, domiciliado Colonia 2257 (piso 1.o apartamento 7), y SARA EUSTAQUIA SANCHEZ ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2257 (piso 1.o apartamento 7).

24.a Sección

AGUSTIN RAMOS, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Mac-Eachen 1535, y BLANCA BALDOMIR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1535.

$2.00 P|p.v.ag.10.

Montevideo, 6 de Agosto de 1943

1.a Sección

CARLOS JOSE ARTURO STETSKAMP, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 961, y YOLANDA ESTRELLA CAPELO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Colonia 961.

JOSE JUAN SZABO, 39 años, soltero, electromecánico, húngaro, domiciliado Cerro Largo 832, y HERMINIA GRÄFLER, 39 años, divorciada, modista, húngara, domiciliada Paysandú 808 (piso 4.o apartamento 18).

2.a Sección

FRANCISCO TUR, 49 años, soltero, marino, español, domiciliado Piedras 523, y ESTEFANIA CESNEIVICH, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Piedras 523.

FILIPPO C. CAPPATOS, 27 años, soltero, carpintero, griego, domiciliado 25 de Mayo 216, y MARIA COPANESOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 216.

10.a Sección

EDUARDO POTRIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3430, y MARIA JOSEFINA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3430.

RIMEL ECHEVERRIA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Decroly 4829, y LIL PULLEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4928

JUAN GEZA MOLNAR, 31 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Porvenir 2639, y DELICIA ECHEGARAY MILLAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2639.

18.a Sección

RAUL RISSO RESTANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2544, y ELIDA ROSA VIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2189.

JUAN FRANCISCO ARIGON FERRARI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584 y ALICIA HERMINIA BIA SPINELLI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1199

NICOLAS BODNARCIUC, 39 años, soltero, albañil rumano, domiciliado en el boulevard España 2296, y MARCELINA LALINDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada T. Diago 879.

20.a Sección

OSCAR ALBERTO FRANCO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Agraciada 3888, y MARIA DELIA PIRIZ BORDA, 30 años, soltera oriental, domiciliada Agraciada 3888.

21.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 31 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Caramurúes 1227, y SARA CARBALLO CALVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurúes 1227.

$2.00 P|p.v.ag.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Souza, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Greco, Escribano.

$9.60 Ag.7-7529-v.set.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10. Folio 229" se cita llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121", padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166. Libro 10 Folio 171" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 215 Libro 9 Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis) se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943.— José T. Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra Cobro ejecutivo de pesos Libro 9 Folio 111", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.29-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de

Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237. Libro 9 Folio 110 [illegible] número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien [illegible] se comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
[illegible] et.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado 'Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte N.o 893 Lo 9 Fo 280) padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942 — D González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Suroeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 398), se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.7-7491-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAUREIRO o LOUREIRO o LOURERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideeo, Agosto 3 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 6-7447-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disp[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda, donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.20 Ag.6-7483-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P[illegible] en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GIÑONI MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Costas) Jn.11-5376-v.jn.23. Ag.4-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO TRINIDAD MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.4-7310-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO POSE o POSSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 4-7311-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIO DA COSTA TRIAS y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Lucio da Costa Trías con María Adela da Costa Gutiérrez, y las de nacimiento de Eduardo Margarita Irene y María Sara da Costa, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente, escrito como "Costa Trías" debe decir: "da Costa Trías" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Ag.2-7274-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALVO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.3-7287-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN SHABLIKO o SHABLICO y de doña JOSEFINA o SOFIA KERBER DE SHABLIKO o SHABLICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.2-7273-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANDE DE NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario
$3.75 Jl 31-7200-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICTOR BARBAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl.31-7194-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se nace saber la apertura de la sucesión de don GABINO o GABINO MELITON MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jl 31-7195-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.
$3.75 Jl.31-7196-v.ag.11.

Apertura [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO E. o EDUARDO EUFRONIO RODRIGUEZ AQUINO, y de don EDUARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Jl.31-7197-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos caratulados: "MANUEL TRABADELO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe a continuación: "135 Montevideo, Mayo 31 de 1943. *Vistos: En consecuencia* y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes se resuelve: Declarar el 14 de Febrero de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Manuel Trabadelo. Y háganse las respectivas publicaciones. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos Actuario.
$6.75 Jl.31-7198-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO RICCI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramiro Modesto Ricci Lino, pues donde en ella figura su apellido como "Richi" debe decir "Ricci", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Jl.30 7192-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFRAIN KALIKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Calica Milrud, pues donde en ella figura la nacionalidad de sus padres como "alemanes" debe decir "rusos". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.30-7193-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos caratulados: "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "Montevideo, Junio 19 de 1943. —Vistos: Por tales fundamentos se resuelve: Fijar el 1.o de Diciembre de 1942, la

época de la efectiva cesación de pagos del comerciante Manuel Schwimmer Ejecutoriada háganse las publicaciones pertinentes y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto." — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Jl.31-7199-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO JUAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 75 Jl.30-7166-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl 28-7063-v.ag.7. Ag.27-v.set.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesión de CATALINA RAVERA DE DURAN" se han presentado Catalina Duran Ravera y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina, Alfonso, Pablo Marcelino y Margarita Duran Ravera, pues donde en ellas figura el apellido materno como "Rivero" o "Rivera" debe decir "Ravera" que es lo verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-7016-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GALDOS DE MUNIZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel C. Muniz, pues donde en ella figura su nombre como Pura de María Galdos, debe decir solamente: "María Galdos", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 Jl.26-6982-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CONRADO ZUNINO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$7 20 Jl 7-6358-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Antonio Miguel Brandi y otros con ENRIQUE IRIARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Enrique Iriarte o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Pantanoso" vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas tres mil ochocientos treinta y cinco metros que se deslindan así: por el Noreste, 261 metros 50 de frente al camino Doctor Pena (antes camino a la Tablada); al Sureste, 168 metros 60, lindando con la fracción adjudicada a Miguel Garré (hoy su sucesión), actualmente dividida en dos fracciones empadronadas con los números 115 210 y 115 211; al Suroeste 257 metros 67 de frente al camino General Hornos (antes camino Abrevadero), y al Noroeste, 169 metros 10, lindando con las fracciones empadronadas con los números 93 060 y 30 215 (antes de Vicente Ricketts Esta propiedad está empadronada con los números 89 216117 94.583|4|5|6|7|8|9 y 94.590 Se hace constar que la próxima feria judicial ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$25.20 Jl.6-6325-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo. — Junio 22 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LIPRANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7 20 Jl 7-6359-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943 — Nicanor dos Santos Actuario

$7 20 Jn 17-5658-v jn 30 Jl 21-v ag 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de los interesados, por el término de treinta días y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUN o BRUM DE CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Ag.7-7485-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MÜLLER o MÜLLER SUETFEN o PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

7.50 Jn.9-5273-v jn.21. Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.6-7469-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ALEGRE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.2-7255-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Ag.2-7230-v.ag 12.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO VALENTIN RUIZ. Emancipación", se hace saber: Que por auto de fecha 24 de Junio último, se declaró emancipado al menor Alfredo Valentín Ruiz y habilitado para ejercer el comercio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Luis E. Fontana Escribano.

$4 50 Ag.2-7258-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$3.75 Jl 31-7298-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LAUDECENA JARA que aparece "Laudecima" en lugar de Laudecena que es su nombre verdadero y por tanto como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-7209-v.ag.17.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY Expedición de segunda copia Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barlot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501 compuesta según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con Con Julián Martín; al Este arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Naranjo y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en

la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores, al Sud Lorenzo Raimúndez, al Este, don Luis Aostad Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni. B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud calle 18 de Julio y al Oeste Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez y al Sud con don Juan Sorhonet de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4 de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros o sea, la tercera parte del solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle General Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Sorhonet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8 de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la avenida General Flores por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre calle pública lindando: al Norte en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9 de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte con calle General Flores; al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma Larralde y al Sud Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas lindando, también por el Norte, con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19 compuesto uno de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste con el resto de dicha manzana Y otro de igual área que los anteriores que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harregny anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante, este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Jl.29-7119-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA ROLON donde el nombre y apellido de la peticionante como asimismo el nombre y apellido de la madre de ésta y el apellido del abuelo materno aparecen erróneamente, diciendo respectivamente, "Felicitas Rollones" "María Inés Rollones" y "Guillermo Rollones" debiendo decir: Felicia Rolon, Inés Rolon y Guillermo Rolon por ser en todo como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Jl.29-7090-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.30-6120-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo Junio 15 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VIGNOLO DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.5-7408-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5130-v.jn.15. Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS o PEDRO LUIS LIBORIO DEFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.4-7341-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.4-7342-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA NADICH DE FUCHS o PUCHS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.31-7214-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL, MIGUEL o MIGUEL TOMAS COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.31-7215-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.6-7471-v.ag.17.

Rectificación de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (JUSTO) Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y del abuelo materno, aparece: Coito, debe decir Couto; en la de defunción de la expresada Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Coyto debe decir Couto; en la de nacimiento de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Coyto debe decir Couto, en la de defunción de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Covto, debe decir Couto; en la de nacimiento de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de defunción de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto, donde dice Coito, (apellido de la madre), debe decir Couto, en la partida de defunción de Eusebio Adrián Sotelo Couto donde dice Antonio debe decir Eusebio Adrián, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de nacimiento de Dolores o Dolores Gregoria donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de defunción de Dolores o Dolores Gregoria Sotelo Couto donde dice Coito. (apellido de la madre) debe decir Couto; en la de nacimiento de Justo Sotelo Couto, donde dice Sotello (apellido del padre y del abuelo paterno) debe decir Sotelo donde el apellido del abuelo materno y de la madre aparece como Coito debe decir Couto y en la partida de nacimiento de Antonio Sotelo Couto donde dice el apellido de la madre y del abuelo materno Coito debe decir Couto. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.75 Jl.30-7163-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CORTACERO (JOSE MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Cortacero donde dice: Corta Cero debe decir: Cortacero. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.31-7210-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.30-7176-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.30-7177-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KACHINOSKY (JUAN) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan Kachinosky con Esther Abacum, donde dice: Cachinosky

debe decir: Kachinosky, y en la partida de nacimiento de Sara Kachinosky donde dice: Cachinosky debe decir: Kachinosky. —Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jl.28-7035-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7010-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER) Divorcio de cargo" se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Dilnbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano" debe decir "Agustín" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.6-7443-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.6-7466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 21 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.ab.15. Jl.26-v.ag.16.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Angenscheidt Eduardo H. contra JORGE DE LAS CARRERAS y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo 252) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Jorge de las Carreras, Domingo Francisco Manuel y Faustino Laureiro, José Laureiro y María Vale Máximo Quintana, Camila Rodríguez de Laureiro, Julia G. de Burgueño, Luis Costa, Sucesión de Juan Baron, Pedro Rodríguez, Teodoro Rey, Luis Diverio, Ceferino Laureiro y Julia Genta herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al excedente de área sin ti[illegible] segunda fulación contenida dentro de dos fraccio- sección judicial del Departamento de Florida, constando esos excedentes de 10 hectáreas, 4503 metros 32 decímetros y 103 hectáreas, 8200 metros, 09 decímetros 16 centímetros contenidos dentro de los siguientes límites: la primera fracción: por el Norte, Julia G. de Burgueño; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; por el Sur, con Luis Costa y Sucesión de Juan Barón y con camino vecinal por medio con la sucesión de Juan Barón y campos de Pedro Rodríguez, y al Oeste, con la fracción propiedad de Teodoro Rey; la segunda fracción, al Oeste sobre camino vecinal; al Norte, con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sur con Julia Genta Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 Jl.7-6345-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Berro Oscar Justo con ELZEAR VAZQUEZ. Medidas preparatorias" (Lo 32 Fo. 316), se emplaza por el término de noventa días a don Eleazar Vázquez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en horas hábiles, a fin de practicar reconocimiento de firma en un vale presentado en dichos autos Se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1943 — Raúl Calcagno Actuario.

$8.40 Jl 7-6341-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría 30476" se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA AMANDA GONZALEZ DE ADRIEN y GABRIEL ADRIEN o LUIS GABRIEL o LUIS o LUIS G. ADRIEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.7-7497-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.7-7498-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VILA DE MONTOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7446-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL SABELLA SYZARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7315-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR TILBES o TILBEL DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7316-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7317-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 20 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.2-7276-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PESSACQ DE PIGNI o TERESA PESAQ o TERESA PESSAO o TERESA PESAYAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag 4-7319-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES S. o DOLORES SEVERA IBARGUREN DE ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.2-7158-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDENCIO NUNES RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7203-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO MANUEL LOPEZ MACHADO o DEMETRIO MANUEL LOPEZ o DEMETRIO M. LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.30-7164-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON URANGA o JUAN RAMON URANGA Y OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.30-7160-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANTINO o CONSTANTE BOTTA y de ANGE-

LA BUGNI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 50 Jl.30-7161-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA NUSA DE MASELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-7142-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BEISSO DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-7143-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COSSA o CASSA DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-7144-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UYHANONDO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Jl 30-7145-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA VACHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.30-7146-v.ag 10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ARTALDO R. FONTES TRELLES, constituyendo domicilio en Mercedes 832 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano. A tal efecto solicito se cite a los testigos José Fernández Eiriz y Walter Presa Testa, que presentaré, oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Juzgado pido: Que después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Artaldo R. Fontes Trelles." — Montevideo, Julio 27 de 1043. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9 00 Jl.30-7168-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor FAUSTO VEIGA de apellido materno CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.29-7139-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA EUGENIA CALDEIRO DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Jl.29-7140-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA (RAMONA SIMIONA o RAMONA SIMEONA ARRUTI o ARRUTTI DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.29-7103-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO ENRIQUE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943.— C. Walter Balleta Actuario.

$3.7. Jl.29-7104-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Cinrach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7076-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas, 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros, 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal, con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China: luego hacia el Sureste, arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta: al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole: una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capucho: por el Sur, recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García, Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Fleytas: luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste: recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste, lindando por ambas con Juan García, y al Oeste, el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro, Este, el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E Aristimuño, y por el Sur línea quebrada en tres rectas, que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 17 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$38 40 Jl 21-6108-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750 situado en la vigésima sección judicial de este Departamento que según plano del Ingeniero y agrimensor don Eduardo A Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 6806 se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna: veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084: diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751 y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn 30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 53332, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zalzábal y al Noroeste, con Gitel Chiumanaite (antes Alberto Gloodtdofsky) Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 10 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$19 20 Jn 15-5565-v jn 30 Jl 21-v ag 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA PESCE DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.7-7516-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUSTO FANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7501-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA CORBO DE RINALDI y de don JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 7-7489-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ECHENAGUCIA DE CASTELLU, FRANCISCA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 27 de Febrero de 1941, se ha declarado en estado de incapacidad, a la nombrada Francisca Echenagucia de Castellú, y se nombró curador de la misma, al doctor Enrique José Mochó al que se le discernió el cargo por resolución de 5 de Marzo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.6-7452-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SCHAPIRO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos, que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio, donde dice: "Sapiro" debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni donde dice: "Zseni" y "Sapiro" debe decir: Yeni y Schapiro y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki" debe decir: Schapiro Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1943 —José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag 6-7468-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO ORSALE o BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO DE PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.5-7422-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LUIS IRIGOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7386-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PARIDE FERRANDO o FERRANDO CHIARLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7387-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "ELISA SACON DE PACOR Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aída Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther, donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier, y E) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese, donde dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aída, debe decir: Julio o Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P. y en la misma partida donde aparece su hijo con el nombre de Raúl debe decir: Arturo Roberto, (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.6-7449-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PROSPERA CARRION DE PALLAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.4-7334-v.ag.14

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que en los autos: "ORDAS GUERRERO RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado doña Rita Ordas Guerrero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella aparece el nombre de su madre como "Rita Gutiérrez" debe decir "Rita Guerrero": donde el nombre de sus abuelos maternos aparece como "Mateo Gutiérrez y Lorenza Gutiérrez" debe decir "Mateo Guerrero y Lorenza Quiñones": donde el apellido de su padre aparece como "Ordaz" debe decir "Ordas", y que donde su nombre aparece como "Basilio" debe decir "Rita" que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.00 Ag.4-7361-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl 31-7234-v.ag.11

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER JUAN. Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca grava el bien que se describirá comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire de fecha Noviembre de 1911 según el cual mide 438 metros 95 decímetros deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique: 30 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Rubio de Durán: 38 metros al Sureste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 25316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 65 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943. —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7095-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA MUÑOZ DE UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.31-7235-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL o PASCUAL VICTOR SPOGNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 26 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.31-7236-v ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO SANTIAGO FELIPE o ARMANDO o ARMANDO FELIPE SANTIAGO VERA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.30-7167-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACOBO SABAG. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.30-7178-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBECK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Julio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6882-v.ag.27.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conformé lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-6796-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

(Costas) Jn.28-6072-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente años, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI Sucesión Ausencia" se hace saber al público que con fecha 8 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti como apoderado de doña Polonia Rigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y y de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti llamados Josefina, Luis Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Jn.28-3673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVES DA SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA BETANCOR o CRISELDA BETANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-7309-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de LISA KOGAN DE GLIKBERG o LISA KOGON DE GLIKBERG o LEIA KOGAN DE GLIKBERG o LEIA KOGON DE GLIKBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.4-7306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-7277-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA RIOS DE RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-7213-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUHALDE o PEDRO GREGORIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-7108-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-7102-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DUBARRY DE LLUVIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-7109-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA Y CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-7133-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7009-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO, ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Miranda.

$3.75 Ag.5-7381-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don LUIS ARTURO GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$ 3.75 Jl.30-7159-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO VENTRE y de JACINTA RAMIREZ DE VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7441-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE LAVIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Julio 23 de 1943 — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7416-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809 Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PANFILIA MARTINEZ DE ECHEGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jl.29-7107-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos "Avísimo de Vargas contra los herederos de MANUEL FELICO DA ROSA y ANA MARIA DA ROSA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los demandados o a quien a justo título los represente, así como a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo padrón mil quinientos veinticinco, de Ricardiño, 3.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas seis mil seiscientos veinticua-

tro centiáreas, lindando: NO. y SO., Juan y Pedro I da Silva; NE., Lauro I. de Vargas y SE., Eduardo Echevarría, por el término de noventa días para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se cita, además, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Para estas publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$16 80 Jl.6-6319-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por dis[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ha sido declarada la incapacidad de MAGDALENA DE BENEDETTO, nombrándose curador interino de la misma a don Ramón Alvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1943 — Ramón D Queiruga. Actuario.

$3 75 Jl.29-7110-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CARRION DE FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Junio 8 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.6-7444-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próximo feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones Junio 22 de 1943 — Hugo Alvez. Actuario

$4.50 Ag.2-7248-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$3 75 Jl.30-7165-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLAPEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$3 75 Jl.31-7201-v.ag.11

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MODESTO JULIO REMEDIOS BERMUDEZ Incapacidad" se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve de Junio próximo pasado se ha declarado la incapacidad de don Modesto Julio Remedios Bermúdez, a quien desígnósele curador, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Juan Domingo Perdigón. — Canelones, Julio 21 de 1943. — Hugo Alvez Actuario.

$4.50 Jl.29-7134-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, don Lino Aranda Correa, en los autos "ALFONSA M. R. MORALES DE MEDINA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alfonsa Maximiana Rosa Morales de Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de matrimonio y de defunción de su esposo Cándido Medina, las que figuran con los siguientes errores: De nacimiento de doña Alfonsa Maximiana Rosa, aparece el nombre de la inscripta como Maximiana Rosa en vez de Alfonsa Maximiana Rosa. En la de matrimonio el nombre de la contrayente aparece como Alfonsa Morales en vez de Alfonsa Maximiana Rosa Morales y donde dice "nació el 29 de Mayo de 1896" debe decir el 3 de Octubre de 1894 y la de defunción de Cándido Medina en la que aparece éste como casado con Alfonsa Morales en vez de decir con Alfonsa Maximiana Rosa Morales. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.75 Jl.28-7074-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones Junio 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 50 [illegible] ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO MALVAREZ o ELISEO MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores yde más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 29 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.4-7343-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "TEODORO PERDOMO Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio así como para el juicio previo conciliatorio: Fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, que, según mensura realizada por el agrimensor don José B. IA nez y plano de 11 de Junio de 1942 está compuesta de 305 hectáreas 4419 centiáreas 85 decímetros correspondiendo a los padrones números 2046, 3557 3987, 5126 y 6950 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Martha Freire; por el Sur, el río Tacuarí; por el Este con Omar Sosa de Alencastro y Teodoro Perdomo, y por el Oeste, con la sucesión de Juan María García la estirpe de Daverlid González y Rafaela García de Cuello Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1943 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$19 20 Jl.6-6329-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA GILGORRI BORTAGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Julio 22 de 1943. — Alvaro H Méndez, Juez de Paz.

$3 75 Jl.30-7189-v.ag.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEONOR SORENSEN DE IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.7-7511-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943 — Carlos Ma Bascans Actuario Adjunto

$12.00 Jl.22-6844-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTRO y NICASIA HERNANDEZ DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 10 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7314-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAURIN RIBET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1943 — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag 4-7312-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 17 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 75 Ag 4-7330-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "La sucesión de URDAMPILLETTA MANUEL y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Antonio Zabaleta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Juana Prudencia Zabaleta, donde figura su madre con el apellido de Barreibar, debe establecerse el de Baraibar: B) En la partida de matrimonio de Miguel Antonio Zabaleta con Joaquina Baraibar, donde esta figura con el apellido de Barreibar debe establecerse el de Baraibar, por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Josefa Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; D) En la de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta (conocido por Francisco Miguel Antonio Zabaleta) donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Varibar deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar, respectivamente: E) En la partida de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente: F) En la partida de matrimonio de Manuel Urdampilleta con Joaquina Baraibar, donde el primero figura con el apellido Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta por ser el verdadero; G) En la partida de nacimiento de María Josefa Urdampilleta (conocida por María Francisca Urdampilleta) donde figura con el apellido paterno Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta y en donde su madre aparece con el nombre de María J Baraybar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; H) En la partida de nacimiento de Manuel Antonio Urdampilleta, donde figura con el apellido paterno de Urdapilleta debe sustituirse por el de Urdampilleta y, en donde su madre figura como María Joaquina Baraibar debe establecerse el de Joaquina Baraibar I) En la partida de nacimiento de Joaquín Urdampilleta donde su madre figura con el nombre de María Joaquina Baraibar debe establecerse el de Joaquina Baraibar, J) En la partida de nacimiento de Martín Urdampilleta, donde el apellido paterno figura como Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta, y K) En la partida de nacimiento de Isabel Urdampilleta donde su madre figura con el apellido de Baraybar, debe establecerse el de Baraibar por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Julio 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$25.50 Ag.3-7296-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA BONJOUR DE CUORE y ARMANDO BON-

JOUR para que dentro de noventa días abonen el importe total de la deuda, especificada en el vale firmado a favor de doña Juana Gubler de Meyer, más los intereses, que obra en autos "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Boujour Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse a la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943 — Carlos Ma Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.12-6708-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARBELECHE DE MARECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Colonia, Julio 28 de 1943 Juan C. Altieri, Actuario. $3.75 Ag.5-7384-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rosario Julio 30 de 1943. — Juan Ruiz Costa.
$3.75 Ag.5-7399-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 30 de 1943 — Juan Ruiz Costa.
$3.75 Ag.5-7400-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FILEMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Julio 27 de 1943. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7487-v.ag 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$14.40 Ag.4-7333-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRITOS DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Julio 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Ag.6-7373-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16.
Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO ECHEGOYEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
$4.00 Ag.4-7371-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión "CLOTILDE OREGA o CLOTILDE RAMIRA OREJAS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno Julio 28 de 1943 —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-7372-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber que en los autos "MATIAS MENDOZA y NEMESIO MENDOZA" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Natalia Donata Mendoza donde dice que es hija de "Matías Mendoza y Teodora Rivera debe decir que es hija de "Matías Mendoza y Donata Pintos" Y en la de nacimiento de Estevan Ramón el apellido paterno aparece "Mendonza" en vez de "Mendoza" Y a sus efectos se hace la presente publicación por quince días. — Durazno, Junio 29 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$7.50 Jl.28-7077-v.ag.13

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Julio 28 de 1943. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$3.75 Ag.5-7412-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BUSTILLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.7-7507-v.ag.18.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.7-7504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1943 Milton Galmés Actuario.
$3.75 Jl.29-7127-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIÑAUR o DE MIÑAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1943. —Milton Galmés Actuario.
$3.75 Jl.29-7128-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LENZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 28 de 1943 — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Jl.29-7129-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24 Ag 13-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto
$3.75 Ag.5-7395-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RUFINA ALVAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto
$3.75 Ag.5-7394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALAVERRY o JUAN SALAVERRY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.5-7398-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes, con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

...to

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria (Lg 21. Fo.529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno, compuestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana ... seis de la ciudad de Minas padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto; al Suroeste Mateo Prieto; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noreste, Mateo Prieto; al Suroeste, sucesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman y al Sureste Juan Francisco Henry. Y a los efectos de caso se hace esta publicación durante treinta días habiendo sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943 — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943 — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA RAMOS DE PERLA o AIDA RAMOS DE PERLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1943 — Arturo R. Figueredo. Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7397-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Julio 21 de 1943 — Arturo R Figueredo Juez de Paz.

$3.75 Jl.31-7205-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Berrallo, Escribano Público (Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v.Ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetti en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez Emilia, Doroteo Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H 1513 m. 30 d.) dividida en su parte media más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Piada, al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar Junio 22 de 1943 — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ZEBALLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1943 — Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Ag 3-7290-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL HERNANDEZ SORIA y CARMEN JARQUE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario

$3.75 Ag 3-7292-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO ALBARENQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Ag.3-7291-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo", se hace saber que ante este Juzgado e ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto" que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CAPRIO DE CHACHARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Paysandú. Julio 27 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$3.75 Ag.5-7411-v.ag 16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E R Pérez del Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. Paysandú Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien, una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de dieciocho hectáreas 4470 metros y 35 decímetros ubicada entre las calle 'Ocho' al Norte, 'Siete' al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943 - Pedro Giorgi. Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601 v ag 1...

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943 — Julio O Dieux Actuario.

$3.30 Jl 29-7111v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN Divorcio" se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. Fray Bentos Junio 1.o de 1943 Mario Durañona Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5515 v jn.30 Jl.21 v ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ag 7-7513-v ag 24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ Cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez ubicado en la 10.a sección de este Departamento que ... con las propiedades de Paula Socías de Langueure, Lucidio Medeiros Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Agosto 2 de 1943 — Mario Echenique, Juez de Paz (Gestión Fiscal) Ag 7-7514-v ag 24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada co nel número 870 a nombre

de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570, a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores"; Sur. Isabel Julia Marín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 984 a nombre de LUIS HUERTAS. Cobro ejecutivo (por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos, etc.") se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 984 a nombre de Luis Huertas ubicado en la segunda sección de este Departamento que linda por el Norte, con las propiedades de Inocencio Huertas y Eleuterio Martínez, por el Sur, con la propiedad de Eleuterio Martínez, por el Este con el arroyo o cañada Sauce Grande, que divide la propiedad con inmueble también de Eleuterio Martínez; por el Oeste con la propiedad de Juan F Artola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 26 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 4-7368-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 689 a nombre de JOSE PIÑERA Cobro de contribución inmobiliaria recargos.etc " se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 689 a nombre de José Piñera ubicado en la 9.a sección de este Departamento lindando con las propiedades de la sucesión de Domingo Bodeand Seraffin Texeira y de Julio Meillet que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7369-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 966 (hoy 1596), a nombre de MARIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 966 (hoy 1596), a nombre de María Sánchez ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro, manzana 185 compuesto de 2.225 metros cuadrados, con un frente de 36 metros 80 centímetros a la calle Florencio Sánchez, al Sur, por 25 metros 70 centímetros de fondo al Este, y Oeste con las calles Lavalleja y Rivera respectivamente, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.4-7367-v.ag 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA LORETO DE MACHADO o AMELIA o AMALIA MESQUITA LORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 26 de 1943 — Víctor Anza Actuario

$4.50 Ag 5-7391-v.ag.16

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A INDART Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 22. Folio 151) se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad con el número 74 empadronada con el número 483 señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936 del agrimensor Zoe Tarocco con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste calle Paysandú; igual extensión al Noroeste lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7 e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936 Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación — Rivera, Junio 5 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn 22 5815-v jn 30 Jl 21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVESELINO o ALVECELINO FERREIRA o ALVESILINO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.29-7091-v ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 22 de 1943 — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

$7.50 Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO FERNANDEZ o EPIFANIO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.5-7380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEDRASCHI DE SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1943. — Vitalino S Motta. Actuario.

$3.75 Jl.29-7082-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA TOMASA SILVA PANIZZA DE GARCIA DA ROSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Tomasa Luisa Silva cuando sus verdaderos nombres y apellidos son: Luisa Tomasa Silva Panizza de García da Rosa Y a sus efectos se hace la presente publicación. Salto, Julio 24 de 1943. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$5.25 Jl.29-7083-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA NOCITO DE APA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1943. — Vitalino S Motta. Actuario.

$3.75 Jl 29-7094-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANIBAL DA COSTA LEITES o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1943 — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Jl.29-7096-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARGARITA PINASCO DE BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1943 — Vitalino, S. Motta, Actuario.

$3.75 Jl 29-7097-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Junio 12 de 1943 — Vitalino S Motta, Actuario

$7 20 Jn 23-5891 v jn 30 Jn 21-v ag 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO PIEGAS TAVARES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1943. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Jl.29-7093-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VEDOVATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jl.29-7095-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o HAYDEE CIRIACA FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.20 Jl.29-7098-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTALINA o VITALINA GUIMA RAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado así como también se emplaza a los herederos Alvemiro Nelda, Yolanda y Adilka Pahim, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículos 308 y 1069 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Jl.7-6383-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO PERERA y PEDRO PERERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7403-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA o MANUELA BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7404-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERERA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BADANO DE BOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7406-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GABARROY o ISIDORO DIONISIO GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 Jl.31-7211-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$9.60 Jn.17-5651-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SALLENAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.6-7460-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO SANGUINETTI e HILARIA LOIS RODRIGUEZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.6-7461-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.5-7401-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO JUAN RIGOLI o ANTONIO RIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.5-7402-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ORTIZ DE CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.4-7344-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente: "LUCIANO COMUNALE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Comunale, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar al peticionante como Cipriana en lugar de Luciano que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación.— Mercedes, Julio 26 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Ag.2-7256-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS DEL PALACIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18, de 1943. — H. Cazalás, Actuario.
$3.60 Jl.31-7222-v ag.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos: "PEDRO TIMOTEO CUALANGELO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Pedro Timoteo Cualángelo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que adolece de los siguientes errores: Los apellidos del peticionante y de su madre, aparecen en dicha partida como "Cualenvelo", en vez de "Cualángelo", y los nombres del mismo como Pedro Doroteo, en lugar de Pedro Timoteo que son los verdaderos y los que le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. —Mercedes, Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.90 Jl.27-7015-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA CAROLINA MERLO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 23 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.60 Jl.31-7223-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BROCAL, BROCALES o BROCADE, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Julio 22 de 1943. — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.
$3.60 Jl.30-7183-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o INDALECIO BERNARDINO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 22 de 1943. — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.
$3.60 Jl.30-7184-v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 22 de 1943. — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.
$3.60 Jl.30-7185-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUÑOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Julio 22 de 1943. —Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$3.60 Jl.30-7186-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIRILO MIRO o CIRILO CARMELO URAGA o CARMELO HURAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Julio [illegible] de Paz.
$3.75 Jl.31-7219-v.ag.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO VAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7509-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DE LIMA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1943. —José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7510-v.ag 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RESOLETA FERREIRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREYRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREIRA CHAVEZ DE ALZUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Ag.7-7500-v.ag.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1943.—

$3.75 Jl.29-7112-v.ag.9

REMATES JUDICIALES

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6.000.00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace sabeer que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur, arroyo Manantiales; b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, limitada según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa el terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública. B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares número uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos; al Norte, avenida Brasil, por el Este calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases: de seis mil pesos ($ 6.000.00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1.000.00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B) 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1467. Montevideo

$55.00 Ag.7-7532-v.ag.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día 16 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por orden de los señores Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "BELISARIO LOPEZ QUINTANS. Abintestato"; en autos "ANTONIO GAMITO. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno en actuaos "Sucesión CIRILO POISO"; en autos "FELIPA RAMIREZ. Intestada"; en autos "JUAN PHU Intestado"; en autos "MOROÑO JOSE Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "CRISTECU GREGORIO Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Banco Hipotecario con PEDRO RIOS OLIVERA. Posesión"; de Paz de la 1.a sección en autos "Oyenard y Cambón con JUAN SECONDO BRUZZO, Juicio ejecutivo"; de Paz de la 12.a sección en autos "José Fernández con MANUEL CARBALLAL. Cobro ejecutivo de pesos". Cantidad de muebles varios, mostradores, caja registradora, ropas, etc. — Informes: Misiones 1523 Teléfono 8-11-20. Exibición días 13 y 14.

$13.00 Ag.4-7318-v.ag.16.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado ene los autos "FRANCISCO M. BALDUINI. Quiebra" (Libro 21. Folio 163), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las quince horas, para lo que ha sido habilitado el día y horas que sean necesarios, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Carlos M de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado de todos los muebles, útiles y existencias inventariados en los expresados autos, en el local donde estaba intalado el comercio del fallido en esta ciudad de Minas, calle Ituzaingó número 365. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.6-7467-v.ag.17

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Ejecución de prenda", remataré en día 12 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam "Sello de Oro" Modelo 30 B 4 con compresor BB. 25 número 397, motor corriente continua con cubitos de hielo.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Ag.12-7272-v.ag.12.

MARIO LUIS PAZOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 6.333.33 el siguiente bien inmueble: Una fracción de tierra con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1233, sito en el cordón de esta ciudad, compuesto de una superficie de 206 metros 80 decímetros que según título se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1768; 24 metros 65 centímetros más o menos por el Oeste, donde linda con Juan Curuchet y Juan F Felg; 23 metros 50 centímetros por el Este, con Domingo Berteretche y el solar 13 de Alfredo García Lagos; y por el Sur, 9 metros 15 centímetros más o menos, con Antonio Otero. Se previene: 1.o) Que el bien se vende con sus cercos, arrimos, pavimento de asfalto y colector pagados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.2-7259-v.ag.18

PAULINO BERTIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Tomás W. Tadeo dictada en autos "Pantaleón Pellistri contra AGAPITO LASUEN. Ejecución de hipoteca" (L. 32, F. 177), se hace saber al público que el día 16 de Agosto de 1943 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Paulino Bertiz en presencia del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate sin base al mejor postor del siguiente bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, terreno que está formado por todo el solar tres y parte del solar cuatro de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad tiene forma rectangular con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros 7385 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros con 3 centímetros de frente sobre la calle Julio Herrera y Obes, igual extensión al Sur lindando con el solar 5 por 42 metros con 95 centímetros al Este lindando con más área del solar 4 e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2. Se previene: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador quien en el acto de aceptarle su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados al expedienete a disposición de los que intenten hacer posturas. — Rivera, Junio 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$ 27.00 Jl 29-7092-v.ag.14.

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con DAVID FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos (L. 3. F. 22)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 773.34, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 69.701, compuesta de una superficie aproximada de 232 metros cuadrados que se deslinda así: 8 mts. 59 cm. de frente al Noroeste a la calle Avellaneda, distando su punto medio, —según certificado de empadronamiento— 30.06 mts de la esquina formada con la calle Smidel; 27 mts. 11 cm. al Noreste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 69.702, 69703 y 69.704; 27 mts. 11 cm. al Suroeste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.700; 8 mts. 59 cm. al Sureste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.705. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.80 Ag.5-7420-v ag.19.

LUIS SIECOLA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 5 F. 97)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 307.37, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35 924 y compuesta de una superficie de 184 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 mts. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8mts. 59 sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 mts. 59, lindando con el bien empadronado con el número 111 543; y al Noreste, 21 mts. 47, lindando con el inmueble empadronado con el número 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses hasta el día del remate del inmueble. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario

$33.80 Ag.5-7421-v.ag.19.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores doctor José Pedro Achard en autos "IBARRA (MARIA ESTHER). Tutela. L. 5.o F. 425", se hace público que el día 20 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y más mejoras que contenga situado en la manzana número 68-102 del pueblo Victoria vigésima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de una superficie de 460 metros, 85 decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste a la calle Río Negro hoy Benito Riquet; 42 metros 95 centímetros de fondo que lindan por el Noreste con el solar número 8, por el Sudoeste con el solar 6 y por el Noroeste con el solar 12, empadronado con el número 93 715. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Actuaría (Colonia 1433) a disposición de los interesados. 3.o Que el aforo de la contribución inmobiliaria es setecientos pesos. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.00 Jl.29-7101-v.ag.14.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Ema Vigo con ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". Lo. 38, Fo. 703, radicados en dicho Juzgado, se hace saber: Que el día 14 del entrante a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 3.400.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir a inmediaciones del Cerrito de la Victoria 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente el Sudoeste, a la calle Robinson, por 30 metros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar 14; por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4; y por el sureste, con el solar 16. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (2.o piso), donde podrán ser examinados. 3.o Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Julio 21 de 1943 —Luis E. Fontana, Escribano.

$34.50 Jl.26-6967-v.ag.11.

ALVAREZ Y SAIBENE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

25 de Mayo 555 3.er piso C. — Martillero Miguel Saibene.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barreiro Mario con JOSE MONTES. Cesación de condominio" (L. 31. F. 169), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en el muelle Mántaras, frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil pesos (pesos 1.000.00) por el martillero don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave especie paylebot, llamada "Epour si muove" de matrícula nacional número 130, el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje — registro número 3174 — tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica respectivamente con propulsión de combustión interna tipo Bolinder (motor), Suecia, una máquina de explosión de dos tiempos, 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 68 centésimas, con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro. 80 centímetros, el calado máximo 1 metro 60 centímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o ... los legales, 2.0 Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Ag 4-7379-v.ag.20.

HUGO CHIPARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "JUANA SEMERENA DE DANDRAU y otros. Venia. (Libro 29 Folio 2)" se hace saber que el día 20 de Agosto de 1943, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en su basta pública con la base de tres mil seiscientos pesos, por el martillero designado en autos: don Hugo Chiparelli, asistido del señor Actuario y señor Oficial Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 78938 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según título, de 220 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Carlos Crocker (antes Buceo) por donde la puerta del edificio está señalado con el número 2576, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento 37 metros 82 centímetros de la esquina con la calle Joanicó; igual extensión en la línea del fondo al Este limítrofe con sucesores de don Jorge Mulburú y 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando por el primero con sucesores de don Bartolomé Bruzzone, y por el segundo con don Antonio Visozo Se previene: 1.o Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 o|o de la misma. 2.o Que el título del bien aludido lo mismo que el expediente en que se decreta este remate se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo número 523 piso 7.o). 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos honorarios de la escritura de compraventa, y los derechos, sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos. 4.o Que a quien resulte comprador, la casa le será entregada desocupada al tiempo de otorgarse la escritura de venta definitiva. —Montevideo, Julio 29 de 1943 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Ag.3-7284-v.ag.19.

DOROTEO BENTANCOUR
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Doroteo Bentancour, asistido del señor Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, decretada en autos "Carlos Ball contra JORGE KRAMER. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Real de San Carlos, en esta sección y Departamento, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesta de una hectárea ocho mil ochocientos sesenta y seis metros catorce decímetros, que lindan al Noroeste con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste con N. Mihánovich, y al Suroeste, con Ludovico Schaffner. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor debiendo el comprador consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, y 2.o Que los certificados y gastos de escritura, serán de cuenta del comprador. — Colonia, Julio 23 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Ag 3-7295-v.ag.19.

HERMAN E GONNET
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección en autos "La sucesión de RODRIGUEZ MANUEL Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día catorce de Agosto del corriente año a las trece horas se procederá a la venta en remate público y en el lugar de la ubicación del inmueble bajo las bases siguientes por el martillero Herman Gonnet de los siguientes bienes: una fracción de terreno en Costa del Colla compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y mejoras padrón número 11011, aforo $ 400.00; una trilladora "Ransome" pesos 1.200.00; un motor "Clarton" $ 200.00; una caldera $ 40.00; una cama dos plazas $ 10 00; tres camas a $ 3.50 cada una, dos mesas luz $ 1.00 cada una; un lavatorio con juego $ 10.00; un ropero $ 10 00; dos aparadores $ 10.00 cada uno; ocho sillas $ 0.50 cada una; un sofá $ 1 50; cuatro pedestales $ 0.25 cada uno; una mesa $ 1.00; un reloj $ 3.00; una lámpara $ 1 50; una mesa de cocina $ 1 00; una cocina económica $ 5.00; un banco cocina $ 0.50; dos ollas $ 0.25 cada una; una cacerola $ 0.20; dos calderas $ 0.25 cada una; dos latones $ 0 25 cada uno; un sartén $ 0.20; dos fuentes $ 0.25 cada una; media docena tasas $ 0.60; una docena de platos $ 1.20; media docena cubiertos $ 0.50; media docena vasos $ 0 60; una yerbera $ 0 20; una silla chica $ 0.20; una batea lavar $ 0.60; dos tanques hierro $ 2 50 cada uno; tres reguladores trilladora $ 5 00 cada uno; dos ejes trilladora $ 5.00 cada uno; una polea $ 5.00; una moledora caseína $ 0.50; una motocicleta $ 5.00; una máquina coser $ 10.00; tres baúles $ 0.15 cada uno; un depósito aceite $ 1.00; una estufa $ 2.00; un cajón herramientas $ 5.00; dos horquillas $ 0.75 cada una; dos gatos trilladora $ 3.00 cada uno; una báscula $ 10.00; un carro aguatero $ 5.00; un carro pajero $ 5.00; quince chapas cinc 12 pies $ 12.00; veinte chapas ídem seis pies $ 8 00; seis postes madera dura $ 1.00 cada uno; un farol nafta $ 1.50; una pala pozos $ 1.00; una pala dientes $ 1.00; una pala cortar terrones $ 1.50; dos hachas $ 1.00 cada una; un pico $ 1.00; una rastra dos hojas $ 12.00; una sembradora discos $ 8.00; un cable acero $ 3 00; un motorcito $ 40 00; un eje carreta $ 1.00; una cadena y balde $ 1.00; una rondana $ 0.20; un lote plantas $ 1.00. — Rosario, Julio 26 de 1944. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

Notas: 1.a Los títulos del inmueble están a disposición de los interesados, agregados al expediente. 2.a El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y en el acto de serle aceptada. 3.a Los bienes muebles serán vendidos al contado.

$66.00 Jl.30-7207-v.ag.14.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Sucursal Carmelo) contra CLOTILDE SOSA Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo a las 14 horas, a las puertas de la sucursal Carmelo de la institución actora, el martillero Martín M Déniz asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fración de terreno y sus anexos ubicada en esta ciudad, manzana número 55, empadronada en mayor área con el número 512, con una superficie de 636 metros 87 decímetros y 50 centímetros descompuestos así: 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte y Sud con Juan G. Salorio y al Este con Isidoro Marín Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, en el acto de serle aceptada y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Carmelo, Junio 18 de 1943 - Gustavo Aznárez Busck Juez de Paz.

$34.00 Jl.21-6457-v.ag.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada es los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalio R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad compuesto de quinientos noventa y ocho metros 3296 cmts., 60 mmts., que se deslindan así: al Este, 14 metros 22 con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 mts. 252 con Matilde F Ranero de Moreira; Al Oeste, 14 mts. 212 con antonio Arrambide; y al Sur, 41 mts. 95 con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942 empadronado con el número 1891 y avaluado en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. b) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados que linda: al Sur, doña Rosa Duarte de Castillo; al Norte la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; y al Oeste, sucesión Sábado Musto, em-

padronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; c) La mitad indivisa de otr solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuest de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia; y al Oeste, Eugenio Costa; empadronado con el número 499 y está avaluado en total en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano F. s. Actuario.

$48.00 Ag.4-7370-v.ag.20.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad, compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan I. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959, en $ 500.00. B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca". (Libro 21 Folio 278), se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien, inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde, Pedro Juan Orsi y Cristina A García; al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

OSCAR CASAS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, en los autos "Moreno Pedro con SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 21 de Agosto de 1943, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, del siguiente bien: una fracción de terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos sesenta y siete, ubicado en este pueblo compuesto de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: Nordeste, boulevar General Artigas; Noroeste, calle 19 de Abril; Sureste, María Rivero de Patrón; Sudeste, David Fernández. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de un mil ochocientos pesos. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — José Batlle y Ordóñez, Julio 26 de 1943. — Jesús Boasso

$23.20 Ag.5-7458-v.ag.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superfirie de 70 098 mts con 6 950 cmts., deslinda la así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini: 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ 981 37 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procediimento Civil). 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abonada por el comprador. — Pueblo Porvenir, Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña. Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN Venta de inmueble", se hace saber: que el día 15 de Agosto próximo a las once horas en el lugar de su ubicación y con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda, y con la base de un mil pesos un terreno que consta de una superficie según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veinti siete centímetros, y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón 2648 que linda por el Norte con Nicolás Sisurraul, al Sur calle Río Branco al Este con M. Bojreihe y al Oeste calle Joaquín Suárez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o y que los gastos de escrituración etc. serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Junio 29 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Jl.29-6724-v.ag.14.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino", designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros deslindados así: al Noreste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Suroeste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. —Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v.ag.23.

PEDRO F. MIRANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fidel Cervellón Acosta contra MARIA FRANCISCA FAGUNDEZ DE DA ROSA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de una superficie de doscientas treinta y cuatro hectáreas dos mil ciento siete metros cuadrados, y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas ciento sesenta y seis metros cuadrados y linda, según título: por el Norte, con la fracción sexta de María Gertrudis da Rosa; por el Oeste, con la fracción tercera de Fermina da Rosa; por el Sur con el arroyo Cañas, y por el Este, con doña María da Rosa. Dicho inmueble está empadronado con el número ochocientos setenta y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía, de la misma: B) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador, y C) Que los antecedentes y escrituras se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Jl.31-7216-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez y por el Sur y el Oeste, con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo, no han sido presentados a este Juzgado; D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84 — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.

$31.20 Ag.7-7490-v.ag.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "U" a cargo de

"GUILLERMO NORBERTO PALMER", el próximo 27 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros de frente al Sureste, al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Nordeste dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Romeo Miguel Angelini; 15 metros al Sudoeste, con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 34 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros, 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 del corriente mes a pesos 3.447.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que representa al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.723.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7455-v.ag16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1074 serie "30" a cargo de LORENZA ESTHER BERRUETA, el próximo 24 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos María Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 215 de la ciudad de Minas, capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil setecientos diez, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, deslindado: 6 metros 65 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colón, entre las de Joaquín Suárez y Colonia; 34 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con Cecilia Parada; igual medida al Suroeste, con Orosmán Casas, Pascasia Núñez y Rosalío Melgar, y 7 metros al Sureste, con Juan Peña. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 del corriente mes a $ 992.49, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y cuatro pesos veinte centésimos ($ 794.20), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.3-7302-v ag.13.

COMERCIALES

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY

AVISO

Se convoca por la presente a la asamblea general anual de suscriptores al Hospital Británico que se realizará el día lunes, 9 de Agosto de 1943, a la hora 18.30, en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1943. 2.o Elección de Presidente y tres miembros de la Junta Directiva. 3.o Aprobar lo actuado por la Junta Directiva en solicitar prórroga para la amortización de los bonos del Hospital. 4.o Asuntos varios. — Sidney W Freeman, Secretario Honorario.

$6.40 Ag 2-7266-v ag.9.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria correspondiente al sexto ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1943, que se celebrará el día 16 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Uruguay número 118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social. 3.o) Elección de los cuatro miembros del Directorio que actuarán en el séptimo ejercicio social (artículo 10). 4.o) Elección de Síndico (artículo 19). 5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el sexto ejercicio social (artículo 28). 6.o) Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Julio 26 de 1943.

Nota. — Los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión.

Todos los documentos a que hace referencia, el informe del Síndico y el orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de su residencia.

$17 25 Ag.4-7375-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contrató vender al señor SANTIAGO GABADIAN el comercio que en el ramo de almacén de comestible tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 503 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — María del Socorro de Vázquez — Santiago Gabadián.

$5.00 Jl 26-6965-v.ag.14

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 16 de Agosto de 1943 a las 15 horas en el local social calle Uruguay número 1118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o) Aumento del capital de la sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Julio 26 de 1943.

Nota — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con dos días, por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de sus residencia.

$10.50 Ag.4-7374-v.ag.9.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico (artículo 29). 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 3 de 1943.

$12.00 Ag.6-7437-v.ag.17.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50 000.00 (cincuenta mil pesos), representados por cincuenta acciones de pesos 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — El Directorio.

$6.75 Ag.6-7438-v.ag.17.

CAJA POPULAR DE ROCHA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 del corriente se pagará el dividendo del 5 o|o correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. —Rocha, Agosto 2 de 1943.

$3.00 Ag.6-7470-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4250, esquina a la de Isla de Gaspar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri. — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag.7-7499-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA DE DE MARIA el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social", situado en la calle Yaguarón, número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sasson Hermanos", ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7438-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José María Blanco Brenlla me ha transferido los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso de compraventa que suscribimos con el señor CARLOS CARUGATTI respecto de la compra del negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Belgrano" ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos — Agustín Mato Basalo.

$6.00 Jl.29-7113-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "ELIAS y ROBERTO SOSA", que giraba en esta ciudad explotando el comercio empadronado con el número 142746 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Anselmo I. Gauto de esta ciudad calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín número 269. — Carmelo, Julio 23 de 1943 — Elías Sosa. — Roberto Sosa.

$5.00 Jl.29-7087-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores JOSE y HELIBERTO LLUBERAS las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Constitución, (Departamento de Salto) quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Salto, Julio 22 de 1943. — Jacinto Rehermann. — José y Heliberto Lluberas.

$5.00 Jl.29-7099-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor PABLO AGOPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Gualberto Méndez 1999 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Jorge y Nerses Kactchadourian. — Pablo Hagobian.

$5.00 Jl.28-7036-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GUMERSINDO CADAVID y ARGIMIRO ESPOSITO QUIROGA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arrieta número 3347 de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía del señor Francisco Gallego Gago, calle Sarandí número 437 dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Celestina Fernández de Gómez Iglesias.

$5.00 Jl.28-7081-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1943 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta — Montevideo, Julio 27 de 1943.

$9.75 Jl.29-7147-v.ag.14.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Luis Venditto ha prometido vender a LUISA MORALES CALDAS, la fábrica de envases denominada "Incom" establecida en la aevnida 8 de Octubre número 4812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Sarandí 445, escritorio número 1 (estudio escribano Ramón B. Negro), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1943. —Luis Venditto. — Luisa Morales.

$5.00 Jl.22-6873-v.ag.10.

BAFICO Y COMPAÑIA LIMITADA

De acuerdo con el artículo sexto de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que por escritura autorizada el 7 de Julio de 1943 por el escribano Juan C. Vianana, cuya copia fué inscripta el 17 del mismo mes en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el número 42 del libro 2.o, los señores Alberto Mañé, Cyro Giambruno, Santiago Turcio y Horacio Hilario Bafico, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la firma del epígrafe girará en esta ciudad en los siguientes ramos: A) Fletes marítimos y fluviales y sus derivados, ya sea con buques propios o arrendados. B) Explotación de industrias marítimas y fluviales y sus derivados. C) Industrias agropecuarias en general y D) Cualquier negocio lícito en que el Directorio decidiese intervenir o explotar. Capital: $ 5.000.00; aportado por partes iguales en bienes muebles, útiles y demás enseres evaluados en forma. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de iguales períodos no mediando aviso en contrario con tres meses de anticipación. Administración a cargo del señor Bafico con amplias facultades en obligaciones en general no mayores de quinientos pesos; para obligaciones mayores y para comprar, enajenar o hipotecar inmuebles se necesitará el consentimiento del Directorio. Balances: 31 de Diciembre. Utilidades 15 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 50 o|o del capital social; el resto por partes iguales entre los socios. — Montevideo, 27 de Julio de 1943. — Horacio H. Bafico.

$15.00 Jl.29-7130-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Burghi Hermanos" tenemos instalada en el pueblo Olimar, 8a sección de Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía "Jaume Rosello" de pueblo Olimar. — Pueblo Olimar, Julio 20 de 1943 — Rogelio E. Burghi — Hugo Burghi.

$5.00 Jl.21-6817-v.ag.9.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Agosto próximo, a las 19 horas en la sede social calle 33 Orientales número 909 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general. 2.o Renovación total del Directorio: elección de cinco titulares y cinco suplentes. 3.o Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Julio 20 de 1943. — El Directorio.

$7.80 Jl.27-7014-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos se hace saber que por vencimiento de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Asis Alvez y Compañía", y que en adelante el local de remates ubicado en "Merinos", Departamento de Río Negro será explotado únicamente por el ex socio señor ANTONIO RUBIO. — Mercedes, Julio 20 de 1943. — Asis Alvez. — Antonio Rubio.

$5.00 Jl.28-7072-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la parte que nos corresponde en la firma comercial "Leal Roldán y Compañía" denominada "Cine Astor". Los que se consideren acreedores de la sociedad expresada, deberán presentar dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el local calle 18 de Julio número 773 de horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú, Julio 14 de 1943. — Carlos Leal Roldán. — José A. Quarti.

$5.00 Jl.22-6840-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Palmar número 2550 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor FRANCISCO MACEIRAS (hijo). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 13 de 1943. — Valentín José Remorini. — Francisco Maceiras (hijo).

$5.00 Jl.22-6838-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679. Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Mariano Núñez.

$5.00 Ag.2-7275-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1439. Que de acuerdo con la ley de 23 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Albino Chiscato. — Blanca G. Blanc.

$5.00 Ag.2-7267-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa esquina Comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Julio 33 de 1943. — Adolfo Baccino Baccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V. Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL" constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad, la parte que le correspondía por su calidad de socio en el activo de dicha firma, la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 12 de Agosto de 1943, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto de reforma de estatutos de la institución presentado por el Directorio.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — El Secretario.

$7.50 Jl.31-7226-v.ag.11.

VENTA DE OFICINA COMERCIAL

El señor Juan Antonio Bía vendió a PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. S. A., el establecimiento comercial en el ramo de oficina comercial denominado "Juan Antonio Bía y Cía.", situado en esta ciudad con frente a la calle Ejido número 1640. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Antonio Bía. — Por Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou, Secretario.

$5.00 Jl.31-7217-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo Agosto 4 de 1943. —José Fernández. - Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería, tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario, separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas calle Rincón número 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO CAVALIERE Y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general, con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. C.", y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A. Treglia —Jorge Llambías. - Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 1909 bis, con despacho de bebidas y café, bajo la razón social "Bernardo y Compañía": II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que een la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía", con sede en la calle Burgues número 2839, de esta ciudad retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5·00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Beignardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa, y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada, a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan B Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti. — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini — Antonio F. Giossa por sucesión de José Estefanell — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza

$9.30 Ag.5-7410-v.ag.24.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21.

J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor delegado.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$16.20 Ag.5-7414-v.ag.14.

FANAME S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente mes y año a las 10 horas en la sede social calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener derecho en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Ag.5-7392-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad Scarone y Compañía prometió vender libre de toda cuenta u obligación a la INSTITUCION COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS, las máquinas y demás bienes de pertenencia exclusiva de la sociedad radicada en la misma cuyos acreedores podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la institución compradora calle Lavalleja número 1685 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1943 - Scarone y Compañía. — Cooperativa Industrial de Carniceros.

$5.00 Jl.27-7066-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que he prometido vender a doña MARIA ISABEL y don JOSE LUIS DAMONTE, la casa de comercio que con la designación de "Zapatería Damonte" tengo establecida en la calle Juncal número 1401 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Luis José Damonte.

$5.00 Jl.26-6966-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en plaza gira bajo la razón social "COLMAN y COMPAÑIA" y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezerreta, Zabala 1318; de 15 a 17 horas dentro del plazo legal — Montevideo, Julio 16 de 1943. — Félix Colman. — Pedro Sassi.

$5.00 Jl.24-6941-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Picciariai y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Santiago Besio. — Carlos Besio.

$5.00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad calle Canelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía" integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Hsu Ching Hua. — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO, las existencias, herramientas, maquinarias, etc., de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba, calle 25 de Mayo 535, dentro del término legal, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943.— María Mercedes Raymondez de López.

$5.00 Ag.4-7329-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles Juan Goinehix, Antonio Goinheix, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo, Juan Bautista J. Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Matticli, José Leirós, Diego Lamas Allen, Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salván, Isabelino Collazo Rafael Guarga, Gregorio U. Casanova, Ercilio Rebufello, Luis Mario Sánchez, Nicolás Sandez, Francisco A. Chiessa, Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alcio Charquero, Alberto Petrocelli Antonio Pagano, Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo Tomás A. Eastman Lorenzo y don Manuel Portela (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma, o a integrantes de la misma sociedad, las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa, Paraguay 1406, o en la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A. Paiva. — Ramón Vila

$5.00 Ag.3-7286-v.ag.23.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los promitentes compradores de solares de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" o a los sucesores de aquéllos a cualquier título, cuyos nombres y apellidos abajo se expresan, que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasado que sean quince días de la última publicación del presente aviso, caducarán todos los derechos que puedan corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José, prometidos en venta:

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del ingeniero Víctor de Angeli, agrimensor Godofredo Castrillejo e ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el número 956:

Miguel Kenny, solar 5 de manzana número 7, superficie: 623 metros 7.500 centímetros con 12m.96 al Noreste, frente a carretera a Colonia, parte del padrón número 6581, inscripta en Registro de Promesas con N.o 12 Lo. 14.

Roberto M. Latorre solar 36 de manzana N.o 102 superficie: 587 mts. 8.750 ctms., con 12m.50 al Noroeste frente a avenida N.o 2 parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1057 Lo 9.o.

Rosauro López, solar 38 de manzana N.o 102, superficie: 587 mts. 8.750 ctms. con 12m.50 al Noroeste, frente a avenida N.o 2 parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 731 Lo. 9.o.

Celestino Camian, solar 1 de manzana 184, superficie: 617 mts. 7.954 ctms., con 4m.42 al Noroeste, frente a carretera a Colonia y 12m.71 al Norte desarrollo de curva, parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 951 Lo. 9.o.

José Pedro Dogliotti, solar 3 de manzana N.o 185, superficie: 600 mts. 175 ctms. con 13m.423 mms., de frente a carretera a Colonia al Noreste, parte de padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 949 Lo. 9.o.

Francisco Batista, solar 4 de manzana N.o 185, superficie: 735 mts. 9.335 ctms., con 13m.423 mms., de frente al Noreste, a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 658 Lo. 12.

Sara Fernández de Alvarez, solar 9 manzana N.o 185 superficie: 507 mts. con 13 mts., al Sureste, frente a calle N.o 4 parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 729 Lo. 9.o.

Juan C. H. Magnone, solar 9 de manzana N.o 187, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Sureste, a calle N.o 37 parte padrón 6372 inscripta en Registro de Promesas con N.o 757 Lo. 9.o.

Enrique Laguarda Vistilac, solar 28, manzana N.o 187, con 507 mts., con 13 mts., al Noroeste, de frente a calle N.o 35, parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 1055 Lo. 9.o.

Eduardo San Martín solar 8 manzana N.o 188, superficie: 498 mts. 4.845 ctms. con 6 mts. frente al Noreste, a calle N.o 4, 11 mts. de ochava y 32 mts también al Sureste, frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 946 Lo. 9.o.

Salvador Fernández solar 9 manzana N.o 188 mts., superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste de frente a calle N.o 39, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 700 Lo. 9.o.

Víctor J. Fernández, solar 10 manzana N.o 188 con 13 mts. al Sureste frente a calle N.o 39, superficie: 507 mts., parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 707 Lo. 9.o.

Antonio Delgado, solar 16 de manzana N.o 188, superficie: 650 mts. 650 ctms., con 13 mts. 20 ctms., al Sueste, frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 212 Lo. 12.

Elbio Pastorino, solar 25 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesa N.o 1058 Lo. 9.o.

Alfredo Evaristo Correa, solar 27 de manzana N.o 188, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Noroeste de frente a calle N.o 37, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas N.o 778 Lo. 7.o.

Agustín Lusiardo, solar 21 de la manzana N.o 189, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Noroeste, a calle N.o 39 parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 758 Lo. 9.o.

Dionisio Stanger, solar 16 de manzana N.o 191, superficie: 556 mts. 2.375 ctms. con 13 mts. 0.27 mms. al Sureste frente avenida N.o 7, parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 660 Lo. 12.

Juan M. Ambrosoni, solar 8 de la manzana N.o 192, superficie: 507 mts. con 13 mts. de frente al Sureste a calle N.o 47, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 615 Lo. 9.o.

Alfredo Banchero, solar 7 de manzana N.o 193, superficie: 507 mts. con 13 mts. al Sureste, de frente a calle N.o 49, parte del padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 617 Lo. 9.o

Luis Emaury Acosta, solar 7 de la manzana 194, superficie: 592 mts. 4.793 ctms., con 39m.44 al Sureste, de frente a calle Minerva, 11 mts de desarrollo curva y 5 mts 70 frente avenida N.o 7 al Suroeste, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 661 Lo. 12.

Esteban Nieto, solar 3 de manzana 197, superficie: 755 mts. 3.000 ctms. con 13 mts. 41 de frente al Noreste a carretera a Colonia, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 882 Lo. 8.o.

Fructuoso Nieto, solar 4 de la manzana N.o 197, superficie: 738 mts. 4.000 ctms. con 13 mts. 41 al Noreste, frente a carretera a Colonia y 13 mts. 155 mms. también de frente a avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 881 Lo. 8.o

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano de ingeniero Víctor de Angeli, agrimensor Godofredo Castrillejo e ingeniero Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933 inscripto en Dirección Topografía con N.o 957:

Víctor E. Pelayo, solar 9 de la manzana N.o 7, superficie: 539 mts. 7.245 ctms. con 31 mts. al Sureste de frente a calle N.o 7, al Sur 11 mts curva ochavada y 7m.48 al Suroeste, frente también a avenida N.o 8, parte padrón N.o 4 inscripta en Registro Promesas con N.o 1030 Lo. 9.o. Y solar 10 manzana 7 superficie: 475 mts con 12 mts. 50 al Suroeste, a venida N.o 8 inscripta en Registro Promesas N.o 823 del Lo. 8.o, ambas parte padrón No. 4.

María Chiocconi de Pelayo, solar 11 manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste, a la avenida N.o 8, y solar 12 de manzana 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste frente avenida N.o 8, ambos parte padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 703 Lo. 9.o y N.o 825 del Lo. 8.o

Mario Tomás Pelayo solar 13 manzana N.o 7, superficie: 475 mts. con 12m.50 al Suroeste, frente avenida N.o 8 y solar 14, manzana 7, superficie: 591 mts. 4.845 ctms. con 7 mts. frente avenida N.o 8 al Suroeste, curva ochavando esquina de 11 mts. y 31 mts. frente a calle N.o 5 al Noroeste, partes de padrón N.o 4, inscriptas respectivamente en Registro Promesas con N.o 705 Lo. 9.o, y 702 Lo. 9.o.

María Reina y María Isabel Aguirre, solar 17 de manzana N.o 7 superficie: 487 mts. 50 decímetros con 12m.50 al Noroeste, frente a calle N.o 5, parte padrón N.o 4, inscripta en Registro Promesas N.o 540 Lo. 9.o.

José Toledo, solar 5 de la manzana N.o 9 superficie: 582 mts. 3.214 ctms. con 18 metros 53 ctms. de frente a carretera a Colonia al Noreste, 9m.25 al Este, desarrollo curva y 16m.71 al Sureste, frente a calle N.o 11, parte padrón N.o 4 inscripta en Registro Promesas N.o 214 Lo. 12.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Noviembre de 1933, inscripto en Dirección Topografía con N.o 1904:

Arturo Torres solar 6 manzana N.o 47, superficie: 476 mts. con 17 mts. al Sur frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón N.o 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 1136 Lo. 11.

Juan Martín Lavalde, solar 2 de manzana 103, superficie: 548 mts. 92 dcms. con 14 mts. 26 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle) parte padrón 6372, inscripta con N.o 16 Lo. 14.

Constancia C. de Ferraro, solar 3 de la manzana N.o 103, superficie: 549 mts. 87 con 16m.46 al Norte frente avenida N.o 5 (Supervielle), parte padrón 6372 inscripta en Registro Promesas con N.o 1133 Lo. 11.

Angel Domínguez y Luis Domínguez, solar 11 de manzana N.o 108 superficie: 440 mts. 37, con 31m.13 frente al Sureste, a calle Buick, 11m.48 desarrollo curva y 5 mts. 59 Suroeste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta con N.o 1147 Lo. 11.

Juan Angel Tenaglia solar 18 de manzana N.o 108, superficie: 516 mts. 72 con 13 mts. 06 frente al Noroeste a calle N.o 29, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1150 Lo. 11.

Julia Galpe, solar 15 de manzana N.o 109, superficie: 387 mts. 54 con 10m.04 al Suroeste, frente avenida N.o 7, parte padrón 6372, inscripta en Registro Promesas con N.o 1137 Lo. 11. — Montevideo, Julio de 1943. — "Autódromo Nacional" S. A.

$127.85 Jl.26-6890-v.ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui", calle Nueva Palmira 2126 al 2130 (Ute 4.55.03), don José Pose vende al señor ENRIQUE ICART ANNOOT, el escritorio para contratación de servicios fúnebres, sito en 25 de Mayo número 155. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en las oficinas del balanceador con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Pose. — Enrique Icart Annoot.

$5.00 Jl.23-6877-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678), he prometido vender a favor del señor JUSTINIANO ROSA PRESSA la casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la calle Ramón Anador 3794 notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1943.— Francisco González Martínez — Justiniano Rosa Pressa

$5.00 Jl.29-7141-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bar y con la denominación de "Café Venecia" tengo establecido en esta ciudad avenida Italia número 3902, al señor MANUEL GARCIA FRIGERIO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del doctor José M. Durán Guani calle 25 de Mayo número 477. — Montevideo Julio 26 de 1943 — Antonio Salvia

$5.00 Jl 29-7131-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a EMILIO PUIME MANZANARES la casa de comercio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito El Mundo" instalado en esta ciudad en el camino Propios número 4240. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1405, a cuyo efecto se hacen estas publicaciones conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Julio 26 de 1943 — Emilio Puime — Manuel Pino

$5.00 Jl 29-7132-v ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Comercial "Compañía Cosmos" que bajo la razón social Billig y Perera Limitada giraba en el ramo de benzocinol y productos químicos anexos situado en la calle Canelones 1226 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor HERBERT BILLY LOWY y desligándose de la misma los señores Luis A. Perera y Luis A. Arnábal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 se hace la presente publicación, debiendo presentarse quienes se consideren con derechos, en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo Julio 27 de 1943 — Herbert Billy Lowy — Luis A. Perera — Luis E. Arnábal

$5.00 Jl.29-7105-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores LUIS SORRENTINO, RICARDO DODERA y CARLOS MARIA GHIRINGHELLI han resuelto liquidar, terminar y disolver en su calidad de únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Cortinas Plumas Sociedad de Responsabilidad Limitada" que habían constituído en escritura que extendida el 10 de Setiembre de 1942 autorizó en esta capital el escribano Raúl Mongastón el once del mismo mes y año y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número cuarenta y cuatro al folio ciento noventa y nueve vuelto y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller calle 25 de Mayo número 544 a los efectos legales.— Montevideo Julio 23 de 1943. — Ricardo Dodera — Carlos María Ghiringhelli — Luis Sorrentino

$8.00 Jl 29-7106-v ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Ottonello y Hermano constituída por Francisco y Andrés Ottonello y establecida con comercio de comestibles, etc., al detalle en el camino Cuchilla Grande número 4900 localidad de Piedras Blancas, Montevideo; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANDRES OTTONELLO, quien continuará en el mismo comercio y desligado totalmente de ella, el socio Francisco Ottonello. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los que se consideren con derechos inherentes a esta sociedad para que dentro del término reglamentario, se presenten con los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Francisco Ottonello. — Andrés Ottonello.

$6.00 Jl 29-7117-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, el 13 de Julio de 1943, quedó constituída la sociedad comercial "La Textilla Limitada", que integran los señores ISAAC MOISES TARRAB y HISQUAI NAIM EZRA SASSOON. El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tejidos; su domicilio es en Uruguayana 3635 de esta Capital; su capital integrado es de setenta y cinco mil pesos; la administración la ejercen indistintamente ambos socios individual o colectivamente. El plazo vence el primero de Enero de 1946. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 202 vuelto del tomo 2.o de contratos. — Montevideo Julio 27 de 1943. — Isaac M. Tarrab

$9.00 Jl 30-7162-v.ag 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO GORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Propios. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538, (apartamento 1) — Montevideo Julio 15 de 1943. — José Blanco Barros.

$5.00 Ag 3-7285-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ, DANTE FERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2312. — Montevideo Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli. — Roberto Borrás Mercant

$5.00 Ag 3-7289-v ag 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M. Perinduague número 207 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G. Contte. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo Julio 29 de 1943 — Adolfo González — Domingo G. Contte

$6.00 Ag.3-7278-v ag 23

ARRENDAMIENTOS

Se arrienda el Campo Militar número 4 situado en el ejido de la ciudad de Mercedes. Area: 143 hectáreas 9.404 metros cuadrados. Dividido en dos potreros, un piquete y cuatro fracciones de chacras. Una casa de material compuesta de dos piezas y cocina. Un galpón con techo de zinc y otro de material con techo de paja.

Se arrienda el Campo Militar número 5 situado en el ejido de la ciudad de Mercedes. Area: 174 hectáreas 2.150 metros cuadrados 0.365 centímetros cuadrados. Dividido en un potrero un piquete y una chacra.

Las propuestas deben hacerse por separado en papel sellado con timbre de Montepío Militar especificando su cotización de precio en número y letra y se recibirán hasta el 15 de Agosto próximo.

Dirigirse: Director del Servicio Veterinario y de Remonta. Avenida General Flores 3950. Montevideo.

$8.16 Ag.2-7269-v ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino" en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo 3 de Agosto de 1943 — Sucesión Cayetano Marino. — Aníbal Marino.

$5.00 Ag 3-7307-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN J. YROLDI, la cantina del club Montevideo Wanderers instalada en la calle San Fructuoso número 1070 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la cantina referida, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. — Montevideo, 20 de Julio de 1943 — Manuel Pose. — Juan J. Yroldi.

$5.00 Jl.23-6913-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN ABAL, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Magallanes número 1446 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1943 — José Benito Costa. — Juan Abal.

$5.00 Jl.23-6919-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paraguay número 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de tintorería en avenida 8 de Octubre 2313 bajo la razón social de "Wu y Chuan y Compañía" desligándose de la misma los señores Wu Y Chuan y Woo You Baih y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor CHUN SEZPO. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 19 de Julio de 1943 — Wu Y Chuan — Woo You Baih. — Chun Sezpo

$6.00 Jl.23-6876-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO RIVOIR el taller de herrería y carpintería que bajo la denominación de "Herrería y Carpintería Daniel Rivoir" tengo instalado en Barker 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten en el taller expresado dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Barker Julio 9 de 1943 — Daniel Rivoir — Ricardo Rivoir

$6.00 Jl 23-6912-v ag 11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la calle Brito del Pino 1003 en el ramo de panadería quedando a cargo del activo y pasivo los señores FRANCISCO y JOSE PAZ. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo Julio 20 de 1943 — Carlos Paz. — Francisco Paz. — José Paz.

$5.00 Jl 23-6900-v ag 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JESUS SANTIAGO y MEDARDO ZUBELDIA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Municipio número 2400 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 20 de 1943 — Enrique Menoni. — Jesús Santiago — Medardo Zubeldía

$5.00 Jl 23-6917-v ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "Cine Astor" y firma social "LEAL ROLDAN y COMPAÑIA" sita en la calle 18 de Julio número 778. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido local; a las horas 8 a 12 y 14 a 18 todos los días hábiles. — Paysandú Julio 14 de 1943 — Carlos Leal Roldán — José A. Quarti — Angel B. Palazzi

$5.00 Jl.22-6839-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la calle República 2180 en el ramo de muebles, sillas y anexos, bajo la firma de "I. Wildbaum y Borochov", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor WILDBAUM, quedando completamente desligado el socio señor Borochov. Para todos los efectos se constituye domicilio en José L. Terra 2535 —Montevideo, Julio 19 de 1943. — I. Wildbaum — I. Bor...

$5.00 Jl.24-6947-v.ag.12.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 16 de Agosto de 1943 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta número 349, asamblea general ordinaria del 18 de Setiembre 1942. 2.o Lectura de la memoria anual del Directorio, balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — El Secretario.

$9.60 Ag.5-7385-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad de capital e industria que con la firma "MANUEL y ANGEL TATO" teníamos constituída en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1450 esquina Coronel Brandzen, con negocio de café, restaurant y billares, constituyéndose otra de carácter colectiva entre los mismos y con la misma razón social con el objeto de continuar la explotación del indicado establecimiento. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Manuel Tato. — Angel Tato.

$5.00 Jl.24-6953-v.ag.12.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa número 1241 que se refiere a un solar de terreno propiedad de la sucesión de don Carlos Campanela y a nombre de don AMERICO DEPONTI, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Veracierto, empadronado con el número 134.421 y señalado con el número 25 según plano del agrimensor L. M. de Muía de Febrero de 1928, se hace saber Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio de 1943.

$3.75 Jl.26-6972-v.ag.11.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía calle Sarandí número 460 el día 17 de Agosto a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura acta asamblea anterior. 2.o Elección de dos escrutadores. 3.o Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Informe del Síndico. 5.o Elección del Síndico titular.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28, que dentro de los tres días anticipados a la fecha de la asamblea, los accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en la oficina de la sociedad a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — La Gerencia.

$8.25 Ag.6-7445-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 28 de Agosto a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag 9-7551-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 12386, 12387, 12388, 12389 Y 12572 AFECTADOS TOTALMENTE POR LAS ALINEACIONES DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones; cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura y ensanche de la avenida Agraciada, (decreto número 1037 de la Asamblea Representativa y decreto número 3917 de la Junta Departamental de Montevideo); o sean los siguientes: Antonio Moreno, Juan y Angela Folchi, Narciso Mosso y Pablo Vacchelli, por los inmuebles empadronados con los números 12386, 12387, 12388 y 12389 de la manzana número 671 comprendida entre las calles Yaguarón, Venezuela, Madrid y avenida Agraciada; y a Luis Lanzilloti por el inmueble empadronado con el número 12572 de la manzana número 679 que circundan las calles: Nicaragua, Yaguarón, Venezuela y avenida Agraciada. — Héctor Zambra, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7571-v.ag.17.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para: la ejecución de trabajos de pintura en la Escuela del Hogar, calle Piedras número 482; la provisión de tejidos y artículos de bonetería. Los pliegos de condicioens se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se establecen:

1.o Trabajos de pintura, lunes 23 de Agosto a la hora 14.

2.o Tejidos, martes 24 de Agosto a la hora 14.

3.o Bonetería, martes 24 de Agosto a la hora 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.9-7550-v.ag.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de dos secaderos de maíz instalados en sus depósitos de las calles Río Negro y Lima (zona portuaria), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 16 de Agosto de 1943 a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.9-7569-v.ag.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles, de 1.500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7570-v.ag.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40703

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMERAZINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.9-7539-v.ag.19.

ACTA N.o 5847

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Michael Borg, con domicilio en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de conservación de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-7540-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 352

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el plano sustitutivo número 1 y anexo a la memoria C. particular Construcción pabellón en la plaza de deportes de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipacón a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7556-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 351

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 61?, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar *la garantía*, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipacón a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7557-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 455

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Hidrografía de

cabos de acero extraflexibles, destinados a las embarcaciones de la misma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag.9-7558-v.ag.16.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora", de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO "NUEVO"
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de cuarenta y dos nichos dobles y veinticinco medios nichos, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 2.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 17 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. —Paysandú, Agosto 5 de 1943. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7559-v.ag.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 9 de Agosto de 1943

1.a Sección

RAMON TASENDE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 843 y MARIA J ECHEVARRIA, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Colonia 961.

4.a Sección

ALBERTO TISNES, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y JULIETA ESTELA MONESTIER, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

7.a Sección

ANTONIO CARMELO ANDREA PERILLI 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1654 y SOFIA ELENA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1470.

SEGUNDO ATANASILDO SILVERA, 33 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado avenida Gonzalo Ramírez 1721 y ELIDA COS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Gonzalo Ramírez 1721.

FRANCISCO PARETA, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1709, y LETIZIA PRIORE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1709.

9.a Sección

ENRIQUE IGNACIO FRANCISCO ZUNINO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Redención (Rincón de Melilla), y HOLANDA SIERRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro, 5389.

12.a Sección

MARCIAL ABREU, 29 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Juan Paullier 1681 bis, apto. 10, y ROSA MARIA BONILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3897.

GALAOR ETCHEVERRY, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabildantes 3517, y DOLORES ELGUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2606.

ANTONIO MILANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardeebó 1825 y MARIA RITA ALMEIRA, 36 años, soltera oriental, domiciliada Vilardebó 1835. (Matrimonio contraído "in extremis").

20.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez s|n, y BLANCA OLGA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez s|n.

MANUEL PESCE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4306, y EGIDIA PASCUAS PAIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M Muñoz 111.

AGASI SANTURIAN, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado I. Muerta 4016, y YERANUHI SEVADJIAN, 19 años soltera, armenia, domiciliada Copianó 202.

$2.00 Pip v-ag.11.

JUZGADO MILITAR DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
Sentencia

Copia.—Montevideo, Julio 21 de 1943.—Vista en Primera Instancia esta causa seguida contra el prevenido Capitán Agustín Aguiar, uruguayo, casado, de 39 años, de edad, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7 a quien el señor Fiscal Militar de primer turno, Coronel don Gualberto Bolani acusa por el delito de insubordinación y pide se le imponga en definitiva la pena de seis meses de prisión (acusación de fojas 158 a 161). Resultando: Que el día 11 de Noviembre de 1942 el 2.o Jefe del Regimiento Mayor Curutchet, enterado por el Capitán Silveira de que el Capitán Aguiar eludía entregar un pase de licencia que debía llevar a la firma del señor Jefe en su calidad de Ayudante y que se le había reclamado por repetidas veces y en circunstancias en que el Capitán Aguiar se acercó para entregarle las novedades del rancho de la tarde le ordenó entregar el pase de la referencia al Capitán Silveira, orden que fué resistida por el Capitán Aguiar siéndole reiterada por el 2.o Jefe y resistiéndose nuevamente a su cumplimiento visto lo cual el 2.o Jefe le ordenó pasara en arresto a su alojamiento. Que en esta circunstancia el Capitán Aguiar se abalanzó sobre el Capitán Silveira que presenciaba la escena y a la vez que profería palabras injuriosas para Silveira aplicó golpes con la fusta que no llegaron a lesionar al agredido dando en la cartera de cuero que este llevaba y haciéndola caer al suelo, siéndole reiterada la orden de pasar en arresto al alojamiento por el 2.o Jefe donde se dirigió acompañado del Capitán González quien en el momento del incidente intervino abrazándolo para evitar consecuencias mayores Que luego de estar en su alojamiento el prevenido Aguiar fué llamado a presencia del Jefe que le ordenó desarmarse y pasar a "Banderas" lo que así hizo quedando en arresto forzado y habiéndose despojado del revólver que portaba el que dejó sobre un banco que allí se encontraba (partes de fojas 1 y 53 vuelta Declaraciones de fojas 2 vuelta a 4 vuelta 4 vuelta a 7 7 a 10 vuelta 12 vuelta a 14 19 a 24 vuelta. 25 a 26 vuelta, 27 a 28 vuelta 29 vuelta a 30 vuelta 31 a 32 32 a 33 33 vuelta a 34. 34 vuelta a 36. 36 y vuelta. 122 a 124 124 a 126 vuelta. 142 a 143 vuelta) Resultando: Que el prevenido Capitán Aguiar manifiesta en su descargo a fojas 102 y vuelta "que cuando el Mayor le ordenó que entregase el pase a la Mayoría le quiso explicar que si fuera posible no lo iba a entregar hasta el otro día, cosa que el señor Mayor al oirle decir "no lo voy a entregar" le dió la voz de pasar al alojamiento sin dejarle terminar la frase"... lo que se encuentra en parte corroborado por lo declarado por el Mayor Curutchet, a fojas 109 vuelta cuando dice que "cuando el Capitán Aguiar contestó por segunda vez "mi Mayor yo no paso ese pase a la Mayoría" tuve la impresión que deseaba agregar algo a ese dicho" lo que está en contradicción con lo declarado por el mismo prevenido a fojas 9 vuelta en que manifiesta que cuando el Mayor le reiteró la orden "Entregue el pase Capitán" le hizo presente que lo iba a hacer firmar personalmente por ser un documento de su Escuadrón" y por lo declarado por el Mayor Curuchet a fojas 143 y por el Capitán González a fojas 25 vuelta y 108. Resultando: Que la infracción imputada al prevenido Capitán Aguiar se produjo en presencia de varios Oficiales e individuos de tropa como surge de autos (declaraciones antes citadas). Resultando: que surge de autos por los antecedentes que narran los que en él actuaron, que ya el Capitán Aguiar venía dilatando lo entrega del pase de licencia a la Mayoría por capricho o mala voluntad hacia el Capitán Silveira, existiendo entre ambos evidente tirantez de relaciones (fojas 9, 21 vuelta a 22 22 vuelta a 23, 30, 31 vuelta a 32, 32 vuelta a 35 vuelta, 101 vuelta a 102). Resultando: que el prevenido Capitán Aguiar ha observado buena conducta anterior y no registra antecedentes judiciales (fojas 57 a 96 vuelta). Resultando: que el señor Defensor del prevenido Capitán Aguiar al contestar la acusación deducida, en el escrito de fojas 162 y siguientes, llega a la conclusión de que la infracción cometida por su patrocinado no configura las entidades delictuales de los artículos 854 y 864 del Código Militar sino simples transgresiones de índole disciplinaria (artículo 958 inciso 5.o y 9.o del mismo Cuerpo de Leyes), y expresa que se impone la absolución del prevenido Aguiar. Considerando: que el delito de insubordinación imputado al prevenido Capitán Aguiar está probado por sus propias declaraciones y por la pluralidad de testigos contestes en el hecho y está previsto y penado por los artículos 858 y 854 del Código Militar. Considerando: que no corresponde en este caso aplicar lo dispuesto en el artículo 958 inciso 5.o y 9.o del Código Militar, que trata de los delitos contra el orden que se caracterizan por la omisión que surge por la falta de cumplimiento a la orden del servicio o la desobediencia como lo pretende la defensa, no correspondiendo al caso las objeciones que hace en su escrito a fojas 166 in-fine y 167, estimando el proveyente que el delito está bien calificado por el señor Fiscal. Según el Código Penal es delito toda acción u omisión expresamente previsto en la ley penal. Se comete delito haciendo lo que la ley castiga. Se comete delito omitiendo lo que esté obligado a hacer La acción u omisión penalmente castigada podrá ser más o menos grave y la pena será en relación a la mayor o menor de la acción o la omisión En el caso de autos la insubordinación se manifiesta por la acción del agente del delito. Los delitos contra el orden, que se citan en el artículo 958 inciso 5.o y 9 o se caracterizan por una omisión. La menor gravedad de esta omisión hace se la considere como falta y se la castiga más levemente. Considrando: que de lo actuado resulta que una orden de servicio dada por el 2.o Jefe fué resistida pública y obstinadamente por el Capitán Aguiar y la consecuencia es de estricta aplicación los artículos 854 y 864 del Código Militar El señor Defensor del procesado niega que la resistencia haya sido obstinada y entiende que para que la resistencia sea así debe resistir por lo menos dos veces la orden del superior. A juicio del proveyente lo legal no es eso. El referido artículo 854 dice: "una orden de servicio" etc. no requiere pues, que la orden sea reiterada para que incurra en insubordinación obstinada el que la recibe y se niega a cumplirla. Basta que desobedezca una orden. La obstinación no es solamente el incumplimiento de la orden dada sino la manifestación de que no la va a cumplir expresado por el que desobedece, en el mismo acto a su superior. El que recibe una orden y nada dice y no la cumple incurre en el delito previsto en el artículo 958 referido. El que recibe una orden y manifiesta al superior que no la va a cumplir incurre en el delito previsto en el artículo 854 pues la resistencia a cumplir la orden no es pasiva sino que hay parte del que desobedece mayor temeridad, manifiesta que no la va a cumplir hay obstinación Considerando Que la insubordinación fué cometida públicamente La expresión pública que se dice en el artículo 854 es en contraposición a privada Por tal, por privada se entiende todo acto o gesto que solamente han hecho o pueden apreciar los actores y que solo ellos pueden divulgar. Para que un hecho sea público no es necesario que en el momento que se cometen existan muchos espectadores; basta que alguno lo haya presenciado (los gestos) u oído lo dicho para que tenga tal carácter Es lógico que en el cuartel o en servicio el superior dé las órdenes al inferior en la mejor oportunidad y solamente en algunas oportunidades podrán existir espectadores del suceso en número suficiente para darle el carácter de público conforme el criterio del señor Defensor Considerando: Que en cuanto a que el artículo 864 del Código Militar no tiene penalidad establecida, como sostiene el señor Defensor, es un error que surge de la simple lectura del referido artículo por cuanto establece que se graduará la pena por los que quedan determinados en dicho Código, dejando un amplio margen a los Jueces para su apreciación teniendo en cuenta las circunstancias en que se comete el

delito y la calidad de las personas Considerando: Que no resultan de autos los elementos constitutivos del delito de lesiones, así como tampoco la intención de lesionar por lo que no cabe como lo dice el señor Fiscal la incriminación en calidad de delito frustrado. Considerando: Que tampoco surge de autos que el prevenido Capitán Aguiar haya recurrido en ningún momento al revólver de que estaba armado por lo que no se justifica su agresión al sumario. Considerando: Que en la infracción imputada al Capitán Aguiar puede bien existir como factor preponderante el estado de irritación en que se encontraba el prevenido como consecuencia de la tirantez de relaciones existente con el Capitán Silveira puesta en evidencia en incidentes inmediatamente anteriores a la infracción cometida y a quien el prevenido reprochaba el haber dado cuenta al 2.o Jefe de su insistencia en eludir la entrega a la Mayoría del documento reclamado por Silveira, por lo que habría que reconocer en favor del acusado la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar así como también obran en su favor la atenuante número 19 del artículo antes citado en razón de su buena conducta anterior. Considerando: Que conforme a la norma que establece el artículo 15 del Código Penal Ordinario es de aplicación en este caso el artículo 854 del Código Militar y no el 39 del Código Militar por establecer pena más benigna para la infracción imputada al prevenido Aguiar. Por tales resultancias y consideraciones y atento a los artículos 852, 854, 864 y 752 inciso 3.o, 12 y 19 del Código Penal Ordinario definitivamente juzgando fallo: 1.o Condénase al prevenido Capitán Agustín Aguiar como reo del delito de insubordinación dando por compurgado la infracción con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida. 2.o Devuélvase al prevenido Capitán Aguiar el revólver y la pistolera que son de su pertenencia y que obran agregados a la causa. 3.o Ejecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — Firmado: Coronel Roberto Machado. — Lo proveyó, etc. — Firmado: Teniente 2.o Antonio F. Esbert, Secretario (P. C.) — Es copia fiel y certificada. — El Secretario (P. C.) Teniente 2.o Antonio F. Esbert.

(Cuenta corriente) — 7417.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle, tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero, 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros; y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg, y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte con el bien descripto anteriormente; al Sur con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROQUE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.9-7530-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SCIUTTO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7518-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7519-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BROCHETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7520-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MORENO o ELENA MORENO RULCOBIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 ed 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7521-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Prim ra Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NUÑEZ o ANGEL o ANGEL AMANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7522-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA VAZQUEZ DIEGUEZ o VAZQUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y emás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7524-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DELL'ORTO o DELL'ORTO DE FRESCURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523; (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuairo.

$4.50 Ag.9-7525-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA o CORA HORS DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7523-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CAVELLI DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7527-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CANDIDO ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7528-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ROCCO o TOMAS MAURICIO ROCCO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7541-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA KUIYAN DE ACHARIAN o EVA KOUYOIMDJIAN DE AVCHARIAN o EVA KUIYAN DE AVCHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.9-7534-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7526-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAYOL DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7547-v.ag 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA LARRONDO DE FIRULO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ag.9-7562-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión MAXIMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4 00 Ag.9-7555-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.9-7549-v.ag.19.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca, libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro; cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur, en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento, u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). —Montevideo, Julio 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$43.50 Ag.9-7568-v.ag.26.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: Jorge de la Quintana con MOLINARI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público en general que el día 28 del corriente Agosto a las 14 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra sito en la calle José Llupes número 4996, esquina Yandinoca, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, y por las dos terceras partes de su tasación que se mencionará a continuación de los siguientes bienes muebles: una máquina de dividir cueros marca "Turner" con transmisión y motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 5 H. P. en pesos 5.700.00; una máquina de planchar cueros (cilindro de carro) con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 3 H P en $ 3.150.00; una máquina de rebajar cueros marca "Vaughn Machine", con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 10 H. P. en $ 1.100 00; una polizonadora de cueros marca "Francisco Manterola", con transmisión y un motor eléctrico marca "A E. G", de una potencia de 3 H. P. en $ 950.00; una polizonadora de cueros sin marca $ 500.00; una defloradora de cueros sin marca en $ 600.00; tres folones para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Himase", de una potencia de 7 1|2 H. P. en $ 2.150.00; un folon para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 5 H. P. en $ 850.00; dos folones para curtir cueros con transmisión y dos motores eléctricos de una potencia de 5 H. P. cada uno en pesos 1.700 00. Se previene: Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación de que se ha mencionado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de habérsela aceptado. Se hace constar que el martillero designado fué nombrado a pedido de la parte actora. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Por datos e informes en mi oficina calle Alzáibar 1317. Teléfono 90.314.
$27.00 Ag.9-7546-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093 serie "26" a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondaráin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras situados en el "Barrio Garibaldi" décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164 entre el boulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros, al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 del corriente mes a $ 1.478.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos; (pesos 886.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) Ag.9-7552-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALEJANDRINO BARRERA o EUSTAQUIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio, 31 de 1943. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.9-7533-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 5 de 1943 — Domingo F Volpe.
$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Daniaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI — Montevideo, Marzo de 1943.
$5.00 Ag.9-7543-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por itnermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila — José Avelino Misa.
$5.00 Ag.5-7544-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciaels de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar — Manuel Rodríguez.
$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cahuiñque", gira en esta ciudad en la calle Andes número 1362, (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.
$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio een el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803, al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justifiactivos de sus créditos dentro de treinta días, en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo Agosto 2 de 1943. — Ubaldo Muniz — José María Trigo.
$5.00 Ag.9-7538-v.ag.28.

SEDALANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día lunes 23 de Agosto corriente a las 18 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la

asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Juan Carlos Gómez Golle, Presidente. — Julio A. Berta, Secretario.

$13.20 Ag.9-7548-v.ag.17.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea generl ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Mari y Serra S. A", para la asamblea ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 18 del corriente mes de Agosto a las 17 horas, en la sede social, calle Yaguarí número 1881, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Examen y consideración del inventario, balance y memoria anual del ejercicio vencido el 30 de Junio último, e informe del Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Cumplimiento del artículo 15 de los estatutos. 5.o) Ampliación de capital. 6.o) Designación de dos acionistas para firmar las actas con el Presidente respectivo.

Se previene a los señores acionistas que para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo Agosto 7 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ag.9-7566-v.ag.13.

"[illegible]" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas en su sede social, calle Rincón número 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943 e informe del Síndico. 2.o Destino de las utilidades realizadas. 3.o) Aprobación de la modificación en los estatutos del artículo 31. 4.o Remuneración a los señores Directores y Síndico. 5.o Elección de un Director en reemplazo de un cesante. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social — Montevideo, Agosto 6 de 1943.

$10.50 Ag.9-7554-v.ag.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Soler Hermanos, Sociedad Anónima

(Fundada el 12 de Diciembre de 1941)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Activo

Acciones en cartera ...	$ 1.300.000.00
Instalaciones y útiles ..	" 37.618.16
Caja y Bancos	" 34.021.52
Cuentas particulares ..	" 1.844.76
Sucursales	" 276.871.00
Mercaderías generales ..	" 863.231.15
Propiedades	" 700.000.00
Impuesto 15 o/oo	" 4.092.31
Valores depositados (acciones Directorio) ..	" 140.000.00
Acciones S. A. Fanamé	" 6.000.00
Deudores varios	" 1.552.77
Gastos generales, jubilaciones, propaganda, Ctas. Ctes. extranjeras, gastos instalaciones S. A., gastos propaganda y sueldos	" 180.341.33
	$ 3.545.573.00

Pasivo

Capital integrado	$ 1.700.000.00
Capital a integrar	" 1.300.000.00
Ctas. particulares (saldos acreedores)	" 35.845.98
Bancos (saldos acreedores)	" 98.820.50
Caja Jubilaciones (aporte Marzo 1942)	" 3.046.69
Acreedores comerciales.	" 151.833.32
Gratificaciones, intereses y descuentos y alquileres	" 16.026.51
Obligaciones bancarias.	" 50.000.00
Depositantes de valores (Directorio)	" 140.000.00
Carlos M. Soler s|Cta. préstamo	" 50.000.00
	$ 3.545.573.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

6829. — $ 7.50.

Soler Hermanos, Sociedad Anónima

(Fundada el 12 de Diciembre de 1941)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Activo

Acciones en cartera ...	$ 1.300.000.00
Instalaciones y útiles..	" 37.779.26
Caja y Bancos	" 11.955.05
Cuentas particulares de los socios	" 8.533.28
Sucursales	" 202.978.07
Mercaderías generales .	" 773.172.14
Propiedades	" 700.000.00
Impuesto 15 o|oo	" 7.136.53
Valores depositados (acciones Directorio) ..	" 140.000.00
Acciones S. A Fanamé	" 6.000.00
Deudores varios	" 2.871.80
Gastos generales, jubilaciones, propaganda, Ctas. Ctes. extranjeras, gastos instalaciones S. A., gastos propiedades y sueldos	" 280.059.85
	$ 3.470.485.98

Pasivo

Capital integrado	$ 1.700.000.00
Capital a integrar	" 1.300.000.00
Cuentas particulares de los socios (saldo acreedores)	" 26.318.18
Bancos (saldos acreedores)	" 36.863.00
Caja Jubilaciones (aporte Junio 1942)	" 3.104.96
Acreedores comerciales	" 126.547.85
Gratificaciones, intereses y descuentos y alquileres	" 37.651.99
Obligaciones bancarias.	" 50.000.00
Carlos M. Soler s|Cta. préstamo	" 50.000.00
Depositantes de valores (Acciones Directorio)	" 140.000.00
	$ 3.470.485.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

6822. — $ 7.65.

SOLER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Balance general al 31 de Agosto de 1942

Primer ejercicio

ACTIVO

Activo realizable:		
Acciones en cartera	$ 1.300.000.00	
Bonos Defensa Nacional y Acciones S. A. Fanamé	" 16.000.00	$ 1.316.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías generales		" 1.173.287.20
Activo disponible e ídem exigible:		
Efectivo y deudores varios		" 26.333.85
Sucursales:		
Saldos Cordón y Goes		" 357.460.41
Activo inmovilizado:		
Propiedades e instalaciones y útiles		" 705.000.00
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		" 140.000.00
		$ 3.718.081.46

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.700.000.00	
Capital a realizar	" 1.300.000.00	$ 3.000.000.00
Pasivo exigible e ídem transitorio:		
Acreedores varios		" 236.854.55
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		" 140.000.00
Utilidades líquidas		" 341.226.91
		$ 3.718.081.46

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

6821. — $ 8.10.